

DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° 80.356.—Zapata Mora Clemente, cédula de identidad N° 3-192-853, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: Los Altos de Pacuarito, Siquirres, Limón, solicita el Registro de:

1

6 C

como marca de ganado que usará preferentemente en Pacuarito, Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, veinticinco de octubre del 2007.—N° 2100.—(107617).

N° 19.949.—Adonias Camacho Rodríguez, cédula de identidad N° 2-946-931, mayor, soltero, comerciante, costarricense, con domicilio en: Del Río San José, cien metros al sur, La Isla, Horquetas, Sarapiquí, Heredia. solicita el Registro de: **C 2 A**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de noviembre del 2007.—N° 2128.—(107618).

N° 30.451.—Henry Jiménez Jiménez, cédula de identidad 1-1232-0360, mayor, casado una vez, vendedor, con domicilio 300 m norte de la Farmacia Pococí, Cariari, Pococí, Limón. Solicita el Registro de:

J

4 7

como marca de ganado que usará preferentemente en Pococí, Cariari, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 30 de octubre del 2007.—N° 2134.—(107619).

N° 108.061.—Jorge Luis Fernández Robleto, cédula de identidad número 5-300-599, mayor, casado una vez, oficinista, con domicilio en Barrio Invu Viejo de Cañas, Guanacaste, solicita el Registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Cañas, Cañas, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, trece de junio del 2007.—N° 2163.—(107620).



N° 20.113.—Cortés Peña Alfredo Raúl, cédula de identidad 5-165-168, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: finca Tamarindo-Rancho Horizonte, Asentamiento Bagatzí, Bagaces, Guanacaste, solicita el Registro de: **F H R**, como marca de ganado que usará preferentemente en Bagaces, Bagaces, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, veinte de setiembre del 2007.—N° 2165.—(107621).

N° 27.885.—José Luis Rodríguez Cantillano, cédula de identidad N° 5-331-731, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio 800 metros este a mano derecha de la escuela, Javilla, Cañas, Cañas, Guanacaste, solicita el Registro de: **R L 6**, como marca de ganado que usará preferentemente en 800 metros este de la escuela, a mano derecha, Javilla, Cañas, Cañas, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 26 de setiembre del 2007.—N° 2167.—(107622).

N° 17.265.—Hilda Araya Abarca, cédula de identidad 6-106-405, divorciada, empresaria con domicilio en Abangares, Guanacaste, solicita el Registro de **H 8 6**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de setiembre del 2006.—N° 2202.—(107623).

N° 104.833.—Ganadera El Cabo Sociedad Anónima, cédula número: 3-101-023533, con domicilio en Guanacaste, Pueblo Nuevo de Abangares, representada por su presidente y secretaria ambos con poder generalísimo sin límite de suma señores: Teresa Gamboa Soto cédula número 5-144-291 y Bernardino Trujillo Pulido, cédula número 5-058-579, solicita el Registro de:

E

4 C

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Colorado de Abangares. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, primero de noviembre del 2005.—N° 2203.—(107624).

N° 107.917.—Róger Antonio Guzmán Castro, cédula de identidad número 5-169-458, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Campos de Oro de La Sierra de Abangares, Guanacaste, solicita el Registro de: **B R 1**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, ocho de mayo del 2007.—N° 2204.—(107625).

N° 84.940.—Carlos Gerardo Campos Arroyo, cédula de identidad número 2-322-513, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en El Higuero, Úpala, Alajuela, de la escuela un kilómetro al sur, solicita el Registro de:

8 X

5

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de noviembre del 2007.—N° 2239.—(107626).

N° 27728.—Douglas Méndez Hernández, cédula de identidad número 2-480-903, mayor, casado una vez, ganadero con domicilio en La Unión frente a la escuela, de San José de Úpala, Alajuela, solicita el Registro de: **D M 8**, como marca de ganado que usará preferentemente en La Unión de San José de Úpala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, nueve de febrero del 2007.—N° 2288.—(107627).

N° 23.431.—Efraín Vidal Fernández López, cédula de identidad N° 5-263-463, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio en: del mercado municipal cuatrocientos metros norte, Tilarán, Tilarán, Guanacaste, solicita el Registro de: **A - 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de noviembre del 2007.—N° 2329.—(107628).

N° 18.103.—Gutiérrez Elizondo Rolando, cédula de identidad N° 5-214-715, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: de la plaza de deportes, 600 metros norte, La Cabanga, Cote, Guatuso, Alajuela, solicita el Registro de: **A R 4**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cote, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, cinco de octubre del 2007.—N° 2331.—(107629).

N° 18.122.—Gutiérrez Cerdas Manrique, cédula de identidad número 2-504-435, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en: del súper La Primavera 300 suroeste, casa color rosado, Carrillos, Alto de Poás, Alajuela, solicita el Registro de: **3 5 P**, como marca de ganado que usará preferentemente en Carrillos, Poás, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de octubre del 2007.—N° 2552.—(107996).

N° 37.634.—Ponce López Álvaro, cédula de identidad N° 5-137-780, mayor, saltero, agricultor, con domicilio 400 metros suroeste del cementerio, B° La Lajosa, Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste, solicita el Registro de:

P

1 4

como marca de ganado que usará preferentemente 400 metros suroeste del cementerio, B° La Lajosa, Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 1° de noviembre del 2007.—N° 2559.—(107997).

N° 108.139.—Geovanny Vargas Chavarría, cédula de identidad N° 1-532-129, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: de la escuela de Tarrire quinientos metros al oeste y doscientos metros al sur, La Rita, Pococí, Limón, solicita el Registro de:

0 2

G

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de octubre del 2007.—N° 2401.—(107998).

N° 22.858.—Óscar Waddy García Jiménez, cédula de identidad N° 5-110-151, mayor, casado una vez, pensionado, con domicilio en: Nicoya, Nicoya, Guanacaste, solicita el Registro de: **3 E A**, como marca de ganado que usará preferentemente en Mansión, Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de noviembre del 2007.—N° 2455.—(107999).

N° 18.113.—Agropecuaria José Ángel Pérez Arrieta Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-038513, con domicilio en: de escuela 800 metros este, San Isidro, Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela, representada por el señor: Pérez Arrieta José Ángel, cédula N° 2-160-070 en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, vecino de contiguo a iglesia evangélica, Los Ángeles de La Fortuna, San Carlos, Alajuela, solicita el Registro de: **A 3 A**, como marca de ganado que usará preferentemente en Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de noviembre del 2007.—N° 2461.—(108000).

N° 22.497.—Hurtado Mora Henoc, cédula de identidad N° 2-490-783, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: 300 metros este de Salón Comunal, Moravia de Cutris, San Carlos, Alajuela, solicita el Registro de: **4 5 H**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cutris, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 24 de octubre del 2007.—N° 2462.—(108001).

N° 21.480.—Brenes López Any Leydi, cédula de identidad número 2-638-817, mayor, casada una vez, estudiante, con domicilio 200 metros este de tienda Silvia Mariela, El Porvenir de Ticabán, La Rita, Pococí, Limón, solicita el Registro de: **8 L 4**, como marca de ganado que usará preferentemente en La Fortuna, Caño Seco, La Rita, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 26 de octubre del 2007.—N° 2597.—(108002).

N° 20.338.—Jiménez Jiménez Josefa, cédula de identidad número 5-0073-660, mayor, casada una vez, oficios domésticos, con domicilio en: 2 Kms sur de escuela, El Progreso de San José, Úpala, Alajuela, solicita el Registro de: **X 3 5**, como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Úpala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de noviembre del 2007.—N° 2404.—(108003).

N° 25.551.—Miranda Medina Andrés, residencia número 155801965022, mayor, casado una vez, agricultor, nicaragüense, con domicilio un kilómetro al este de la escuela, Linda Vista, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, solicita el Registro de: **2 M U**, como marca de ganado que usará preferentemente en un kilómetro al este de la escuela, Linda Vista, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de noviembre del 2007.—N° 2759.—(108384).

N° 41.728.—Gutiérrez Gutiérrez Nicolás, cédula da identidad número 5-099-898, mayor, casado dos veces, jornalero, con domicilio 800 metros sur de la plaza de deportes, Veintisiete de Abril, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el Registro de: **G U 4**, como marca de ganado que usará preferentemente en 800 metros sur de la plaza de deportes, Veintisiete de Abril, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de noviembre del 2007.—N° 2785.—(108385).

N° 34.288.—Agustina Ortiz Dinarte, cédula de identidad N° 5-062-654, mayor, divorciada una vez, del hogar, costarricense, con domicilio en: setecientos metros este de la plaza de deportes, San Pedro, Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el Registro de:

N

5 H

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de noviembre del 2007.—N° 2786.—(108386).

N° 75.208.—Granados Quirós Edwin, cédula de identidad número 1-879-896, mayor, casado una vez, soldador, con domicilio 100 metros sur de la escuela, Villa Ligia, Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, solicita el Registro de:

2 L

Q

como marca de ganado que usará preferentemente en frente a Pluma Copeagri, Sonador, Volcán, Buenas Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de noviembre del 2007.—N° 2787.—(108387).

N° 22.863.—Solís Cambronero Héctor Danilo, cédula de identidad N° 2-281-222, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en: 1500 metros al noreste de escuela, Moravia de Cutris, San Carlos, Alajuela, solicita el Registro de: **4 5 I**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cutris, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de noviembre del 2007.—N° 2788.—(108388).

N° 108.405.—Los Chinos de la Cuadra Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-393306, con domicilio en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, representada por el señor Cristian Andrey Solano Valverde, cédula N° 1-1104-202, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el Registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Barú, Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de noviembre del 2007.—N° 2857.—(108389).

N° 39.994.—Chávez Jaén Franklin, cédula de identidad N° 5-0093-0988, mayor, soltero en unión de hecho, agricultor, con domicilio en: caserío Bernabela, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el Registro de:

E B

0

como marca de ganado que usará preferentemente en Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de noviembre del 2007.—N° 2928.—(108390).

N° 75.156.—Valverde Agüero Luis Orlando, cédula de identidad número, 1-507-356, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Santa Elena de El General Viejo de Pérez Zeledón, 500 metros al oeste de la escuela, solicita el Registro de:

3 N

A

como marca de ganado que usará preferentemente en Biolley, Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de noviembre del 2007.—N° 2949.—(108391).

N° 35.587.—La Estrella de La Fortuna Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-27260, con domicilio en La Fortuna de San Carlos, Alajuela, representada por el señor Oscar Villegas Corrales, cédula número 2-315-869, con domicilio en La Palma, Fortuna, San Carlos, Alajuela, contiguo al Hotel Arenal, Paraíso Resort, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el Registro de: **3 L E**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de noviembre del 2007.—N° 2955.—(108392).

N° 18.077.—Ganadería Hato Rey Limitada, cédula jurídica N° 3-102-424007, con domicilio en: 800 metros al sur del Higerón San Pedro, San José, representada por el señor Céspedes Murillo Arturo, cédula N° 3-281-635, en concepto de apoderado especial, vecino de 200 metros sur de Basílica, Cartago, solicita el registro de: **6 0 L**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cote y San Rafael, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de noviembre del 2007.—N° 3010.—(108739).

N° 18.078.—Makoita Agrícola Limitada, cédula jurídica N° 3-102-424193, con domicilio en: 800 metros al sur del Higerón San Pedro, San José, representada por el señor Céspedes Murillo Raúl Arturo, cédula N° 3-281-635, en concepto de apoderado especial, vecino de 200 metros sur de Basílica, Cartago, solicita el registro de: **4 M 6**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cote y San Rafael, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de noviembre del 2007.—N° 3011.—(108740).

N° 20.457.—Aguilar Vargas Guillermo, cédula de identidad N° 2-302-847, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio Morazán, San Isidro, Atenas, Alajuela, solicita el registro de: **G R 6**, como marca de ganado

que usará preferentemente en Morazán, San Isidro, Atenas, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 26 de octubre del 2007.—N° 3019.—(108741).

N° 107.676.—Amandy Salazar Alvarado, cédula de identidad N° 5-185-774, mayor, casado una vez, constructor, con domicilio San Diego de Tres Ríos, La Unión, urbanización El Monte F-21, Cartago, solicita el registro de: **V S 9**, como marca de ganado que usará preferentemente en dos kilómetros al este del parque Los Chiles, Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de marzo del 2007.—N° 3033.—(108742).

N° 30.772.—Camacho Araya Carlos y Jiménez Moya Antonio, cédula de identidad N° 3-219-931 y 9-028-260, mayores, comerciante, agricultor, casados una vez, respectivamente, con domicilio en Quebradilla de Cartago, 800 metros noreste del bar Tecas y Fila Guinea de San Vito, un kilómetro al este de la escuela, Coto Brus, Puntarenas respectivamente, solicita el registro de:

C**3 3**

como marca de ganado que usará preferentemente en Monterrey, Pittier, Coto Brus, Puntarenas y San Vito, Coto Brus, Puntarenas, respectivamente. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de noviembre del 2007.—N° 3052.—(108743).

N° 30.770.—Camacho Araya Carlos, cédula de identidad N° 3-219-931, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Quebradilla de Cartago, 800 metros noreste del bar Tecas, representada por el señor, cédula N°, con domicilio en, con facultades de, solicita el registro de:

C**7 5**

como marca de ganado que usará preferentemente en Pittier, Coto Brus, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de noviembre del 2007.—N° 3054.—(108744).

N° 75.160.—Leitón Lobo Braulio, cédula de identidad N° 6-236-020, mayor, casado una vez, constructor, con domicilio en Alajuela, Rincón Herrera de La Guácima, 25 metros antes de la Iglesia Católica, solicita el registro de:

3 H**M**

como marca de ganado que usará preferentemente en. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de noviembre del 2007.—N° 3067.—(108745).

N° 22.410.—Castillo Sáenz Luis Fernando, cédula de identidad N° 3-383-399, mayor, soltero, estudiante, con domicilio en barrio Los Ángeles de pinturas Protecto 450 metros norte casa blanca a mano derecha, occidental, Cartago, Cartago, solicita el registro de: **3 8 N**, como marca de ganado que usará preferentemente en occidental, Oreamuno, Cartago. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de noviembre del 2007.—N° 3078.—(108746).

N° 38.898.—Soto Hidalgo Arnoldo, cédula de identidad N° 2-196-313, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio un kilómetro al norte de la escuela, San Luis de Pataste, San Rafael, Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

S**H 0**

como marca de ganado que usará preferentemente un kilómetro al norte de la escuela, San Luis de Pataste, San Rafael, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de noviembre del 2007.—N° 3085.—(108747).

N° 75.259.—Cordero Masís Alexander, cédula de identidad N° 3-328-585, mayor, casado dos veces, empresario, con domicilio en: costado norte de la iglesia Taras, San Nicolás, Cartago, solicita el registro de:

1 N**I**

como marca de ganado que usará preferentemente en Tres Ríos, La Unión, Cartago. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de noviembre del 2007.—N° 3105.—(108748).

N° 75.280.—Eddy Baudillo Sandí Delgado, cédula de identidad N° 1-1185-0207, mayor, soltero, agricultor, costarricense, con domicilio en: trescientos cincuenta metros sur de la escuela El Carmen, San Antonio, Escazú, solicita el registro de:

3 L**I**

como marca de ganado que usará preferentemente en quinientos metros sur de la iglesia San Isidro, San Isidro, Guápiles, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de noviembre del 2007.—N° 3117.—(108749).

N° 22.729.—Brenes Arroyo Francisco José, cédula de identidad N° 1-1036-437, mayor, soltero, ingeniero civil, con domicilio en: costado este de la Iglesia Católica de la Asunción de Belén, Heredia, solicita el registro de: **M 4 E** como marca de ganado que usará preferentemente en Cutris, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de diciembre del 2007.—(109009).

N° 84.698.—Ángulo Álvarez Jesús, cédula de identidad N° 5-0150-0207, mayor, viudo una vez, ganadero, con domicilio en: 500 metros este de la iglesia de Castilla de Oro de Belén, Carrillo, Guanacaste, solicita el registro de:

7 B**9**

como marca de ganado que usará preferentemente en Belén, Carrillo, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de noviembre del 2007.—N° 3257.—(109277).

N° 36.325.—Montano Guzmán José Manuel, cédula de identidad N° 2-271-451, mayor, divorciado, agricultor, con domicilio en: 325 metros oeste de escuela del Triángulo, Rita, Pococí, Limón.

M**G 4**

como marca de ganado que usará preferentemente en La Rita, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 24 de octubre del 2007.—N° 3274.—(109278).

N° 18.074.—Agrícola Matatonti del Sur Limitada, cédula jurídica N° 3-102-482-343, doscientos metros al sur de la Basílica, Cartago, Cartago, representada por el señor Raúl Arturo Céspedes Murillo, cédula de identidad N° 3-281-635, con facultades de apoderado especial, solicita el registro de: **2 7 Q** como marca de ganado que usará preferentemente en Finca La Palmera, Cote, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de noviembre del 2007.—N° 3284.—(109279).

N° 108.341.—Gerardo Hernández Gómez, cédula de identidad N° 2-0350-0707, mayor, casado una vez, peón agrícola, con domicilio un kilómetro al norte de la Escuela San Marcos, Asentamiento Playones, Parcela N° 4, Cutris, San Carlos, Alajuela. Solicita el registro de:

1 9**H**

como marca de ganado que usará preferentemente en Asentamiento Playones, Parcela N° 4, San Marcos, Cutris, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 1° de agosto del 2007.—N° 3321.—(109280).

N° 75.231.—Leoceci Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-172457, con domicilio en un kilómetro al sur del Colegio B° San Martín, Venecia, San Carlos, Alajuela, representada por el señor Chaves Méndez Leonel, cédula de identidad N° 2-248-003, solicita el registro de: **2 N M** como marca de ganado que usará preferentemente en un kilómetro al sur del Colegio B° San Martín, Venecia, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 26 de octubre del 2007.—N° 3384.—(109281).

N° 22.820.—Oconitrillo Rodríguez Carlos Luis, cédula de identidad N° 7-044-072, mayor, soltero, agricultor, con domicilio frente a la Sucursal de la CCSS Guácimo, Guácimo, Limón, solicita el registro de: **C 6 R** como marca de ganado que usará preferentemente en Río Jiménez, Guácimo, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de noviembre del 2007.—N° 3434.—(109282).

N° 28.338.—Guerrero Ruiz Vidal, cédula de identidad número, cédula jurídica N° 6-060-350, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Carmona, Nandayure, Guanacaste, diagonal a la plaza de deportes, solicita el registro de:

3 9

G

como marca de ganado que se usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de noviembre del 2007.—N° 3449.—(109283).

N° 34.853.—Rodolfo Sibaja Delgado, cédula de identidad N° 5-136-1355, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio en: cuatrocientos metros al sur del Banco Nacional, Carmona, Nandayure, Guanacaste, solicita el registro de:

R

4 S

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de noviembre del 2007.—N° 3450.—(109284).

N° 85.313.—Gutiérrez Batista Marvin, cédula de identidad N° 5-225-107, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en: Arado, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

I

M G

como marca de ganado que usará preferentemente en Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de octubre del 2007.—N° 3506.—(109285).

N° 29.513.—Murillo Agüero Danilo, cédula de identidad N° 2-210-736, mayor, casado una vez, pensionado, con domicilio kilómetro y medio sur, La Garita, Alajuela, Alajuela, solicita el registro de: **D 4 3** como marca de ganado que usará preferentemente en 500 metros suroeste del Río Higurérón, Pueblo Nuevo, Bijagua, Úpala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de octubre del 2007.—N° 3638.—(109928).

N° 83.564.—López López Rosendo, cédula de identidad número, 5-101-733, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en La Virgen, Guaycará, Golfito, Puntarenas, solicita el registro de:

6 L

4

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de noviembre del 2007.—N° 3671.—(109929).

N° 27.075.—Rodríguez Murillo Ovidio, cédula de identidad N° 2-197-980, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio 500 metros este de la entrada al Barón, San Rafael, Esparza, Puntarenas, solicita el registro de: **M X 5** como marca de ganado que usará preferentemente en San Rafael, Esparza, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles, cantados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 26 de octubre del 2007.—N° 3697.—(109930).

N° 22.892.—Leiva Lezcano Gabriel, cédula de identidad N° 6-236-390, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: 500 metros oeste de la Escuela, San Carlos, Potrero Grande, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de: **G - I** como marca de ganado que usará preferentemente en Potrero Grande, Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de noviembre del 2007.—N° 3736.—(109931).

N° 75.302 Quirós Sánchez José Manuel, cédula de identidad número, 1-702-084, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Buenos Aires, Pilas, Vijagual, Puntarenas, solicita el registro de:

3 F

F

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de noviembre del 2007.—N° 3737.—(109932).

N° 15.541-B.—Ganadera Vencor, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-422182, con domicilio en 200 oeste de Escuela de Guayabo. Bagaces, Guanacaste, representada por el señor García Gutiérrez Darío Enrique, cédula N° pas 4987549, con facultades de apoderado generalísimo

sin límite de suma, solicita el registro de: **C 8 8** como marca de ganado que usará preferentemente en Guayabo, Bagaces, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, veinte de setiembre del 2007.—N° 3787.—(109933).

N° 23.430.—Felicia Viales Araya, cédula de identidad N° 5-222-691, mayor, divorciada, profesora, costarricense, con domicilio en: contiguo al kinder, Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste, solicita el registro de: **L 2 B** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de noviembre del 2007.—N° 3812.—(109934).

N° 79.578.—Juan Gómez Díaz, cédula de residencia N° 270-162221094159, mayor, soltero, agricultor, nicaragüense, con domicilio en: 1 kilómetro al sur de la plaza de deportes, Saino de Pital de San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

9 W

K

como marca de ganado que usará preferentemente en Aguas Zarcas, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de noviembre del 2007.—N° 77379.—(110224).

N° 19.388.—Lidia Murillo Esquivel, cédula de identidad N° 1-726-541, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en: Tejona, Tronadora, Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de: **0 7 L** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de noviembre del 2007.—N° 77401.—(110225).

N° 74.836-A.—Beleida Gómez Matarrita, cédula de identidad número 5-098-598, mayor, casada una vez, pensionada, costarricense, con domicilio en: un kilómetro al este del correo, Veintisiete de Abril, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

1 X

F

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de noviembre del 2007.—N° 77446.—(110226).

N° 75.299.—Julio Alberto Juárez Molina, cédula de identidad número 5-341-223, mayor, soltero, agricultor, costarricense, con domicilio en: del puente cincuenta metros norte, El Trapiche, Hatillo, Veintisiete de Abril, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

2 H

D

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de noviembre del 2007.—N° 77447.—(110227).

N° 84.699.—Angulo Chavarria Rosario Irma, cédula de identidad N° 5-213-617, mayor, divorciada, trabajadora social, con domicilio 200 metros noroeste de la Iglesia Católica, Castilla de Oro, Belén, Carrillo, Guanacaste. Solicita el Registro de:

8

B 9

como marca de ganado que usará preferentemente en 200 metros noroeste de la Iglesia Católica, Castilla de Oro, Belén, Carrillo, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de noviembre del 2007.—(110465).

N° 84.291.—Francisco José Camacho Solís, cédula de identidad N° 2-0470-0621, mayor, soltero, comerciante, con domicilio 300 metros oeste de la cantina La Esmeralda, Dulce Nombre, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

2 J

7

como marca de ganado que usará preferentemente en Dulce Nombre, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de setiembre del 2007.—N° 3837.—(110902).

N° 33.455.—Hernández Rodríguez Álvaro, cédula de identidad N° 2-202-920, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en frente a Colegio de Microbiólogos Guadalupe, Goicoechea, San José, solicita el registro de: **H 7 R** como marca de ganado que usará preferentemente en Carara, Turrubares, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de noviembre del 2007.—N° 3963.—(110903).

N° 75.260.—Murillo Quiróz Róger y Chaves Castro Luz Mary, cédula de identidad N° 2-410-085 y 2-417-692, mayores, casados una vez, ganadero y ama de casa, respectivamente, con domicilio tres kilómetros oeste de la Escuela, San Isidro, Los Chiles, Los Chiles, Alajuela, ambos; solicitan el registro de:

2 E**D**

como marca de ganado que usará preferentemente en Pocosol, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de noviembre del 2007.—N° 4037.—(110904).

N° 108.108.—Salas Sánchez Luis Humberto, cédula de identidad número, 4-133-940, casado una vez, agricultor, con domicilio en del bar Fellos 350 norte, Los Angeles, Santo Domingo, Heredia, solicita el registro de:

H**5 6**

como marca de ganado que usará preferentemente en La Suiza, Turrialba, Cartago. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de junio del 2007.—N° 4109.—(110905).

N° 36.167.—Emidia Salas Picado, cédula de identidad N° 5-197-988, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en: De la escuela quinientos metros norte, Guayabito, San Rafael, Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

B**G 6**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de noviembre del 2007.—N° 4115.—(110906).

N° 108.291.—Triguero Ortiz Aidaly, cédula de identidad N° 2-478-637, mayor, soltera, ama de casa, con domicilio en: Carrillo costado este de plaza de deportes, Carrillo, Guanacaste, solicita el registro de: **T 6 0** como marca de ganado que usará preferentemente en Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 03 de octubre del 2007.—N° 4116.—(110907).

N° 75.283.—Trejos Solís Luis Ángel, cédula de identidad N° 6-277-926, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Montes de Oro, La Unión, Puntarenas, 1500 metros norte del salón comunal, solicita el registro de:

3 B**Q**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de noviembre del 2007.—N° 4135.—(110908).

N° 75.189.—Francisco Vanegas Molina, cédula de identidad N° 2-525-896, mayor, soltero, agricultor, costarricense, con domicilio en setecientos metros al norte de la pulpería, Tujankir uno, Buena Vista, Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

2 X**B**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de noviembre del 2007.—N° 4148.—(110909).

N° 19.682.—Antonio Hugo Ulloa Gómez, cédula de identidad N° 3-110-628, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio en: ciento setenta y cinco metros al norte de la Pulpería La Solita, San Rafael de Irazú, Pacayas, Alvarado, Cartago, solicita el Registro de: **6 H 0** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de noviembre del 2007.—N° 4179.—(110910).

N° 43.365.—Castro Chacón Ricardo, cédula de identidad N° 6-382-733, mayor, soltero, agricultor, con domicilio un kilómetro al norte de la escuela pública, Tabogán, Sierpe, Osa, Puntarenas, solicita el registro de: **C Q 9** como marca de ganado que usará preferentemente en un kilómetro al norte de la escuela pública, Taboga, Sierpe, Osa, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de octubre del 2007.—N° 4196.—(110911).

N° 108.348.—Arias Fernández Carlos María, cédula de identidad N° 2-237-825, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: 1 km al oeste de escuela, Lagunillas de Garabito, Puntarenas, solicita el registro de: **X - C** como marca de ganado que usará preferentemente en Tárcoles, Garabito, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de octubre del 2007.—N° 4223.—(110912).

N° 21.221.—Juan Rafael Quesada Solano, cédula de identidad N° 7-069-437, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio en: Paraiso, La Rita, Pococí, Limón, solicita el registro de: **J 9 2** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de noviembre del 2007.—N° 4233.—(110913).

N° 108.474.—Mora Obando Juan del Carmen, cédula de identidad número, 5-224-241, mayor, casado una vez, líder de grupo, con domicilio en Trinidad de Moravia, San José, Urbanización el Edén, casa número 38, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Roxana, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de noviembre del 2007.—N° 4247.—(110914).

N° 30.328.—Denis Rivera Tapia, cédula de identidad N° 5-272-268, mayor, unión libre, agricultor, costarricense, con domicilio en: ochocientos metros noreste de la escuela, La Garita, La Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

7 8**R**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de noviembre del 2007.—N° 77488.—(111250).

N° 28.321.—Yoan Pablo Montano Madriz, cédula de identidad N° 1-1190-699, mayor, soltero, programador, con domicilio en cien metros oeste y veinticinco al norte del Supermercado La Guaria; Urbanización La Guaria, San Rafael Arriba, Desamparados, San José, solicita el registro de:

4 4**M**

como marca de ganado que usará preferentemente en Caserío El triángulo, La Rita, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de octubre del 2007.—N° 4381.—(111251).

N° 75.267.—Cruz Mora Sergio, cédula de identidad número, 2-568-338, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Monterrey, San Carlos, Alajuela, Frente a Restaurante la pollera, solicita el registro de:

2 F**I**

como marca de ganado que usará preferentemente en La Virgen, Yolillal, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de noviembre del 2007.—N° 4450.—(111252).

N° 35.732.—Orontes Madrigal Quirós, cédula de identidad N° 6-047-842, mayor, divorciado una vez, mecánico, con domicilio en: quinientos metros oeste de la Pulpería de la localidad, Santamaría, Liberia, Liberia, Guanacaste, solicita el registro de:

T**G 1**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de diciembre del 2007.—N° 4569.—(111253).

N° 75.309.—Badilla Gutiérrez Rodolfo, cédula de identidad número, 1-515-743, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Alto de Ochomogo, Cartago, costado este super Los Pinos, San Nicolás, Cartago, solicita el registro de:

3 G**V**

como marca de ganado que usará preferentemente en Milano, Pocora, Guácimo, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de noviembre del 2007.—N° 4447.—(111760).

N° 82.929.—Rodríguez Rodríguez Eusebia, cédula de identidad número, 6-094-085, mayor, casada una vez, oficinas del hogar, con domicilio en Pueblo Nuevo, Paquera Puntarenas, solicita el registro de:

7
6 T

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de noviembre del 2007.—N° 4769.—(111761).

N° 30.577.—Jiménez Porras Gilberto, cédula de identidad N° 6-150-864, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en: 1 km oeste de escuela, San Isidro, Miramar, Puntarenas, solicita el registro de:

9 2
J

como marca de ganado que usará preferentemente en San Isidro, Miramar, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de setiembre del 2007.—N° 4794.—(111762).

N° 75.183.—Edgar Martínez Alvarado, cédula de identidad N° 1-665-215, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: ochocientos metros sur y cuatrocientos este de la escuela, Santa Rosa, Upala, Upala, Alajuela, solicita el registro de:

2 H
I

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de noviembre del 2007.—N° 4859.—(111763).

N° 75.240.—Bufete Vargas Acuña y Asociados Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-098152, con domicilio en: Barrio González Lahaman, Matute Gómez, 200 sur, 25 este, Catedral, San José, representada por el señor: Vargas Acuña Jorge, cédula N° 1-549-667 en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma., vecino de San José, San Isidro, Heredia, solicita el registro de:

2 X
G

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, San Isidro, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de noviembre del 2007.—N° 4878.—(111764).

N° 108.439.—Chavarría Matarrita Roy, cédula de identidad N° 5-274-269, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio 500 metros norte del Gimnasio Municipal, B° Los Ángeles, Liberia, Liberia, Guanacaste, solicita el registro de:

GOÑI

como marca de ganado que usará preferentemente en Parcela N° 27, Asentamiento Altamira, Bijagua, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de noviembre del 2007.—N° 4879.—(111765).

N° 36.250.—Pérez Arias Álvaro, cédula de identidad N° 1-581-482, mayor, casado una vez, operario, con domicilio en Orotina centro, frente al aserradero, Alajuela, solicita el registro de: **3 T N** como marca de ganado que usará preferentemente en Orotina, Orotina, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de noviembre del 2007.—N° 4880.—(111766).

N° 40.850.—Ganadera El Camíbar AVC Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-495229, con domicilio en: dos kms. al oeste de escuela, Caño Ciego, El Amparo, Los Chiles, Alajuela, representada por el señor Vega Cruz Apolinar, cédula N° 5-138-1408, con domicilio en 2 kms. al oeste de escuela, Caño Ciego de El Amparado, Los Chiles, Alajuela, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Solicita el Registro de: **2 V E** como marca de ganado que usará preferentemente en San Rafael, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, veinticuatro de octubre del 2007.—N° 4924.—(112301).

N° 26.012.—Molina Jaén Roy Francisco, cédula de identidad N° 5-305-940, mayor, soltero en unión de hecho, agricultor, con domicilio en: 200 sur Ebais, San Miguel, Cañas, Guanacaste. Solicita el Registro de: **R J 9**, como marca de ganado que usará preferentemente en San Miguel, Cañas, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, veinticuatro de octubre del 2007.—N° 4983.—(112302).

N° 75.188.—Díaz Berrocal Zeneida, cédula de identidad N° 2-220-366, mayor, soltera, comerciante, con domicilio en: cabinas Zeneida Díaz, Jacó, Garabito, Puntarenas. Solicita el Registro de:

3 P
S

como marca de ganado que usará preferentemente en Jacó, Garabito, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, catorce de noviembre del 2007.—N° 5050.—(112303).

N° 34.462.—Sergio Vega Bolaños, cédula de identidad N° 2-487-190, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: ciento cincuenta metros al noreste del templo católico, San Luis, Bolívar, Grecia, Alajuela. Solicita el Registro de:

P
R 5

como marca de ganado que usará preferentemente en La Unión, Monterrey, San Carlos. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, treinta de noviembre del 2007.—N° 5066.—(112304).

N° 37.498.—Vargas Araya Fidel, cédula de identidad N° 5-167-381, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en: 25 este del correo, Nosara, Nicoya, Guanacaste. Solicita el Registro de:

F
O P

como marca de ganado que usará preferentemente en Hojancha, Hojancha, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, quince de noviembre del 2007.—N° 5082.—(112305).

N° 108.481.—Ronald Mora Moscoso, cédula de identidad N° 2-287-1199, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, costarricense, con domicilio en: doscientos veinticinco metros al este del MOPT, Barrio La Granja, Nicoya, Nicoya, Guanacaste. Solicita el Registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en de la escuela dos kilómetros al oeste, Quebrada Bonita, Belén, Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de noviembre del 2007.—N° 5136.—(112306).

N° 73.841.—Fernández Valverde Misael, cédula de identidad N° 1-378-830, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: Peñas Blancas, Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de:

I
6 5

como marca de ganado que usará preferentemente en El General, Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de noviembre del 2007.—(112529).

N° 75.206.—Oldemar Valerín Contreras, cédula de identidad N° 5-219-942, mayor, casado una vez, chofer, costarricense, con domicilio en: Ciento cincuenta metros sur de la Cruz Roja, Cartagena, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

3 E
I

como marca de ganado que usará preferentemente en vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de noviembre del 2007.—N° 5536.—(112796).

N° 18.128.—Herrera Cascante Rodolfo Gerardo, cédula de identidad N° 6-309-746, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: de escuela 1 Km al norte, parcela N° 13, Cuatro Esquinas, Barrio Monterrey, Cariari, Pococí, Limón, solicita el registro de: **H 7 O**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cariari, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de octubre del 2007.—N° 5587.—(112797).

N° 72.196.—Sequeira Castillo José León, cédula de identidad N° 5-110-694, mayor, casado una vez, finquero, con domicilio en: Finca El Chanal, San Antonio, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de:

W
O H

como marca de ganado que usará preferentemente en Antonio, Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de noviembre del 2007.—N° 5578.—(112798).

N° 34.989.—Manuel Enrique González Valerio, cédula de identidad N° 2-0421-0728 mayor, casado dos veces, empresario, con domicilio diagonal a Multiaceros, B° San Antonio, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

A

como marca de ganado que usará preferentemente en Florencia, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de agosto del 2007.—N° 5589.—(112799).

N° 33.283.—Acuña Durán Wilberth, cédula de identidad N° 6-216-493, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: Cuatro Esquinas, asentamiento Monte Rey, parcela N° 12, Cariari, Pococí, Limón, solicita el registro de:

3 7

A

como marca de ganado que usará preferentemente en Cariari, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de setiembre del 2007.—N° 5593.—(112800).

N° 108.178.—Gómez Soto Sandra, cédula de identidad número 2-438-816, mayor, divorciada una vez, ganadera, con domicilio en 200 metros sur del cruce de San Luis de la Tesalia, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

9 6

G

como marca de ganado que usará preferentemente en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de junio del 2007.—N° 5639.—(112801).

N° 23.499.—María Luisa Fernández Badilla, cédula de identidad N° 6-182-528, mayor, soltera, del hogar, con domicilio en: De la pulpería El Cruce, doscientos metros este, El Barrido, Pueblo Nuevo, Golfito, Golfito, Puntarenas, solicita el registro de: **D G A**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de diciembre del 2007.—N° 5649.—(112802).

N° 40.218.—José Antonio Paniagua Calderón, c.c. Paniagua Solís, cédula de identidad N° 4-074-290, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: quinientos metros oeste de la guardia rural, Llano Bonito, Roxana, Pococí, Limón, solicita el registro de:

P

0 S

como marca de ganado que usará preferentemente en vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de diciembre del 2007.—N° 5654.—(112803).

N° 75.277.—Elizondo Jiménez Greivin Gerardo, cédula de identidad N° 5-302-848, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en: Finca Chaves, 50 metros este de entrada principal, Horquetas, Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de:

3 Q

Y

como marca de ganado que usará preferentemente en Horquetas, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de diciembre del 2007.—N° 5184.—(113046).

N° 108.391.—Inversiones Herva del Sur Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-237350, con domicilio en: 2 kms al oeste del Colegio Fernando Volio Jiménez, Palmares, Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, representada por el señor: Vargas Umaña Eliécer cédula N° 1-720-565 en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, vecino de 300 metros al norte de la escuela, Barrio Morazán, Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de:

1 P

V

como marca de ganado que usará preferentemente en Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de noviembre del 2007.—N° 5198.—(113047).

N° 28.235.—Pedro Pérez Elizondo, cédula de identidad N° 1-441-808, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio 200 metros este de la escuela, San Marcos, Pejibaye, Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de:

2 9

E

como marca de ganado que usará preferentemente en 200 metros este de la escuela, San Marcos, Pejibaye, Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de noviembre del 2007.—N° 5199.—(113048).

N° 108.137.—López Salazar Jorge Emilio, cédula de identidad N° 3-988-492, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio 200 metros sur del templo católico, Angostura, San Isidro, Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de:

9 8

J

como marca de ganado que usará preferentemente en 200 metros sur del templo católico, Angostura, San Isidro, Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de noviembre del 2007.—N° 5200.—(113049).

N° 75.210.—Abarca Romero Abdenago, cédula de identidad N° 1-0376-747, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: 1000 metros al noreste de la guardia rural de la Lucha de Sabalito, Coto Brus, Puntarenas, solicita el registro de:

1 K

M

como marca de ganado que usará preferentemente en Sabalito, Coto Brus, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de noviembre del 2007.—N° 5258.—(113050).

N° 108.413.—Nueva Era de los Seis Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-275058, con domicilio en San José, avenida primera, calles tres y cinco, edificio Ovni, octavo P, representada por el señor Arturo Rosabal Mora, cédula N° 1-418-325, con domicilio en San José, Pavas, Urbanización Geroma, del Parque de la Amistad, 600 metros sur y 200 metros oeste, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

Ne 06

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Turrubares, San Pablo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de noviembre del 2007.—N° 5266.—(113051).

N° 75.282.—Ramírez Mora Walter, cédula de identidad número 2-336-099, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San Diego, Pocosol, San Carlos, tres kilómetros al este del parque. Solicita el Registro de:

4 C

A

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de noviembre del 2007.—N° 5282.—(113052).

N° 84.579.—Gutiérrez Briceño Benito, cédula de identidad número, 5-177-927, mayor, casado una vez, educador con domicilio en Lagunilla, Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste, entrada principal, un kilómetro al norte, solicita el registro de:

1 B

7

como marca de ganado que usará preferentemente en vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José 6 de noviembre del 2007.—N° 5319.—(113053).

N° 37.601.—Elieth Marcela Leiva Robles, cédula de identidad número: 3-352-979, mayor, soltera, secretaria, con domicilio en 50 metros norte de La Rotonda de Las Garantías Sociales, Zapote, San José, solicita el registro de:

E

2 H

como marca de ganado que usará preferentemente en Córdoba de Zapote, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de febrero del 2007.—N° 5330.—(113054).

N° 83.116.—Felipe García Matarrita, cédula de identidad N° 5-134-891, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio en: Quinientos metros al sur de Hotel Las Gaviotas, Golfito, Golfito, Puntarenas, solicita el registro de:

4 F

2

como marca de ganado que usará preferentemente en La Esperanza, Guaycará, Golfito, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de noviembre del 2007.—N° 5353.—(113055).

N° 68.494.—Carrillo Durán Luis Guillermo, cédula de identidad N° 1-673-654, mayor, casado una vez, empresario, con domicilio en: 800 metros al sur de entrada principal de Cemex, Colorado de Abangares,

Guanacaste, solicita el registro de: **D 3 T**, como marca de ganado que usará preferentemente en Colorado, Abangares, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 4 de diciembre del 2007.—N° 5361.—(113056).

N° 19.845.—Vitaliano Gamboa Céspedes, cédula de identidad número: 9-033-370, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Asentamiento Losilla Parcela 20, La Rita de Pococí, Limón, solicita el registro de: **5 V I**, como marca de ganado que usará preferentemente en Asentamiento Losilla de La Rita, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de febrero del 2007.—N° 5380.—(113057).

N° 18.087.—Oliverio Méndez Mainor, cédula de identidad N° 6-272-382, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio Guacimal, Puntarenas, solicita el registro de: **7 J 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guacimal, Guacimal; Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de octubre del 2007.—N° 5411.—(113058).

N° 75.295.—Jiménez Méndez Ana, cédula de identidad número 5-325-743, mayor, casada una vez, ingeniera en sistemas, con domicilio en Barrio San Martín de Nicoya, Guanacaste, del Bar Los Yoses 25 metros este y 25 metros norte, solicita el registro de:

2 U
U

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de noviembre del 2007.—N° 5421.—(113059).

N° 27.452.—Villarreal Gómez Manuel Antonio, cédula de identidad N° 5-228-781, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: 800 metros norte del puente de La Mansión, La Mansión, Nicoya, Guanacaste. Solicita el Registro de: **1 G V**, como marca de ganado que usará preferentemente en La Mansión, Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, veintidós de noviembre del 2007.—N° 5679.—(113547).

N° 108.009.—Mora Pineda Jorge Arturo, cédula de identidad N° 1-785-066, mayor, casado dos veces, empresario, con domicilio en: Residencial Los Arcos, rotonda 4, casa 89 b, Ulloa, Heredia, Heredia. Solicita el Registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guajiniquíl, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, tres de noviembre del 2007.—N° 5697.—(113548).

N° 84.643.—Agüero Alfaro Eladio, cédula de identidad N° 1-454-546, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: Colonia González Flores, contiguo a Pulpería La Flor, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia. Solicita el Registro de:

5 E
8

como marca de ganado que usará preferentemente en Cocori, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, treinta de noviembre del 2007.—N° 5704.—(113549).

N° 75.262.—Leonel Arias Arias, cédula de identidad N° 2-402-248, mayor, casado en primeras nupcias, policía, con domicilio en: de la iglesia católica dos kilómetros al oeste, San Rafael, Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela. Solicita el Registro de:

1 N
K

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de noviembre del 2007.—N° 5705.—(113550).

N° 26.379.—Max Alfredo Ruiz Bojorge, cédula de identidad N° 5-107-967, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: de la escuela seiscientos metros oeste, barrio El Carmen, Nicoya, Nicoya, Guanacaste. Solicita el Registro de: **7 Y 8** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de noviembre del 2007.—N° 5866.—(113551).

N° 108.281.—Arias Núñez Roberto José, cédula de identidad N° 5-207-048, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Quebrada Grande, Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Quebrada Grande, Tilarán, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de agosto del 2007.—N° 5956.—(114115).

N° 75.252.—Rony Alberto Morales Mora, cédula de identidad N° 2-610-781, mayor, soltero, operario, costarricense, con domicilio en cincuenta metros oeste de la Guardia Rural, San Rafael, Alajuela, Alajuela, solicita el registro de:

3 S
W

como marca de ganado que usará preferentemente en un kilómetro al sur de la escuela Los Corrales, Los Corrales, Amparo, Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de noviembre del 2007.—N° 6101.—(114116).

N° 42.314.—Rodríguez Granja Rodrigo, cédula de identidad N° 5-154-361, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste, solicita el registro de: **G K 6**, como marca de ganado que usará preferentemente en La Virgen, Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de noviembre del 2007.—N° 6173.—(114117).

N° 30.608.—Rojas Salas Rafael Ángel, cédula de identidad N° 6-119-381, mayor, casado una vez, técnico agrícola, con domicilio 200 metros norte de la Escuela, Carmona, Nandayure, Guanacaste, solicita el registro de:

O 8
M

como marca de ganado que usará preferentemente en San Rafael, Carmona, Nandayure, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de noviembre del 2007.—N° 6183.—(114118).

N° 75.204.—Gómez Díaz Luis Ángel, cédula de identidad N° 5-200-669, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en La Roxana de Santa Rita, Nandayure, Guanacaste, 500 metros al sur de la Escuela, solicita el registro de:

3 D
P

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de noviembre del 2007.—N° 6184.—(114119).

N° 35.895.—López Arce Adolfo, cédula de identidad N° 2-379-556, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio frente al Ebais, Candelaria, Naranjo, Alajuela, solicita el registro de: **U 1 E**, como marca de ganado que usará preferentemente en San Antonio, San Juan, Naranjo, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de octubre del 2007.—N° 6187.—(114120).

N° 77.945.—Cascante Núñez Johnny, cédula de identidad número 5-332-699, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Asentamiento Nuevo Guatemala del IDA, Cañas, Guanacaste, Parcela N° 10, solicita el registro de:

4 U
I

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de noviembre del 2007.—(114645).

N° 25.689.—Quirós Jiménez Carlos Antonio, cédula de identidad N° 1-905-099, mayor, soltero, agricultor, con domicilio dos kilómetros al este de la pulpería El Mejor Precio, El Porvenir, Ticabán, La Rita, Pococí, Limón, solicita el registro de: **P - Q** como marca de ganado que usará preferentemente en dos kilómetros al este de la pulpería El Mejor Precio, El Porvenir, Ticabán, La Rita, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de noviembre del 2007.—N° 6515.—(359).

N° 18.083.—Gutiérrez Reyes Adilia, cédula de identidad N° 6-253-336, mayor, soltera, auxiliar contable, con domicilio en: 150 metros norte del Ebais, Térraba, Potrero Grande, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de: **3 M 4**, como marca de ganado que usará preferentemente en Térraba, Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de diciembre del 2007.—N° 6578.—(360).

N° 75.136.—Frit Alberto Perera Jiménez, cédula de identidad N° 2-513-804, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: un kilómetro y medio al este de la escuela Santa Ana, La Cureña, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de:

1 Y
D

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de noviembre del 2007.—N° 6651.—(361).

N° 22.823.—Chaves Vindas Marcos, cédula de identidad N° 7-168-170, mayor, soltero, jornalero, con domicilio en: casa N° 63, El Pueblo Bananito Sur, Matama, Limón, solicita el registro de: **C V 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en Matama, Limón, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de diciembre del 2007.—N° 6663.—(362).

N° 34.237.—Rojas Duarte Jesús, cédula de identidad N° 6-251-376, mayor, casado una vez, educador, con domicilio en: teléfono público, Bajo Las Brisas, Buenos Aires, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de:

A
T 2

como marca de ganado que usará preferentemente en Buenos Aires, Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de diciembre del 2007.—N° 6812.—(363).

N° 18.081.—García Fallas Abraham, cédula de identidad N° 6-327-504, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en San Luis, Colinas, 400 metros al norte de la escuela de la localidad, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de: **O S 9**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de noviembre del 2007.—N° 6821.—(364).

N° 62.625.—Segura Córdoba Olivier, cédula de identidad N° 5-223-368, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: 400 metros al este de escuela, Coyolito, Las Juntas, Abangares, Guanacaste, solicita el registro de:

JX

como marca de ganado que usará preferentemente en Las Juntas, Abangares, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de octubre del 2007.—N° 6242.—(365).

N° 24.651.—Cruz Jiménez Elvin Rómulo, cédula de identidad número 5-135-455, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: 3 kilómetros al este del cementerio, Pozo Azul de Abangares, Guanacaste, solicita el registro de: **E J 5**, como marca de ganado que usará preferentemente en Las Juntas, Abangares, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de agosto del 2007.—N° 6244.—(366).

N° 73.739.—Jorge Eduardo Cordero Rivera, cédula de identidad N° 1-568-733, mayor, soltero, agricultor, costarricense, con domicilio en: doscientos metros al sur del colegio de Buenos Aires, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de:

0 8
U

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de octubre del 2007.—N° 6275.—(367).

N° 75.236.—Araya Cambrero José Fernando, cédula de identidad N° 9-043-612, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: 1.500 metros al oeste de la entrada Las Velinas, Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

3 H
D

como marca de ganado que usará preferentemente en Quesada, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de noviembre del 2007.—N° 6285.—(368).

N° 108.152.—Sánchez Díaz Leonel, cédula de identidad N° 7-117-812, mayor, casado dos veces, agricultor, con domicilio en Barbilla, contiguo a Rancho La Poza, Matina, Matina, Limón, solicita el registro de:

S
1 3

como marca de ganado que usará preferentemente en Matina, Matina, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de junio del 2007.—N° 6308.—(369).

N° 22.885.—López Ponce Adolfo, cédula de identidad N° 9-034-154, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: de Súper Compro 200 metros sureste, pulpería La Fortuna, Santa Cecilia, La Cruz Guanacaste, solicita el registro de: **3 2 5**, como marca de ganado que usará preferentemente en Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de diciembre del 2007.—N° 6315.—(370).

N° 34.005.—González Vargas Lucas Delfin, cédula de identidad N° 2-172-273, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: 2 km sur de iglesia católica, La Virgen de Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de: **D G 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en La Virgen, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de noviembre del 2007.—N° 6346.—(371).

N° 75.223.—Hernández Días Maribel, cédula de identidad N° 7-097-986, mayor, casada una vez, cocinera, con domicilio Barrio Moreno Cañas, casa N° 72, Bananita, Carrandi, Matina, Limón, solicita el registro de:

4 B
J

como marca de ganado que usará preferentemente en Barrio Moreno Cañas, casa N° 72, Bananita, Carrandi, Matina, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de noviembre del 2007.—N° 6353.—(372).

N° 20.932.—Rodríguez Bermudes Hilario, cédula de identidad N° 5-116-340, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio 200 metros sur de la escuela, Libano, Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de: **H R 4**, como marca de ganado que usará preferentemente 200 metros sur de la Escuela, Libano, Tilarán, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de noviembre del 2007.—N° 6366.—(373).

N° 27.187.—Rafael Rojas Azofeifa, cédula de identidad número 5-124-096, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en: doscientos metros al sur del cementerio, Libano, Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de: **4 R X**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de noviembre del 2007.—N° 6368.—(374).

N° 37.503.—Pérez Quirós José Antonio, cédula de identidad N° 2-243-137, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio dos kilómetros al sur de la Escuela, Cristo Rey, El Amparo, Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de: **2 J N**, como marca de ganado que usará preferentemente en dos kilómetros al sur de la Escuela, Cristo Rey, El Amparo, Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 26 de noviembre del 2007.—N° 6400.—(375).

N° 36.027.—Ibarra Núñez Manuel Ángel, cédula de identidad N° 6-188-330, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: Caserío Pavones, Cóbano, Puntarenas, solicita el registro de:

T
C 1

como marca de ganado que usará preferentemente en Pavones, Cóbano, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de diciembre del 2007.—N° 6863.—(376).

N° 18.176.—Magdonal Leandro Obando, cédula de identidad N° 5-288-911, mayor, soltero, chofer de autobús, costarricense, con domicilio en: de la plaza de deportes un kilómetro al sur, Moracia, San Antonio, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **7 0 L**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de noviembre del 2007.—N° 6866.—(377).

N° 75.196.—Guevara Padilla Yarenis, cédula de identidad N° 1-1240-699, mayor, soltera, estudiante, con domicilio 150 metros sur de la plaza, Pozo de Agua, San Antonio, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de:

2 H
X

como marca de ganado que usará preferentemente 150 metros sur de la plaza, Pozo de Agua, San Antonio, Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 26 de noviembre del 2007.—N° 6867.—(378).

N° 83.611.—Porras Bolaños Fernando, cédula de identidad N° 5-229-960, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: San Gerardo de Ticabán de La Rita, Pococí, Limón, solicita el registro de:

5 F
4

como marca de ganado que usará preferentemente en La Rita, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de noviembre del 2007.—N° 6882.—(379).

N° 23.628.—García Gómez Bernardino c.c. Luis, cédula de identidad N° 5-0050-0297, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en: de la escuela un kilómetro al suroeste, Libano, Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de: **G 4 L**, como marca de ganado que usará preferentemente en Libano, Tilarán, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de diciembre del 2007.—N° 6944.—(380).

N° 30.482.—Oldemar Chaves Chaves, cédula de identidad N° 5-136-627, mayor, soltero, técnico del ICE, ganadero, con domicilio en: costado este del ICE, Los Angeles de Santa Rosa, Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de:

0 7
C

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de diciembre del 2007.—N° 6955.—(381).

N° 85.233.—Porras Chaves Jesús María, cédula de identidad N° 6-216-375, mayor, divorciado una vez, comerciante, con domicilio en: de la estación gasolina Shell, 200 metros al este, Grecia, Grecia, Alajuela, solicita el registro de:

1
J C

como marca de ganado que usará preferentemente en Lepanto, Puntarenas, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 30 de noviembre del 2007.—N° 7018.—(382).

N° 25.534.—Solano Valerín Minor, cédula de identidad N° 7-03-945, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio 50 metros este de Mega Súper, barrio La Colina, Limón, Limón, solicita el registro de: **8 - S**, como marca de ganado que usará preferentemente en domicilio 50 metros este de Mega Súper, barrio La Colina, Limón, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de noviembre del 2007.—N° 7073.—(383).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Harry Zucher Blen cédula 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de ITW Food Equipment Group LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRAULSEN**, como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Refrigeradores, congeladores y calentadores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011761. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de setiembre del 2007.—(104679).

Harry Zucher Blen, cédula 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Advanced Medical Optics Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BAERVELDT**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: Implantes oculares usados en la prevención y tratamiento de hipertensión intraocular y glaucoma. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de setiembre del 2007.—(104680).

Harry Zucher Blen, cédula 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Syngenta Participations AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **VAYANTIS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para eliminar animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, nematocidas, pesticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2007.—(104681).

Édgar Zucher Gurdíán, cédula de identidad N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Columbus International Inc., de Barbados, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2007.—(104682).

Édgar Zucher Gurdíán, cédula de identidad N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Syngenta Participations AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **VOLIAM TARGO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas, pesticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0001034. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2007.—(104683).

Édgar Zucher Gurdíán, cédula de identidad N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Columbus International Inc., de Barbados, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003567. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2007.—(104684).

Édgar Zucher Gurdíán, cédula de identidad N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **VETA- DICRYSTICINA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un antibiótico de uso veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-00011027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de agosto del 2007.—(104686).

Édgar Zucher Gurdíán, cédula de identidad N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Columbus International Inc., de Barbados, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2007.—(104687).

Edgar Zucher Gurdíán, cédula N° 1-535-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Gestor Oficioso de Columbus International INC., de Barbados, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2007.—(104690).

Edgar Zucher Gurdíán, cédula N° 1-535-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis Consumer Health S.A., de Suiza, solicita la inscripción de: **IMPOTAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para tratar enfermedades y desórdenes del tracto digestivo y síntomas e indicios conexos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010646. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—(104694).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Nuevas Industrias de Alimentos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **KRI - KAS**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones hechas a base de harina, preparaciones hechas a base de cereales, pan, pasteles y galletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0002956. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2007.—(104696).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **FLUAZELL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones de diagnóstico para uso médico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2007.—(104698).

Edgar Zurcher Guardian, cédula de identidad N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sabine Wojtasinski, de Francia, solicita la inscripción de: **MAX** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Perfume, aguas de tocador, colonias. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(104699).

Edgar Zurcher Guardian, cédula de identidad N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Nike Internacional Ltd., de Bermudas, solicita la inscripción de: **G ZONE** como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Calzado. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(104702).

Edgar Zurcher Guardian, cédula de identidad N° 1-532-390, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mars Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GREENIES** como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Bocado para mascotas y objetos comestibles para mastigar para mascotas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2007.—(104703).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Univisión Communications Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PREMIOS JUVENTUD** como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de entretenimiento, a saber, un programa de televisión en Español de concurso de talentos. Reservas: Prioridad N° 76/673,190 del 26 de febrero del 2007 en USA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(104705).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kao Kabushiki Kaisha C.C. Kao Corporation, de Japón, solicita la inscripción de: **INDIVIDUAL RADIANCE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos, artículos de tocador, jabones, perfumería y fragancias, aceites esenciales, preparaciones limpiadoras, cremas hidratantes, cremas hidratantes para las manos, cremas hidratantes para los pies, lociones e ingredientes de estos, lociones para las manos, lociones para los pies, cremas, cremas para las manos, cremas para los pies, antiperspirantes y desodorantes para uso personal, preparaciones para el tratamiento y cuidado del cuerpo, cara y piel. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2007.—(104707).

Manuel Antonio de Oña Manzano, cédula N° 1-588-144, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Doyco S. A., cédula jurídica N° 3-101-010473, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PLANET** como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: sandalias y ropa deportiva. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2007.—(104713).

Yanina Cordero Pizarro, cédula N° 1-1051-0816, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Gynopharm Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PHYTOLASTIN** como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011995. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2007.—(104716).

Yanina Cordero Pizarro, cédula N° 1-1051-0816, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Gynopharm Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PHYTOLASTIN** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2007.—(104719).

Yanina Cordero Pizarro, cédula N° 1-1051-0816, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Gynopharm Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TARIPEL** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011993. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2007.—(104720).

Yanina Cordero Pizarro, cédula de identidad N° 1-1051-0816, de Costa Rica, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Gynopharm Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DULVANEX**, como marca comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos en general. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2007, expediente N° 2007-0011992. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2007.—(104722).

Yanina Cordero Pizarro, cédula de identidad N° 1-1051-0816, de Costa Rica, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Gynopharm Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GYNOPHARM LUBRIFEM**, como marca comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos en general. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2007, expediente N° 2007-0011991. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2007.—(104725).

Yanina Cordero Pizarro, cédula de identidad N° 1-1051-0816, de Costa Rica, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Gynopharm Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CELSKIN** como marca comercio, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar

y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2007, expediente N° 2007-0011990. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2007.—(104726).

Yanina Cordero Pizarro, cédula de identidad N° 1-1051-0816, de Costa Rica, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Gynopharm Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de **MEDIDERM IMIKOD**, como marca comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir. Productos farmacéuticos en general. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2007, expediente N° 2007-0011996. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2007.—(104727).

Yanina Cordero Pizarro, cédula de identidad N° 1-1051-0816, de Costa Rica, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Gynopharm Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de **CELSKIN**, como marca comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir. Productos farmacéuticos en general. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2007, expediente N° 2007-0011989. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2007.—(104728).

Yanina Cordero Pizarro, cédula N° 1-1051-816, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Gynopharm Sociedad Anónima, C. J. 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACTILIB** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2007, expediente N° 2007-0011997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2007.—(104730).

Yanina Cordero Pizarro, cédula N° 1-1051-816, mayor, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Stein Sociedad Anónima, C. J. 3-101-028601, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **STEIN GABAPLEX** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2007.—(104731).

Yanina Cordero Pizarro, cédula N° 1-1051-816, mayor de edad, abogada, en concepto de apoderada general de Laboratorios Stein Sociedad Anónima, C. J. 3-101-028601, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DICLOFIBRIL JR** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(104732).

Yanina Cordero Pizarro, cédula N° 1-1051-816, mayor de edad, abogada, en concepto de apoderada general de Laboratorios Stein Sociedad Anónima, C. J. 3-101-028601, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CARTIREGEN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(104733).

Yanina Cordero Pizarro, cédula N° 1-1041-816, mayor, abogada, en concepto de apoderada general de Laboratorios Stein S. A., C. J. 3-101-28601, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIGUANIL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2007,

expediente N° 2007-0012256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de setiembre del 2007.—(104734).

Ignacio Prada Prada, cédula 1-596-968, mayor, casado, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de Callmyway N Y Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-334658, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicio de telecomunicaciones. Reservas: de los colores verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—(104774).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Use It Or Loose It Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-488416, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones, comunicaciones a través de terminales de ordenador, comunicaciones a través de medios electrónicos como páginas web (Internet) dedicadas al desarrollo de la mente y el ejercicio mentales, actividades relacionadas con el ejercicio y desarrollo de la mente; portales o cualquier otro canal electrónico de comunicación, comunicaciones a través de correo electrónico, servicios de comunicación mediante el acceso a redes de comunicación vía Internet o bases electrónicas de datos, así como bases electrónicas para el desarrollo de la mente, y el ejercicio mentales y todas las actividades relacionados con el ejercicio y el desarrollo de la mente. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0012184. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—(104851).

Álvaro Aguilar González, 1-407-1185, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica y de Representantes de Casas Extranjeras-Crecox, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la promoción del comercio exterior de Costa Rica. Ubicado en San José, Curridabat, del Archivo Nacional, 50 metros al este y 25 metros sur. Reservas: de los colores azul oscuro, azul claro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2007. Expediente 2007-0001225. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2007.—N° 77271.—(105530).

Álvaro Aguilar González, 1-407-1185, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica y de Representantes de Casas Extranjeras-Crecox, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: revistas, papelería, publicaciones. Reservas: de los colores gris, negro, rojo oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2007. Expediente 2007-0001226. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2007.—N° 77272.—(105531).

Álvaro Aguilar González, 1-407-1185, mayor, casado, ingeniero industrial, en concepto de Apoderado Generalísimo de Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica y de Representantes de Casas Extranjeras-Crecox, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: actividades de educación y formación tales como seminarios, talleres, actividades de esparcimiento, deportivas y culturales. Reservas: de los colores azul oscuro, azul claro, y el rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2007. Expediente 2007-0002288. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2007.—N° 77273.—(105532).

Álvaro Aguilar González, 1-407-1185, mayor, casado, ingeniero industrial, en concepto de Apoderado Generalísimo de Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica y de Representantes de Casas Extranjeras-Crecox, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de asesoría en comercio exterior a las empresas afiliadas, publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Reservas: de los colores azul oscuro, azul claro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2007. Expediente 2007-0003429. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de abril del 2007.—N° 77274.—(105533).

Mario Gerardo Masís Vega y José Rodrigo Garita Pereira, mayores, empresario y administrador, en concepto de apoderados generalísimos de Grupo Inmobiliario M & R de Guanacaste Limitada, cédula jurídica número 3-102-468183, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 0 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la preparación de comidas a base de pollo. Reservas: de los colores negro y marrón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000129. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de abril del 2007.—N° 77301.—(105534).

Marco Ant. Jiménez Carmiol, cédula N° 1-299-846, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Beecham Group p.l.c., de Inglaterra, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: cepillos de dientes, mondadientes, hilo dental, cepillos y esponjas, sostenedores y aplicadores de ellos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—N° 77347.—(105535).

Marco Ant. Jiménez Carmiol, cédula N° 1-299-846, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Beecham Group p.l.c., de Inglaterra, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones de tocador no medicadas, dentífricos, enjuagues bucales y refrescantes para el aliento, preparaciones para el cuidado bucal, gels dentales, preparaciones blanqueadoras, preparaciones para pulir dientes, preparaciones para blanquear dientes y acelerar el blanqueamiento dental, removedores de manchas, cosméticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002030. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—N° 77348.—(105536).

Marco Ant. Jiménez Carmiol, cédula N° 1-299-846, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Beecham Group p.l.c., de Inglaterra, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos medicados para el cuidado bucal, preparaciones médicas para pulir dientes, preparaciones médicas para blanquear dientes, enjuagues bucales medicados, preparaciones blanqueadoras medicadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-

0002029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—N° 77349.—(105537).

Carlos Roses Sibaja, cédula N° 1-1283-399, mayor, soltero, en concepto de apoderado generalísimo de Representantes Aduaneros M Y M Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-290587, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de consultoría en comercio internacional, en materia administrativa, publicidad como parte fundamental del mercadeo, y gestión de negocios comerciales. Reservas: de los colores azul, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio del 2007.—N° 77356.—(105538).

Nikolay Dobrev Gandev, cédula residencia N° 110000000615, de Costa Rica, mayor, soltero, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: de los colores rojo, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—N° 77371.—(105539).

Gustavo Adolfo Vega Gómez, cédula N° 2-388-318, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado especial de Grecotes S. A., cédula N° 3-101-181036, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de alumbrado e iluminación, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de preparación y procesamiento de alimentos, de secado, de lavado, de ventilación de cualquier tipo, de distribución de agua, extractores de aire, plantillas eléctricas y de gas, sistemas de aire acondicionado, cocinas eléctricas, hornos de microondas, sus repuestos y accesorios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011357. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2007.—N° 645.—(105540).

Rafael Acuña Vargas, cédula N° 3-260-971, mayor, casado, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Cafetalera Aquiares Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-063474, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MONTE MARÍA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café de exportación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011468. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—N° 669.—(105541).

Rafael Acuña Vargas, cédula N° 3-260-971, mayor, casado, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Cafetalera Aquiares Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-063474, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AQUIARES ORO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café de consumo nacional. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—N° 670.—(105542).

Doan Pico Torres, cédula N° 8-0086-0408, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 25, 18, 14, 9 internacional, para proteger y distinguir: en clase 25, calzado deportivo, fajas o cinturones, gorras, ropa deportiva; para proteger y distinguir: en clase 18, billeteras, bolsos, mochilas o salveques; para proteger y distinguir: en clase 14, relojes; para proteger y distinguir: en

clase 9, anteojos. Reservas: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—N° 701.—(105543).

Doan Pico Torres, cédula N° 8-0086-0408, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 25, 18, 14, 9 internacional, para proteger y distinguir: en clase 25, calzado deportivo, calzado casual, fajas o cinturones, gorras, ropa casual, ropa deportiva; para proteger y distinguir: en clase 18, billeteras, bolsos, mochilas o salveques; para proteger y distinguir: en clase 14, relojes; para proteger y distinguir: en clase 9, anteojos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—N° 702.—(105544).

Doan Pico Torres, cédula N° 8-0086-0408, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 25, 18, 14, 9 internacional, para proteger y distinguir: en clase 25, calzado deportivo, calzado casual, fajas o cinturones, gorras, ropa casual, ropa deportiva; para proteger y distinguir: en clase 18, billeteras, bolsos, mochilas o salveques; para proteger y distinguir: en clase 14, relojes; para proteger y distinguir: en clase 9, anteojos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—N° 703.—(105545).

Luis Roberto Mata Naranjo, cédula N° 3-211-606, de Costa Rica, mayor, casado una vez, agricultor, solicita la inscripción de: **ROBERTO MATA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café en grano tostado, café en grano sin tostar, café molido, café soluble, café líquido. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2007.—N° 709.—(105546).

Karla Villalobos Wong, cédula N° 1-1036-375, mayor, casada, comerciante, en concepto de apoderada especial de Eddy Barquero Solano, cédula N° 1-716-359, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **METRO CUADRADO**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: los servicios prestados por empresarios o subcontratistas en la construcción o la fabricación de edificios permanentes, así como los servicios prestados por personas u organizaciones que se ocupan de la restauración de objetos a su estado primitivo o de su presentación sin alterar sus propiedades físicas o químicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2007.—N° 793.—(105547).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado especial de Eddy Barquero Solano, cédula N° 1-716-359, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **METROCUADRADO**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: publicaciones relacionadas con promoción, venta, alquileres, comercialización y asesoría en bienes raíces. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2003, según expediente N° 2003-0008830. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2007.—N° 794.—(105548).

Michael Rothschild Vargas y María Virginia Cajiao Jiménez, mayores, biólogo y abogada, respectivamente, en concepto de apoderados especiales de Fundación Marviva, de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Servicios de investigaciones científicas y tecnológicas y diseños relativos a los mismos, servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware de computación; servicios legales; consultoría en protección ambiental; investigación biológica y explotación submarina, servicios de educación; esparcimiento;

actividades deportivas y culturales; filmaciones y reproducción de cintas de video, fotografía; entrenamiento y producción de seminarios, talleres y materiales educativos, relativos a la protección del medio ambiente. Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, servicios de caridades, la naturaleza de una fundación benéfica que provee fondos a individuos y organizaciones sin fines de lucro para mejorar el desarrollo del medio ambiente marino y la biodiversidad de los recursos marino costero. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina; servicios de consultoría de negocios en el campo de la administración y operación de organizaciones sin fines de lucro. Para promocionar el nombre comercial "FUNDACIÓN MARVIVA" registro 153372. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2007, expediente N° 2007-0001485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—N° 812.—(105549).

Michael Rothschild Vargas y María Virginia Cajiao Jiménez, mayores, biólogo y abogada, respectivamente, en concepto de apoderado generalísimo de Fundación Marviva, de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Servicios de investigaciones científicas y tecnológicas y diseños relativos a los mismos, servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware de computación; servicios legales; consultoría en protección ambiental; investigación biológica y explotación submarina, servicios de educación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; filmaciones y reproducción de cintas de videos; fotografía; entrenamiento y producción de seminarios, talleres y materiales educativos, relativos a la protección del medio ambiente. Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, servicios de caridades, la naturaleza de una fundación benéfica que provee fondos a individuos y organizaciones sin fines de lucro para mejorar el desarrollo del medio ambiente marino y la biodiversidad de los recursos marino costero. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina; servicios de consultoría de negocios en el campo de la administración y operación de organizaciones sin fines de lucro. Para promocionar el nombre comercial "FUNDACIÓN MARVIVA" registro 153372. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2007, expediente N° 2007-0001484. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—N° 813.—(105550).

Adriana Bonilla Rodríguez, cédula N° 3-0239-0045, mayor, soltera, administradora, en concepto de apoderada generalísima de Effepi de Costa Rica Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-085446, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta de comidas nacionales y extranjeras, ubicado en San José, avenidas central y primera, calle novena. Reservas: marrón y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2007, expediente N° 2007-0012205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2007.—N° 913.—(105551).

Andrew Paul Vickers, res. N° 18400007112 y Álvaro Rosabal 4-09, mayores, casados, en concepto de apoderados generalísimos de Costa del Bálsamo Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-3535, de Costa Rica, solicitan la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a comercio y oficinas en general, ubicado en el distrito de San Francisco del cantón de Heredia, de la Universidad Interamericana, trescientos metros norte mano izquierda frente al Banco Popular. Reservas: Se hace reserva de los colores café claro y café oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0001876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2007.—N° 942.—(105552).

John Aguilar Quesada, cédula N° 1-694-278, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas, Sociedad Anónima, C. J. N° 3-102-473851, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: agua vitaminada sin gas con sabor a toronja. Reservas: sí, de los colores: blanco, naranja, rosado, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 1210.—(105553).

John Aguilar Quesada, cédula N° 1-694-278, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas, Sociedad Anónima, C. J. N° 3-102-473851, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: agua vitaminada sin gas con sabor a kiwi fresa. Reservas: sí, de los colores: blanco, verde agua, celeste, rojo, amarillo y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 1212.—(105554).

John Aguilar Quesada, cédula N° 1-694-278, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas, Sociedad Anónima, C. J. N° 3-102-473851, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: agua vitaminada sin gas con sabor a fresa. Reservas: blanco, rojo, fucsia, rosado, verde, café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 1213.—(105555).

John Aguilar Quesada, cédula N° 1-694-278, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas, Sociedad Anónima, C. J. N° 3-102-473851, de Guatemala, solicita la inscripción de:



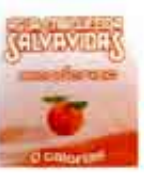
como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: agua vitaminada sin gas con sabor a té verde. Reservas: sí, de los colores: blanco, verde, café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 1215.—(105556).

John Aguilar Quesada, cédula N° 1-694-278, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas, Sociedad Anónima, C. J. N° 3-102-473851, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: agua vitaminada sin gas con sabor a peach mango. Reservas: de los colores: blanco, amarillo, azul, verde, rojo, naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 1216.—(105557).

John Aguilar Quesada, cédula N° 1-694-278, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas, Sociedad Anónima, C. J. N° 3-102-473851, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32, 0 internacional, para proteger y distinguir: en clase 32: agua vitaminada sin gas con sabor a mandarina. Reservas: los colores: blanco, naranja, amarillo, verde, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2007.—N° 1217.—(105558).

Andrea Gallegos Acuña, cédula de identidad N° 1-1057-009, mayor, casada, abogada, en concepto de Laboratorios Teramed S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **GRIPE - MED** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Medicamentos antigripales a base de acetaminofén, clorfeniramina y pseudofedrina. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(105833).

Andrea Gallegos Acuña, cédula de identidad N° 1-1057-009, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Teramed S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **GASTRI-MED** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Medicamentos antiácidos a base de famotidina. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(105834).

Andrea Gallegos Acuña, cédula de identidad N° 1-1057-009, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Teramed S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **ALERGI-MED** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Medicamentos antialérgicos a base de Loratadina. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(105835).

Andrea Gallegos Acuña, cédula de identidad N° 1-1057-009, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Teramed S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **REUMA-MED** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Medicamentos antiinflamatorios no esteroides a base de Diclofenac. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010785. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(105836).

Andrea Gallegos Acuña, cédula de identidad N° 1-1057-009, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Teramed S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **VITA - MED PLUS** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Medicamentos suplemento nutricional a base de lisina y vitaminas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010787. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(105837).

Andrea Gallegos Acuña, cédula N° 1-1057-009, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Teramed S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **HONGI-MED** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: medicamentos antifúngicos a base de Clotrimazol. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(105839).

Andrea Gallegos Acuña, cédula N° 1-1057-009, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Teramed S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **MENTAL-MED** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: medicamentos a base de vitaminas, aminoácidos y minerales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(105840).

Oscar Enrique Artavia Munguía, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: en clase 43 internacional servicios de hotelería y turismo ecológico, a saber: apreciación de los bosques, la fauna, y el paisaje natural, tanto extranjero como nacional. Reservas: se reservan colores verde, azul, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de

marzo, 2007, según expediente N° 2007-0002278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de agosto del 2007.—(105850).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: en clase 1 productos químicos destinados a la industrias, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para

alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 2 colores, barnices y/o lacas, para la industria, el artesanado y/o el arte; preservativos para la herrumbre (antioxidantes) y/o el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas o en polvo para pintores, decoradores, impresores y/o artistas; colorantes para el teñido de la ropa; colorantes para alimentos y bebidas. En clase 3 preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y/o raspar; jabones; perfumería; aceites esenciales; desodorantes para uso personal; cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos; colorantes para el lavado y el blanqueo de la ropa; tintes cosméticos. En clase 4 aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber; regar y concentrar el polvo; combustibles (incluida gasolina para motores), materias de alumbrado, bujías, mechas. En clase 5, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos incluyendo aquellos destinados para la medicina e higiene íntima que no sean productos de tocador, productos químicos destinados a la ciencia médica desodorantes que no son para uso personal; cigarrillo sin tabaco para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y/o para moldes dentales, desinfectantes, productos para la medicinales; bebidas dietéticas para uso destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, infusiones medicinales, bebidas dietéticas para uso en medicina, mordientes para semillas. En clase 6: metales comunes y sus aleaciones, excepto mercurio, antimonio, metales alcalinos y alcalinotérreos y la bauxita; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; minerales. En clase 7, máquinas; máquinas-herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres y sus partes); acoplamiento y/o correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no son operados manualmente; incubadoras de huevos. En clase 8: herramientas e instrumentos impulsados manualmente, incluyendo espátulas y cinceles de escultores; cuchillería (excepto quirúrgica), tenedores y cucharas; esquiladoras (instrumentos manuales); cortauñas (excepto eléctricos); maquinillas de afeitar. En clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, y/o cinematográficos; aparatos ópticos de pesas, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y/o de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, amplificación, y reproducción del sonido y/o de imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores. En clase 10: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y/o veterinarios; miembros, ojos y/o dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; mobiliario especial para uso médico; vendajes ortopédicos, mantas eléctricas. En clase 11: aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. En clase 12: vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima; acoplamiento y correas de transmisión para vehículos terrestres; planeadores. En clase 13: explosivos; y fuegos artificiales. En clase 14: metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado no comprendidos en otra clases; joyería, bisutería (auténticos o de imitación), y piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; objetos de arte en bronce u otros metales preciosos y sus aleaciones; relojes de control. En clase 15: instrumentos de música; pianos mecánicos y sus accesorios; instrumentos de música eléctricos y/o electrónicos. En clase 16: papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la

papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 17: caucho (excepto materiales de relleno en caucho plásticos), gutapercha; goma (excepto para el recauchado de neumáticos) amianto, mica, productos en materias plásticas semielaboradas, materias que sirven para calafatear cerrar con estopa y/o aislar; Pinturas y barnices aislante, tubos flexibles no metálicos pinturas y barnices aislantes. En clase 18: cuero e imitaciones de cuero (excepto para artículos de vestir); pieles de animales (excepto para artículos de vestir); baúles; maletas; paraguas; sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; mantas para caballos. En clase 19: materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto; pez; betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; maderas semielaboradas; vigas de maderas semielaboradas; planchas de maderas semielaboradas; paneles de maderas semielaboradas; maderas contrachapadas; vidrios de construcción, incluyendo losas y tejas de vidrio; granulados de vidrio para la señalización de carreteras; buzones de mampostería. En clase 20: muebles, incluyendo muebles metálicos y muebles para camping; artículos de cama, incluyendo colchones, somieres y almohadas; espejos para mobiliario y tocador; placas de matrícula no metálicas; marcos; buzones de cartas que no sean de metal ni de mampostería. En clase 21: utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados) peines; esponjas; cepillos (con excepción de pinceles); cepillos de dientes y peines eléctricos; materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro (estropajo metálico, de acero); vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases. En clase 22: cuerda, bramantes, y redes, en fibra textil, natural o artificial en papel o materia plástica; tiendas de campaña; toldos; velas; sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (excepto de caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto. En clase 23: hilos para uso textil. En clase 24: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa; mantas (excepto para caballos); ropa de cama de papel. En clase 25: vestidos, calzados, y sombrerería para hombres, mujeres y niños. En clase 26: puntillas y bordados; cintas y lazos; botones; corchetes y ojetes; alfileres y agujas; flores artificiales; cremalleras. En clase 27: alfombras; felpudos; esteras; linóleo y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles. En clase 28: juegos y juguetes (excepto aparatos de esparcimiento creados para utilizarse solo a través del televisor); artículos de gimnasia y deportes (excepto trajes de gimnasia y deporte); decoraciones para árboles de navidad (excepto bujías para árboles de navidad, lámparas o guirnaldas eléctricas, confitería y chocolatería). En clase 29: carne; pescado; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas. En clase 30: café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de harinas y cereales; pan; pastelería; confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levaduras; polvos de esponjar; sal comestible; mostaza; vinagre; salsas; especias; hielo; bebidas hechas a base de café, cacao y/o chocolate. En clase 31: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; maderas en bruto; cereales en grano; huevos para incubar. En clase 32: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. En clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. En clase 37: servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, presas o líneas de transmisión; servicios especializados y anexos en el campo de la construcción; servicios de construcción naval; servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de reparación, de electricidad, mobiliario, instrumentos, herramientas, construcciones, u objetos. En clase 38: servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 39: servicios relacionados al funcionamiento de puertos, muelles, salvamentos de buques en peligro y sus cargamentos, funcionamiento de aeropuertos, embalaje y empaquetado de mercaderías antes de su expedición; servicios relativos a la inspección de vehículos o de mercancías antes del transporte. En clase 40: servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 43: servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo; servicios de alojamiento temporal y albergue temporal; servicios de residencia para animales. En clase 44: servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio, 2006, según expediente N° 2006-0006142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2007.—(O. C. N° 108327-UCR).—C-122120.—(105874).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: en clase 1: productos químicos destinados a la industrias, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea

para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. En clase 5: productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; cultivos de microorganismos para uso en medicina; bebidas energizantes con vitaminas, bebidas energizantes con minerales, bebidas energizantes con aminoácidos, bebidas con suplementos de fibras, bebidas a base de hierbas digestivas, y líquidos proteínicos, así como combinación de dichos complementos vitamínicos, minerales, aminoácidos, fibras, hierbas digestivas y proteínas. En clase 16: papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado. En clase 29 carne; pescado; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas. En clase 30: café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de harinas y cereales; pan; pastelería; confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levaduras; polvos de esponjar; sal comestible; mostaza; vinagre; salsas; especias; hielo; bebidas hechas a base de café, cacao y/o chocolate. En clase 31: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; maderas en bruto; cereales en grano; huevos para incubar. En clase 32: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. En clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina. En clase 38: servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet. En clase 40: servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales. En clase 41: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. En clase 42: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos. En clase 44: servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: de los colores rojo, verde, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio, 2006, según expediente N° 2006-0006163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2007.—(O. C. N° 108327-UCR).—C-60520.—(105875).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías;

papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado; para proteger y distinguir: en clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina; para proteger y distinguir: en clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía Internet; para proteger y distinguir: en clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales; para proteger y distinguir: en clase 42, Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y

servicios de investigación científica con fines médicos; para proteger y distinguir: en clase 43, servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo; servicios de alojamiento temporal y albergue temporal; servicios de residencia para animales. Reservas: de los colores blanco, rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2006.—(O. C. N° 108327-UCR).—C-51120.—(105876).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 35, 38, 41 y 42, para proteger y distinguir: en clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina; para proteger y distinguir: en clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía internet; para proteger y distinguir: en clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales; para

proteger y distinguir: en clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos. Reservas: de los colores verde y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2007.—(O. C. N° 108327-UCR).—C-38500.—(105877).

Manuel Giménez Costillo, cédula N° 1-754-144, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149-36, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 1, productos químicos destinados a la industrias, ciencia, y/o fotografía, así como la agricultura, horticultura y/o silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; sal para conservar (que no sea para alimentos); composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria; para proteger y distinguir: en clase

2, colores, barnices, y/o lacas, para la industria, el artesanado y/o el arte; preservativos para la herrumbre (antioxidantes) y/o el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas o en polvo para pintores, decoradores, impresores y/o artistas; colorantes para el teñido de la ropa; colorantes para alimentos y bebidas; para proteger y distinguir: en clase 4, aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber; regar y concentrar el polvo; combustibles (incluida gasolina para motores); materias de alumbrado; bujías; mechas; para proteger y distinguir: en clase 5, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos incluyendo aquellos destinados para la medicina e higiene íntima que no sean productos de tocador; productos químicos destinados a la ciencia médica; desodorantes que no son para uso personal; cigarrillos sin tabaco para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y/o para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas; infusiones medicinales; bebidas dietéticas para uso medicinal; bebidas energizantes para uso medicinal; cultivos de microorganismos para uso medicinal; para proteger y distinguir: en clase 9, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, y/o cinematográficos; aparatos ópticos de pesas, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y/o de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, amplificación, y reproducción del sonido y/o de imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores; para proteger y distinguir: en clase 11, aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias; para proteger y distinguir: en clase 14, metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería (auténticos o de imitación), y piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; objetos de arte en bronce u otros metales preciosos y sus aleaciones; relojes de control; para proteger y distinguir: en clase 16, papel; cartón; artículos de papel; artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles);

material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés; libros; revistas; periódicos; panfletos; folletos; sobres; tarjetas de presentación; papel membretado; para proteger y distinguir: en clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina; para proteger y distinguir: en clase 38, servicios de telecomunicaciones, así como la difusión de programas de radio, televisión, o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo todo tipo de conferencias satelitales y vía internet; para proteger y distinguir: en clase 40, servicios de tratamiento o transformación de materiales, incluyendo transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos, que implique una modificación de sus propiedades esenciales; para proteger y distinguir: en clase 41, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales; para proteger y distinguir: en clase 42, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; y servicios de investigación científica con fines médicos; para proteger y distinguir: en clase 44, servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de la higiene y de la belleza para personas y animales; servicios de agricultura, horticultura y/o silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006194. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2007.—(O. C. N° 108327-UCR).—C-64920.—(105878).

Rodolfo Jiménez Sáenz, cédula N° 1-515-132, de Costa Rica, mayor, casado, ingeniero, solicita la inscripción de:

MAID

como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios médicos generales, gastroenterología, ultrasonido, radiografías, mamografías, ginecología,

otorrinolaringología, cardiología, odontología, óptica, oftalmología, ortopedia, cirugía, psicología, emergencias médicas en todas las ramas mencionadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2007.—N° 1240.—(106075).

Andre Francisco Bermúdez Leandro, cédula N° 1-0953-0902, mayor, soltero, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Tico Server of Latin America Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-402188, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

TicoServer

como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado al servicio de hospedaje de páginas en internet, o en otros términos, al servicio de acceso a equipos de cómputo conectados a

internet. Ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, barrio Lourdes, 100 metros al norte de la Librería Jiménez & Tanzi. Reservas: del color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011180. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2007.—N° 1263.—(106076).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Coby Electronics Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COBY**, como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores; teléfonos, teléfonos inalámbricos, accesorios para teléfonos, tales como cordones, extensiones de cordones, enchufes y tomas para teléfonos, adaptadores, conectores; contestadoras de teléfono; accesorios para celulares de manos libres, accesorios móviles de celulares; identificadores de llamadas; reproductor y grabador de casetes portátiles; parlantes, televisores, televisores a color, televisores de circuito cerrado, televisores con sistemas de karaoke; radios; radio-relojes; radio-relojes despertadores con CD; audífonos; limpiadores de audio casetes; protectores y reguladores de electricidad; cámaras; cargadores de baterías; conectores cables de audio; batería; micrófonos; equipos de sonido; sistemas de equipos de sonido; reproductores de CD portátiles; reproductores de CD portátiles con televisor a blanco y negro; reproductor por digital de MP3; reproductores digitales de discos y accesorios; sistemas de disco digital HTPI; grabadores digitales de discos; reproductores portátiles de discos digitales; convertidores y adaptadores de voltaje; convertidores y adaptadores de electricidad; antenas; cables para doblar videos y conectores de video; video casetes en blanco; limpiadores de casetes; rebobinadores de casetes; calculadoras; radios satelitales; GPS

(sistemas de posicionamiento global), reproductor multimedia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2007.—N° 1314.—(106077).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolate de Perú S. A., de Perú, solicita la inscripción de: **MUSTAFA**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo; chocolate solo o combinado; productos del cacao; caramelos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de junio del 2007.—N° 1315.—(106078).

José Luis Barrantes Vargas, cédula N° 2-0446-0999, mayor, casado una vez, ingeniero en sistemas, en concepto de apoderado generalísimo de Agencia de Viajes Destinos Turísticos P.C.M. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-241517, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 39, 43 internacional, para proteger y distinguir: En clase 39: agencias de turismo (con excepción de reserva de hoteles y de pensiones), organización de viajes y excursiones, organización de cruceros, reservas para viajes y transporte de viajeros y alquiler de vehículos. En clase 43: agencias de alojamiento de hoteles, moteles y pensiones y reserva de alojamientos temporales. Reservas: no se hace reserva exclusiva de los términos "Destinos Centro América". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—N° 1316.—(106079).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-0849-0717, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Elia Harari Levi, de Venezuela, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juguetes y juegos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001481. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—N° 1317.—(106080).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-0849-0717, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Elia Harari Levi, de Venezuela, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juguetes y juegos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001483. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2007.—N° 1318.—(106081).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-0849-0717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Bussie S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: de colores: celeste Pantone 320 c. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005837. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de

junio del 2007.—N° 1319.—(106082).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado general de Apuestas Internacionales S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento y actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2006, según expediente N°

2006-0011824. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—N° 1320.—(106083).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Apuestas Internacionales S. A., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial todos relacionados con juegos diversos. Reservas: no tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—N° 1321.—(106084).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Apuestas Internacionales S. A., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de esparcimiento y actividades deportivas relacionadas con juegos diversos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011822. A efectos de publicación, téngase encuentra lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—N° 1323.—(106085).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Apuestas Internacionales S. A., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011821. A efectos

de publicación, téngase encuentra lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—N° 1324.—(106086).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de J.S.W. Parts Pty, Ltd, de Australia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir: partes para vehículos y sus accesorios; resortes de compensador para vehículos incluyendo los amortiguadores de hojas, de barras, de resorte y barras de torsión; sistemas de amortiguadores para carga; tomas de aire para vehículos tipo "snorkel"; sistemas de almacenamiento para vehículos incluyendo cajas y tanques de agua; partes y accesorios para los bienes mencionados. Todos los productos indicados son para la suspensión de vehículos 4x4. Reservas: no tiene reservas. Se cita, a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0011135 A efectos de publicación, téngase encuentra lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—N° 1325.—(106087).

Carlos Corrales Azuola cédula N° 1-0849-0717, mayor, casado, abogado., en concepto de apoderado especial de Sportline America Inc., de Panamá, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta de accesorios, artículos y ropa tales como: sueters, camisetas, sudaderas, jackets

(chaquetas), pantalones, bermudas, shorts, jeans, gorras, medias, calcetines, muñequeras, maletines, bolsas, correas, fajas, viseras, lentes, carteras, chancletas, chinelas, zapatillas, peltotas, y en general toda clase de artículos deportivos, incluyendo el mercadeo, la publicidad y la promoción de ventas de dichos artículos Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2007, expediente 2007-0003704 A efectos de publicación, téngase encuentra lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de abril del 2007.—N° 1327.—(106088).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Intellity Consulting S.A.C., de Perú, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para, proteger y distinguir: servicios profesionales de consultoría y asesoría de empresas en general a nivel nacional e internacional, pudiendo ser estos de negocios (consultoría

relacionada con la gestión de negocios), optimización de procesos de negocios, servicios de organización y métodos (consultoría dirigidos a la optimización de la organización de las empresas así como a la definición y mejora de procesos y métodos de control), administración de proyectos (consultoría para brindar ayuda a las empresas en la administración durante la ejecución de sus proyectos de diversa índole), procesos de control interno (consultoría para la mejora e implementación de procesos que ayuden a las empresas en su gestión de control dentro de la organización), aseguramiento de ingresos y control de costos (consultoría enfocada a la revisión de procesos y controles que permitan a las empresas maximizar sus ingresos y minimizar sus costos. Reservas: de los colores naranja y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2007, expediente 2007-0006078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 6 de julio del 2007.—N° 1328.—(106089).

Max Gamboa Van Der Laet, cédula 1-676-122, de Costa Rica, mayor, soltero, publicista, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la distribución de productos médico dentales en general, ubicado en San José, La Uruca, centro comercial Plaza Uruca,

trescientos metros al oeste de Repretel, frente a la Iglesia Santa Catalina. Reservas: no tiene reservas Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2007, expediente 2007-0001804. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2007.—N° 1348.—(106090).

Max Gamboa Van Der Laet, cédula. 1-676-122, de Costa Rica, mayor, soltero, publicista, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de venta de productos médicos dentales en general, principalmente brackets, resinas, bandas y ligas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2007, expediente N° 2007-001805 A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2007.—N° 1349.—(106091).

Verena Moser, pasaporte 647418365, mayor, soltera, asistente de radiología, en concepto de apoderada generalísima de Orthodoc Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ORTHODOC** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la prestación de servicios de resonancia magnética y servicios conexos. Ubicado en Playa Hermosa, 100 metros al norte del Restaurante Ginger, Guanacaste. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2007, expediente 2007-0010679. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de Agosto del 2007.—San José, 3 de agosto del 2007.—N° 1363.—(106092).

Neng Kuo Tseng, cédula residencia 626-140315-4069, mayor, soltero, estudiante, en concepto de apoderado generalísimo de Centro Decorativo Corporación S. A., C. J. 3-101-77797, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 20 internacional. Para proteger y distinguir: muebles. Reservas: no tiene reservas Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación Presentada el 7 de noviembre del 2006. Expediente N° 2006-0010361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2007.—N° 1372.—(106093).

Alejandro López Van Der Laat, cédula 1-391-1431, mayor, casado, farmacéutico, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorios Zepol, S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZANICOL** como marca de comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2007.—N° 1475.—(106094).

Alejandro López Van Der Laat, cédula de identidad N° 1-391-1431, mayor, casado, farmacéutico, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorios Zepol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-384828, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, aceites de limpieza, aceites esenciales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2007, expediente 2007-0001918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.— San José, 6 de marzo del 2007.—N° 1476.—(106095)

Luis Guillermo Chacón González, cédula de identidad N° 6-106-564, de Costa Rica, mayor, soltero, doctor en artes plásticas, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de educación y formación en todas sus formas, servicios de presentación al público de obras de arte plástico con fines culturales o educativos, mediante la difusión de exposiciones, conferencias, publicaciones impresas, digitales, utilizando todo tipo de medios de comunicación, tanto oral, escrita o digitales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2007. Presentada el 21 de diciembre del 2006, expediente 2006-0011911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2007.—N° 1510.—(106096).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-558-219, mayor, abogado, en concepto de apoderado general de Pepsico Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: hojuelas de papa y papas tostadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2007, expediente 2007-0012088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 14 de setiembre del 2007.—N° 1524.—(106097).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-558-219, mayor, abogado, en concepto de apoderado general de Pepsico Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Hojuelas de papa y papas tostadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2007, expediente 2007-0012090. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José 14 de setiembre del 2007.—N° 1525.—(106098).

Carlos Alberto Solís Zamora, cédula N° 1-0639-0276, mayor, divorciado, publicista, en concepto de apoderado generalísimo de Provesol S. A., cédula jurídica N° 3-101-224859, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 35, 38 internacional, para proteger y distinguir: en clase 35, servicios de publicidad. En clase 38, telecomunicaciones. Reservas: de los colores negro, blanco, azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009417. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2007.—(106194).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grünenthal GmbH, de Alemania, solicita la inscripción de: **TRANSARA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(106316).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Grünenthal GmbH, de Alemania, solicita la inscripción de: **LICIBAC** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(106317).

Grünenthal GmbH, de Alemania, mayor, casado, abogado, solicita la inscripción de: **FASTICID**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos contra las infecciones y anti-inflamatorios disponibles por prescripción. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(106318).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grünenthal GmbH, de Alemania, solicita la inscripción de: **KIZOT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010722. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(106319).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grünenthal GmbH, de Alemania, solicita la inscripción de: **TRODALEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(106320).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-883-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **NIZODIL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de agosto del 2007.—(106321).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fresenius Kabi AG, de Alemania, solicita la inscripción de: **Vobahes**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, soluciones de infusión, nutrición parenteral, preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; emplastos, materiales para apósitos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2007.—(106322).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Discovery Communications, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMERICAN CHOPPER**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: cuadernos; carteles; boletines informativos; bolígrafos; lápices; estuches de bolígrafos, reglas para dibujar; borradores no eléctricos; tajadores de lápices no eléctricos; artículos de papelería; postales; folders de papelería; folders de archivo, sellos de caucho; sobres; papel para escribir; libros de colorear; bloc de notas; plantillas para pintar, etiquetas adhesivas; calcomanías; tatuajes temporales; papel para envolver; tarjetas para intercambio; tarjetas de juego; calendarios; a saber calendarios de escritorio, calendarios de pared, calendarios de diario; papel; a saber, papel para arte, papel de construcción, estuche de pintura para manualidades; estuche de pintura para el arte; impresiones de arte; impresiones de color; impresiones litográficas; impresiones fotográficas; libros; revistas; marcadores de libros; tapas de libros de actividades de niños; tiras cómicas; diarios; servilletas y platos de papel; salvamantales de papel; recuerdos de fiesta, decoraciones para fiesta de papel; sombreros para fiesta de papel, bolsas para fiesta de papel; tatuajes temporales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto del 2007.—(106323).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A., (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; asientos de seguridad para niños para vehículos; bicicletas; carritos de golf; carritos para hacer la compra; carritos para la limpieza; arneses y cinturones de seguridad para asientos de vehículos; coches de niños; cortinillas (parasol) para automóviles; fundas de sillines para bicicletas y motocicletas; fundas para asientos de vehículos; fundas para vehículos; triciclos; trineos; apoya-cabezas (cabezales) para asientos de vehículos; timbres de bicicletas; bocinas para vehículos; bufets rodantes (coches); canoas; carretillas de mano; cestas especiales para bicicletas; capotas de cochecitos; porta-equipajes para vehículos (bacas); porta-esquí para automóviles; redes portaequipajes para vehículos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010821. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106324).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Tides Hotels, L.L.C., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TIDES**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de bienes raíces; agencia de bienes raíces y servicios de corretaje de bienes raíces, incluyendo venta de condominios y la venta de bienes raíces; arrendamiento de bienes raíces; administración de bienes raíces. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2007.—(106325).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Tides Hotels, L.L.C., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TIDES** como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: selección de edificaciones; supervisión y administración de la construcción de edificaciones y desarrollo del lugar o ubicación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2007.—(106326).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grünenthal GmbH, de Alemania, solicita la inscripción de: **NOLGES** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(106328).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado; velas; alcohol para quemar; aceites de baño; grasas de calzado; encendedores; mechas para lámparas; mechas para velas; grasas para el cuero; cirios; briquetas de madera; lubricantes; madera para quemar (leña); aceites para la pintura; aceites para los tejidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106329).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la inscripción de: **VARINUS** como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: dispositivos y aparatos médicos, a saber plumas desechables para insulina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2007.—(106330).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **HARMONY** como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco elaborado o sin elaborar; productos de tabaco, incluyendo cigarros, cigarrillos, puros, tabaco para enrollar cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, tabaco a base de clavo de especias, sustitutos del tabaco (no para propósitos medicinales), artículos de fumadores, incluyendo papel y tubos de cigarrillos, filtro de cigarrillo, estaños de tabaco, pitillera y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillos para enrollar cigarrillo, encendedores y fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de agosto del 2007.—(106331).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **MARLBORO** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Educación, capacitación, entretenimiento y actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000903. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2007.—(106333).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: tabaco; artículos para fumadores; cerillas; cajas de puros y cigarrillos; patacas para tabaco; pitilleras; ceniceros para fumadores; corta - puros; encendedores para fumadores; boquillas de cigarrillos; pipas (cachimbos); cofrecillos de puros; limpia - pipas; papel para cigarrillos; botes para tabaco; cajas de cerillas; depósitos de gas para encendedores; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; librillos de papel para cigarrillos; piedras de mechero; porta pipas (piperos); porta - cerillas (cerilleros); cajas de cigarrillos y de cigarros puros; cajas de puros (con humidificador); tabaqueras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106334).

Kristel Faith Neurohor, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **LANZOPRAL HELIPACK** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010848. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2007.—(106335).

Kristel Faith Neurohor, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Hotel Camino Real Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-112603, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COFFEE CONNECTION** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios de café Internet, ubicado en autopista Próspero Fernández, San José, Costa Rica, frente a Centro Comercial Multiplaza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2007.—(106336).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Koss Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE SOUND OF KOSS** como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: audifonos para estéreo. Reservas: prioridad en USPTO, agosto 17, 2006, N° 78/954,429. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2007, expediente N° 2007-0001392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2007.—(106337).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A., de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; sales para el baño para uso médico; sales para baños de aguas minerales; aguas minerales para uso médico; algodón para uso médico; productos antisolares (ungüentos contra las quemaduras del sol); bragas higiénicas; compresas; soluciones para lentes de contacto; productos farmacéuticos para el cuidado de la piel; desodorantes que no sean para uso personal; preparaciones químicas para diagnosticar el embarazo; estuches portátiles para medicinas (botiquines); paños higiénicos (salvaslip); pañales higiénicos para incontinentes; lociones para uso farmacéutico; tampones para la menstruación; tejidos quirúrgicos; slips higiénicos; toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas; productos para el cuidado de la boca para uso médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010813. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106338).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Acadia Outdoors Holdings C. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidas en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2007, expediente N° 2006-0003035. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de junio del 2007.—(106339).

Federico Alvarado López, cédula N° 1-737-522, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Sardimar S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: atún, sardinas y mariscos ya sean frescos, enlatados o empacados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2007, expediente N° 2007-0010474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(106340).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Hotel Camino Real Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-112603, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **URBAN COFFEE** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios de café Internet, ubicado en autopista Próspero Fernández, San José, Costa Rica, frente a Centro Comercial Multiplaza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2007.—(106341).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A., de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos, y sus aleaciones, artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, alfileres de adorno, alfileres de corbatas, objetos de arte de metales preciosos, llaveros de fantasía, medallas, monedas, insignias de metales preciosos, gemelos, relojes de pulsera, estuches de relojería, pulseras de relojes, relojes de bolsillo, relojes de sol, relojes eléctricos, sujeta-corbatas, dijes (colgantes), estrás, adornos de marfil, perlas (bisutería), pedrerías (piedras preciosas), pendientes, despertadores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010820. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106342).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco, crudo o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarros, tabaco para arrollar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, cigarros a base de clavo de especia; sustitos de tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, inclusive papel de fumar y tubos, filtros de cigarrillo, estaños de tabaco, pitillera y ceniceros no de metales preciosos o sus aleaciones o revestidos con estos, tubos, aparatos de bolsillo para arrollar cigarrillos, los encendedores; cerillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2007.—(106343).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Televisión y Ventas Televent S. A., de Ecuador, solicita la inscripción de:



marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, especialmente cremas cosméticas (baba de caracol). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000902. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2007.—(106345).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Hotel Camino Real Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-112603, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COFFEE CONNECTION** como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de café Internet. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009316. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2007.—(106346).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A., de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 15 internacional, para proteger y distinguir: instrumentos de música, cajas de música, estuches para instrumentos de música, cintas musicales, atriles de música, púas para instrumentos de cuerda. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106347).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Lubricantes de América S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceites, aditivos y lubricantes (grasas) para vehículos automotores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(106349).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes, resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; productos anticorrosivos; blanco de cal; colorantes; productos para la conservación de la madera; tintas para el cuero; índigo (colorante); tintes para la madera; productos para quitar los papeles pintados; tintas para peletería; pinturas; diluyentes para pinturas; secantes para pinturas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106350).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Gonhermex S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: reagrupamiento, para el beneficio de otros, de productos diversos (con excepción de transporte) permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, en especial servicios de compra y venta de refacciones y auto partes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2007.—(106351).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jose Benasayag, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: herramientas e instrumentos de mano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2007.—(106352).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 27 internacional, para proteger y distinguir: alfombras, felpudos, esteras, linoleum y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles; pie de baño (alfombrilla); papeles para tapizar o empapelar; papeles pintados; productos que sirven para recubrir los suelos; refuerzos para poner debajo de las alfombras; revestimientos de suelos; céspedes artificiales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106353).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de José Benasayag, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: tuberías de cobre, accesorios de cobre, accesorios de soldadura tales como varillas metálicas para la soldadura, soldadura de plata, candados, cerraduras metálicas, tubos metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2007.—(106354).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad, aparejos de pesca, cañas de pescar, máscaras de carnaval y de teatro, casas de muñecas, cinturones de escalada, objetos de cotillón, guantes (accesorios de juegos), guantes de béisbol, boxeo, esgrima y golf, marionetas, juegos automáticos que no sean de los que accionan con monedas ni de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, aparatos para ejercicios corporales, árboles de navidad de materiales sintéticas, cámaras de aire para balones de juego, coderas y rodilleras (artículos para el deporte), cometas, sonajeros, caleidoscopios, caballitos de balancín (juguetes), juegos de construcción, juegos automáticos (máquinas de previo pago), juegos de cartas (naipes), osos de peluche, muñecos, vestidos de muñecos, pistolas de aire (juguetes), juegos de ajedrez, aletas para nadadores, juegos de anillas, soportes para árboles de navidad, material para el tiro al arco, artículos de broma, balones y pelotas de juego, biberones para muñecos, bloques de construcción (juguetes), body boards, bolos (juego), bicicletas fijas de entrenamiento, bolsas para palos de gol, con o sin ruedas, camas de muñecos, canicas para jugar, casa de muñecas, caza mariposas, columpios, confeti, cubiletes para juegos, dados (juegos), juegos de damas, daderos, dardos, discos para el deporte, discos volantes (juguetes), juegos de dominó, fichas para juegos, esquís, fundas especiales para esquís y tablas de surf, mesas de fútbol de salón (futbolines), aparatos de gimnasia, herraduras para juegos, palos de jockey, pompas de jabón (juguetes), juegos de mesa, juguetes para animales domésticos, marionetas, modelos reducidos (a escala) de vehículos, monopatines, móviles (juguetes), municiones para pistolas de pintura (artículos de deporte), nieve artificial para árboles de navidad, palos de billar, y de golf, mesas de billar, patines con bota (combinados), patines con ruedas en línea, patines de hielo, patines de ruedas, patinetes, peluches (juguetes), peonzas (juguetes), piñatas, piscinas (artículos de juego o deporte), pushing-balls, puzzles, aparatos pretidigitadores, raquetas, juegos de salón, tablas de surf y de windsurf, tableros de ajedrez, tira-cjinas (artículos de deporte), tobogán (juego), trampolines (artículos de deporte), trineos (artículos de deporte), vehículos (juguetes), vehículos teledirigidos (juguetes), volantes (juegos). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106355).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento

de la información y ordenadores, extintores, periféricos de ordenador, gafas antideslumbrantes, cadenas de lentes (quevedos), calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego, chalecos antibalas, de natación y salvavidas, lentes de contacto, cordones de lentes (quevedos), metros de costureras, cristales de gafas, estuches de gafas, para lentes (quevedos) y para lentes de contacto, trajes y ropa para la protección contra el fuego, monturas de gafas y de lentes (quevedos), gafas (óptica), gafas de sol, guantes de inmersión, guantes para la protección contra accidentes, trajes de inmersión, lentes (quevedos), lentillas ópticas, tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas de identificación, trajes de protección contra los accidentes y radiaciones, trajes especiales de protección para aviadores, agendas electrónicas, aparatos para el desmaquillaje eléctricos, aparatos telefónicos, básculas (aparatos de pesar), brújulas, cajas contables, cascos de protección, catalejos, cronógrafos (aparatos de registro de tiempo), cucharas dosificadoras, cuenta-pasos (podómetros), discos compactos (audio-video), discos ópticos compactos, espejos (óptica), flotadores para natación, gemelos (óptica), impresoras para ordenadores, indicadores de temperatura, instrumentos para gafas, programas de juegos, lectores de cassettes, lectores de códigos de barras, lectores de discos compactos, lectores ópticos, linternas de señales, mágicas y ópticas, lupas (ópticas), máquinas de dictar y facturar, mecanismos para aparatos que se en marcha por la introducción de una ficha, pesos, pilas eléctricas, solares y galvánicas, planchas eléctricas, programas de ordenador (programas grabados), programas de sistemas operativos grabados (para ordenadores), ratón (informática), traductora electrónica de bolsillo, transistores (electrónica), termómetros que no sean para uso médico, aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con aparatos de televisión, receptores (audio, video), aparatos de intercomunicación, cassettes de video, dibujos animados, aparatos escolares, radioteléfono portátil (walkie-talkies), publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente), relojes de arena, protectores de dientes, aparatos electro-térmicos para ondular el cabello, calculadoras de bolsillo, cámaras de video, medidas de capacidad, cartuchos de video-juegos, cascos de música, ábacos, altavoces, alforbrillas para el ratón, antenas, aparatos o instrumentos para la astronomía, auriculares telefónicos, balanzas, balsas salvavidas, barómetros, baterías eléctricas, bigudies electro-térmicos, bombillas para flash, contestadores telefónicos, cristales graduados, cascos protectores para hacer deporte, gafas para hacer deporte, diapositivas, aparatos de proyección de diapositivas, discos reflectores individuales para la prevención de accidentes de circulación, equipos de disección (microscopía), dosificadores, mecheros para automóviles, tapas de enchufes, cajas de enchufes (electricidad), escaleras de salvamento, films (películas) impresionadas, filtros para mascarillas respiratorias, flashes (fotografía), pies de aparatos fotográficos, hologramas, imanes e imanes decorativos, tapones de oídos para la inmersión, tapones para los oídos, dispositivos eléctricos para la atracción y destrucción de insectos, interruptores, láseres que no sean para uso médico, señales luminosas, tubos luminosos para la publicidad, megáfonos, memorias para ordenadores, instrumentos meteorológicos, metros (instrumentos de medida), micrófonos, microscopios, mirillas ópticas para puertas, módems, objetivos (óptica), obturadores (fotografía), programas de ordenadores registrados, programas de ordenadores (software descargable electrónicamente), ozonizadores, pantallas y aparatos de proyección, silbatos para llamar a los perros, aparatos e instrumentos de pesaje, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, prismas (óptica), pulsadores de timbres, punteros electrónicos con luz, aparatos de radio, equipos radiotelefónicos, aparatos de radioteléfono, reglas (instrumentos de medida), rodilleras para trabajadores, triángulos de señalización para vehículos averiados, sirenas, tabloneros de anuncios electrónicos, teclados de ordenadores, telescopios, aparatos para el tratamiento de textos, varillas de zahorí, video-teléfonos, viseras antideslumbrantes, visores fotográficos, pantallas para proteger la vista, máquinas para votar, zumbadores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010864. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106356).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración de secado de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, mantas eléctricas que no sean para uso médico, aparatos secadores, secadores de pelo, secadoras de ropa eléctricas, caliente biberones eléctricos, linternas, lámparas de aceite calentadores de agua (aparatos), bombillas alumbrado, antorchas: bombillas para árboles de navidad, barbacoas, cafeteras con filtro de café (eléctricas), candelabros, utensilios eléctricos de cocción, cristales de lámparas, faroles, farolillos, freidoras eléctricas, hervidores eléctricos, almohadillas eléctricas que no sean para uso médico aparatos para tostar, bañeras, bidets, cocinas, encendedores, fregaderos globos de lámparas, grifos, lámparas de alumbrado, lavabos, lámparas y mecheros de gas, pantallas, tazas y asientos de retretes, campanas de ventilación, aparatos para la desodorización del aire, lámparas eléctricas, ollas a presión eléctricas, enchufes de lámparas, atomizador (aparato que se coloca en un grifo y que modera la violencia del chorro, ventiladores (climatización), torrefactores y tostadores de café, braseros para los pies, caliente (platos), aparatos para refrescar bebidas, aparatos para filtrar agua, fuentes, arañas (lámparas de cristal), plafones (lámparas plegada al techo), radiadores eléctricos, recipientes frigoríficos, aparatos y máquinas de hielo,

neveras, tostador de pan, parillas (aparatos para cocinar), surtidores de agua ornamentales, lámparas de rayas ultravioletas que no sean para uso médico, suspensiones de lámparas, lavabos, tubos luminosos para el alumbrado, número de casas luminosos, quemadores de aceite, aparatos y máquinas para la purificación del agua, hornillos, grifos, asadores, aparatos para secar las manos para lavabos, aparatos de ventilación (climatización), alambiques, mecheros y quemadores de alcohol, cabinas de ducha, vaporadores faciales (saunas) bolsas de agua caliente eléctricas, caliente-camas, luces para iluminar acuarios, alfombras calentadas eléctricamente, yogurteras eléctricas, ventiladores, ventiladores eléctricos de uso personal, focos de submarinismo, aspersores de goteo (accesorios de irrigación). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106357).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: tejidos y productos textiles, no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa, ropa de baño (con excepción de vestidos), toallitas para desmaquillar de materias textiles, cortinas de materias etiquetas de tela, forros (telas), guantes de tocador, tapizados murales de materiales textiles, banderas y banderines (que no sean de papel), edredones (cobertores que estén rellenos de plumas), mantas de viaje, limpia cristales, tapetes de billar, tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado, telas de mobiliario, toallitas de tocador de materias textiles, tejidos para calzado, sacos de dormir, telas para queso, gasa (tejido), tejidos de lino, colchas de cama, tules, crepé, crespón, cañamazo, tejidos de forro para calzado, centros de mesa, tejidos de lino, cheviots (tejidos), tejidos para lencería, tela con dibujo (labrado), marabú (tela), tela para colchones, fundas para almohada, punto céfiro (tejidos), tejidos de fibra de vidrio para uso textil, mantillas para imprenta de materias textiles, tejido de felpilla, mantecas individuales de materia textil, mantas de cama, fundas para tapas de retretes, cortinas de ducha material textil o de plástico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010809. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106358).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentríficos, productos para el afeitado, aguas de tocador, añil para azulear la ropa, almidón (apresto), productos químicos para avisar los colores para uso doméstico (lavado de ropa), bastoncillos de algodón para uso cosmético, mascarillas de belleza, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos para el cuidado de la piel, colorantes y tintes para el cabello, betunes y cremas para el calzado, ceras, champús, neceseres de cosmética, productos depilatorios, productos para desmaquillar, desodorantes para uso personal (perfumería), lápiz de labios, lápices para uso cosmético, lacas para el cabello y las uñas, productos para quitar las lacas, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, lociones después del afeitado, lociones para uso cosmético, productos de maquillaje, pomadas para uso cosmético, quitamanchas, productos para perfumar la ropa, productos para el cuidado de las uñas, cera y pez para zapateros, cremas para el calzado, decolorantes para uso cosmético, extractos de las uñas, cera y pez para zapateros, cremas para el calzado, decolorantes para uso cosmético, extractos de flores (perfumería), incienso, maderas aromáticas, motivos decorativos para uso cosmético, pestañas y uñas postizas, piedra pómez, potpurri aromáticos, preparaciones cosméticas para el adelgazamiento, preparaciones cosméticas para el baño, preparaciones para la ondulación del cabello, productos de lavado, productos de tocador, productos para el cuidado de la boca para uso no médico, sales para el baño que no sean para uso médico, productos higiénicos que sean productos de aseo, aceites de tocador, productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel), agua de colonia, jabones desodorantes, talcos para tocador abrasivos, cera para bigotes, colorantes para el cabello, cosméticos para las cejas, cera para depilar, cera para limpieza, champús para animales de compañía, cosméticos para animales, cremas cosméticas, pastillas de jabón, jabones contra la transpiración de los pies, detergentes (detersivos) que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico, leches de tocador, lejías, productos de limpieza en seco, aguas perfumadas, perfumes, cosmética para pestañas, polvos para el maquillaje, adhesivos para fijar los postizos, suavizantes, tintes cosméticos, productos para quitar los tintes, paños impregnados de detergente para limpieza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106359).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 26 internacional, para proteger y distinguir: puntillas y bordados, cintas y lazos, botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, abalorios (adornos de vestidos), acericos (almohadillas para alfileres), artículos de adorno para el cabello, adornos para el calzado y para sombreros (que no sean de metales preciosos), bandas para el cabello, brazaletes, bridas para guiar a los niños, broches (accesorios de vestimenta), horquillas para el cabello, pinzas para el cabello (pasadoras), cajas de costura (costureros), hebillas (broches) para el calzado, cierres de cinturones, cremalleras (mercería), diademas, estuches de agujas, hebillas (accesorios de vestimenta), hombreras para vestidos, insignias que no sean de metales preciosos, lentejuelas para vestidos, artículos de mercería (con excepción de hilos), pasamanería, plumas (accesorios de vestir), cordones para calzado, coronas de flores artificiales, cubiertas para teteras, chapas de adorno, dedos (para coser), números o letras para marcar la ropa, pasacintas, pompones, dorsales, piezas que se pegan con el calor para el adorno de artículos textiles (mercería), automáticos, plumas de avestruz (accesorios de vestir), barba postizas, bigotes postizos, bigudies, borlas (pasamanería), recdecillas para el cabello, chorreras (encajes), encajes (puntillas), varillas para el cuello, cintas elásticas, galones, festones (bordados), gorros para hacer mechales, huevos para zurcir, bordados en oro, bordados en plata, trenzas de pelo, pelucas, piezas que se adhieren por medio del calor, para la reparación de artículos textiles (parches), tupés, remates (ribetes) para vestidos, volantes de trajes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106361).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales, anillos metálicos, anillas metálicas para llaves, bodegas metálicas, cajas de herramientas, de metal (vacías), cajas y botes metálicos para conservar, candados, cascabeles, cofres metálicos, cremalleras, escabeles, ganchos, hebillas de metales comunes, huchas metálicas, insignias de metal, moldes metálicos para hielo, objetos de arte de metales comunes, perchas metálicas, placas de identidad metálicas, quincallería metálica (ferretería), tejidos metálicos, telas metálicas, timbres de puertas (no eléctricos), tiradores (empuñaduras de metal), aldabas de puertas, arandelas de metal, protecciones de árboles metálicas, baldosas metálicas, bañeras de pájaros (construcciones metálicas), bisagras metálicas, bolas de acero, bronce (objetos de arte), cadenas metálicas, campanas, canicas de acero, buzones para cartas metálicos, números de casas no luminosos (metálicos), cencerros, cestos metálicos, cierres de recipientes (metálicos), clavos, mangos de cuchillos metálicos, distribuidores fijos de toallas (metálicos), empuñaduras de puertas (de metal), enchufes (ferretería), escalas y escaleras metálicas, mangos de escobas metálicas, esposas, espuelas, estacas de tienda de campaña metálicas, estatuas y estatuillas de metales comunes, fresqueras metálicas, ganchos de percheros (metálicos), herrajes de puertas y ventanas, mangos de herramientas metálicos, letras y cifras (de metales comunes) con excepción de los caracteres de imprenta, llaves, matriculas metálicas, mosquiteras (armazón metálica), pajareras (construcción) metálicas, cadenas de perros, pestillos y pestillos de cerraduras, picaportes metálicos, placas conmemorativas metálicas, topes de metal, topes de puertas y de ventanas (metálicos), recipientes de embalaje, de metal, remaches metálicos, ruedecillas de muebles (metálicas), cadenas de seguridad, tachuelas para tapicero (clavos), vallas (cercas) metálicas, veletas, zócalos metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010812. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106362).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicio de venta al detalle en comercios, servicios de venta al por mayor y al detalle a través de redes mundiales de informática, por catálogo, por correo, por teléfono, y a través de radio y televisión y a través de otros medios electrónicos, servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad, servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes, servicios de modelos para

finés publicitarios o de promoción de ventas, edición de textos publicitarios, decoración de escaparates, servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia, demostración de productos, organización de ferias con fines comerciales o publicitarios, promoción de ventas (para terceros), ventas en pública subasta, servicios de promoción y gestión de centros comerciales, agencias de importación-exportación, publicidad en una línea en una red informática, servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas), servicios de abonos de periódicos (para terceros), publicidad en línea en una red informática, difusión (distribución) de muestras, gestión de ficheros informáticos, relaciones públicas, agencias de información comercial, agencias de publicidad, alquiler de distribuidores automáticos, alquiler de espacios publicitarios, difusión de anuncios publicitarios, asistencia en la dirección de negocios, búsqueda de informaciones en ficheros en ficheros informáticos (para terceros), compilación de datos en un ordenador central, transcripción de comunicaciones, correo publicitario, asistencia a la dirección de empresas comerciales o industriales, dirección profesional de negocios artísticos, distribución y difusión de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras), puesta al día de documentación publicitaria, reproducción de documentos, estudio de mercados, fijación de carteles (anuncios), sondeos de opinión, sistematización de datos en un ordenador central, publicación de textos publicitarios, publicidad, publicidad por correspondencia, radiofónica y televisada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106363).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **ZARA HOME** como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar (eléctricas y no eléctricas), abrelatas no eléctricas, abre-ostras, aparatos manuales para rizar el cabello que no sean eléctricos, aparatos para la depilación eléctrica o no eléctrica, atizadores, casca-nueces que no sean de metales preciosos, cinturones porta-herramientas, cortapizzas no eléctricos, corta-uñas eléctricos y no eléctricos, corta-verduras, cubiertos (cuchillería, tenedores y cucharas) cuchillos abre-ostras, estuches de manicura eléctrica, estuches de manicura, estuches de pedicura, estuches y fundas de navajas de afeitar, herramientas de jardín, hojas de afeitar, hormas para calzados (herramientas de zapateros), limas de uñas, (eléctricas o no eléctricas), máquinas de cortar huevos no eléctricas, máquinas de cortar queso no eléctricas, maquinillas para cortar el cabello eléctricas y no eléctricas, máquinas para cortar la barba, morteros para machacar, neceseres de afeitar, pica-carne (herramientas), pica-verduras, pinzas para azúcar, pinzas para depilar, pinzas para padrastrós, pinzas para rizar las pestañas, pinzas para uñas, ralladores (herramientas), tijeras, instrumentos para el afilado, enhebradores, cortaplumas, recogefrutas, platería (cuchillería, tenedores y cucharas), rascadores (rasquetas), raspadores (herramientas), tenazas, afiladores, piedras para afilar, alisadores, berbiquies (herramientas), bombas para inflar (instrumentos manuales), buriles, brocas (herramientas), cuchillo de caza, segadoras de césped (instrumentos manuales), fuelles de chimeneas (instrumentos manuales), cinceles, destornilladores, escuadras (herramientas), espadas, espátulas de pintor, espátulas (herramientas), esquiladoras (tijeras), estampadores (troqueles) (herramientas), gatos manuales, rastrillos de golf, guadañas, hachas, hachetas, hoces, pulverizadores para insecticidas (herramientas), limas, macetas (martillo), machetes, mazas de madera, mazos (instrumentos manuales), recoge-monedas, saca-clavos, palancas, palas (herramientas), pasadores, picos (herramientas), pinzas, pistolas (herramientas), planchas para planchar (no eléctricas), podadoras, porras, punzones, puñales, recortadores (herramientas), remachador (herramientas), instrumentos para reparar (afilado, suavizar) las hojas de armas e instrumentos, sables, vainas de sables, saca-bocados (herramientas), taladradores, taladros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(106364).

José Luis Porras Solís, cédula N° 5-244-240, de Costa Rica, mayor, casado una vez, comerciante, solicita la inscripción de:

SUPERMERCADO ALFOLI como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado al expendio de mercadería en general en sistema de supermercados. Ubicado en Villa Elia, Río Segundo de Alajuela, 50 metros al sur de la iglesia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001841. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2007.—N° 1691.—(106539).

Jorge Luis Gómez Alpízar, cédula N° 4-179-665, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Minor Adrián Aguilar Mora, cédula N° 3-289-150, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Calzado, como el caso de calzado de vestir, calzado de trabajo (llamados comunmente burros), tenis y sandalias. Reservas: de los colores negro dorado blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001241. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—N° 1709.—(106540).

Mario Fonseca Solera, cédula N° 1-795-976, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Major League Baseball Properties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **YANKEES**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestuario tal como capas, sombreros, viseras, gorros tejidos, bandanas, pañuelos grandes, camisas, camisetas, tank tops (pieza superior de vestido femenino de niña o cualquier edad), blusas, suéteres, cuellos de tortuga, pulovers, chalecos, shorts, pantalones, slacks (pantalón holgado cómodo informal o semi informal), vestidos, faldas, overoles, trajes de vestir y deportivos, trajes de cuerpo entero, uniformes de baseball (beisbol), jerseys, ropa térmica trajes o conjuntos de jogging, camisetas de deportes o sudaderas, pantalones para sudar, ropa interior, shorts boxer, vestidos o ropajes, ropa para dormir, togas, batas, túnicas, faldones de bebé, ropa de calle térmica, ropa de dormir, fajas, cinturones o correas de dormir, ropa para nadar, trajes de baño, bañadores, ropas para abrigarse, abrigos, jackets, ponchos, impermeables, chubasqueros, baberos, petos, pecheras (de ropa), ropa para bebés, criaturas, niños pequeños, menores de edad, cobertores de pañales para niños, cubre pañales, conjuntos de pañales en tela, camisetas y cubrepañales, jumpers, rompers (paleles, trajes), batas, monos, mamelucos enterizos, botitas de bebé, calcetines para bebés, corbatas, suspensorios, fajas, cinturones o correos, fajas, cinturones o correas para portar dinero, guantes con dedos al descubierto, manoplas, guantes, muñequeras, orejeras, chales, pañuelos de bolsillo, ropa deportiva, calcetines, medias, calcetería, zapatilla, zapata, corees o tops deslizables, delantal, fajas corredizas, trajes, vestuario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0008160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo del 2007.—N° 1724.—(106541).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de C. S. Lewis (PTE) Ltd. de Singapur, de Singapur, solicita la inscripción de: **PRINCE CASPIAN** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2006, según expediente N° 2006-0004664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2007.—N° 1725.—(106542).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Bimbo S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **DUVALETA** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008330. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2007.—N° 1726.—(106543).

Mario Fonseca Solera, cédula N° 1-795-976, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ares Trading S. A. de Suiza, de Suiza, solicita la inscripción de: **EASYMIX** como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos, y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de abril del 2005.—N° 1727.—(106544).

Dora María Sequeira Picado, cédula N° 1-497-674, mayor, divorciada, museóloga, en concepto de apoderada generalísima de Fundación para Administrar Los Museos del Banco Central de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-006-150672, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, dirección de negocios; administración de negocios, trabajos de oficina. El solicitante indica no hacer reserva de las

palabras “oro precolombino, numismática, y arte”. Reservas: se hace reserva de los colores azul, amarillo, naranja y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—N° 1749.—(106545).

Luis Gustavo Ocampo Rojas, cédula N° 1-593-606, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Nutri - Salud G.L.H. Orotinense Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-363731, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 44, 35 internacional, para proteger y distinguir: En clase 44: servicios de clínica de atención a pacientes de nutrición y salud. En clase 35: servicios de venta de equipos relacionados con la salud. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000784. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2007.—N° 1790.—(106546).

Yui-Man Fung, cédula residencia N° 627-163739-003619, de Costa Rica, mayor, casado, comerciante, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la importación, distribución, venta, comercialización, exhibición de muebles, mobiliarios y muebles de toda clase para la oficina y del hogar. Ubicado en San José, Pavas, de la Embajada Americana, 300 metros al oeste, a mano izquierda, contiguo al Restaurante Palacio Imperial. Reservas: rojo fuerte, rojo suave y blanco. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003129. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2007.—(106751).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 09-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hyatt International Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANDAZ** como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de agencias de alojamiento (hoteles, pensiones); hoteles y reservaciones en hoteles; catering; restaurantes, cafés, cafeterías, bares y bares de bocadillos; alquiler de alojamiento temporal; alquiler de salas para reuniones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003223. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2007.—(106752).

Manuel E. Peralta Volio, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sharp Kabushiki Kaisha (Sharp Corporation), de Japón, solicita la inscripción de: **AQUOS** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Receptores para televisores con pantalla de cristal líquido (LCD); receptores para televisores (LCD) con terminales para computadoras personales; monitores (LCD); televisores y monitores (LCD) que incluyen reproductores de DVD, grabadores de discos ópticos Blu-Ray (BD), reproductores de discos ópticos BD, receptores para televisores LCD, parlante, amplificadores de audio, sintonizadores /afinadores, grabadores de DVD, reproductores DVD aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2007.—(106753).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Linda F. Powers, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VET-BANK** como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de almacenaje de células biológicas, tejidos biológicos y derivados de los mismos para la investigación y utilización de otros, veterinarios, médica y científica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011404. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2007.—(106754).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Linda F. Powers, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VET-BANK** como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de recolección, procesamiento y conservación de células biológicas, tejidos biológicos y derivados de los mismos para la investigación y utilización de otros, veterinaria, médica y científica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2007.—(106755).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-970, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Prensa Económica Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Revistas, impresos o similares; además de publicaciones periódicas, libros, periódicos, diarios, folletos, semanarios, gráficos y hojas impresas, litografía y toda clase de publicaciones en general. Reservas: del color azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—(106757).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de SW19, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MARIA SHARAPOVA** como marca de comercio, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: perfumes para hombre y mujer, loción para el cuerpo, crema para el cuerpo, atomizador para el cuerpo, crema de manos, gel para el baño y la ducha, aceites para masajes, talcos, bálsamo y gel para después de afeitarse, desodorante en barra y jabón de baño. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de Junio del 2007.—(106759).

Denise Garnier Acuña, mayor, abogada, en concepto de Apoderada Especial de United Parcel Service of America Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UPS AIR FREIGHT DIRECT** como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: Transporte global de carga para otros de todos los medios disponibles; servicios de almacenaje, especialmente, almacenaje, distribución, recogida y embalaje de embalaje para envío de documentos, paquetes, materias primas y otras cargas para otros; servicio de embarque y entrega, especialmente transportación, y entrega de paquetes y cartas por varios medios de transporte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de Agosto del 2007, expediente 2007-0011112. A efectos de publicación y tengase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2007.—(106760)

Denise Garnier Acuña, 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderado especial de United Parcel Service Of America Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UPS AIR FREIGHT CONSOLIDATED** como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de transporte global por todos los medios disponibles; servicios de almacenaje, especialmente, almacenaje,

distribución, recogida y embalaje para envío de documentos, paquetes, materias primas y otras cargas para otros; servicios de embarque y entrega, especialmente transportación, y entrega de paquetes y cartas por varios medios de transporte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 17 de agosto del 2007, expediente 2007-0011113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2007.—(106761).

Elena Alfaro Ulate, cédula. 1-989-347, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Top Rural, S.L., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Reservas: de los colores verdes oscuro, verde claro, blanco, anaranjado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2007, expediente 2007-0011065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2007.—(106762).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de gestor oficioso de Loro Piana C. S.P.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 27 internacional. Para proteger y distinguir: alfombras, alfombrillas, felpudos y esteras, linóleum y otros revestimientos de suelos ya contruidos; moquetas, tapicerías murales que no sean de materias textiles. Reservas: prioridad TO2007 c000739 el 15-05-2007 en Italia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación. Presentada el 20 de abril del 2007, expediente 2007-0003427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuestos en el artículo 85.—San José, 18 de julio del 2007.—(106763).

Denise Garnier Acuña, 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Moment in Time, S.A, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de publicidad. Reservas: colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2007, expediente 2007-0011344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2007.—(106764)

Denise Garnier Acuña, 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado especial de Moment in Time, S. A, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: impresos y publicaciones. Reservas colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2007, expediente 2007-0011343. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2007.—(106765)

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Fomento de Inversiones para el Desarrollo Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2007, expediente 2007-0011069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2007.—(106767).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Fomento de Inversiones para el Desarrollo Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la compra, venta, distribución, comercialización, exportación e importación de vinos. Ubicado en avenida Las Américas 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 8 nivel, Guatemala. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2007, expediente 2007-0011070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2007.—(106768)

Denise Garnier Acuña, 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Impersa, S. A., cédula jurídica 3-101-053541, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **IMPER** como marca de comercio, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; morteros para la construcción, cemento, materiales de construcción no metálicos, revestimiento no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2007, expediente 2007-0010638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—(106769).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Guandy Holding Inc., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima. Reservas: De los colores rojo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2007, expediente

2007-0011583. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2007.—(106770).

Javier León Longhi, cédula 1-662-042, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Tabacofina - Vander Elst N.V., de Bélgica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 34 internacional. Para proteger y distinguir: Cigarrillos. Reservas: de los colores blanco, rojo y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2006, expediente 2006-0002822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(106771).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Eurobega Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: manjar de leche. Reservas: rosado, verde, celeste, amarillo, café, negro, blanco, anaranjado, azul y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2007, expediente 2007-0003458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7879.—San José, 23 de julio del

2007.—(106772)

Denise Garnier Acuña, 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Impersa, S. A., cédula jurídica 3-101-053541, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de materias adhesivas, aglutinantes para el cemento, preparaciones para impermeabilización del cemento y productos para la conservación del cemento; morteros para la construcción, cemento, materiales de construcción no metálicos, revestimientos no metálicos. Ubicado en San Francisco de Dos Ríos,

500 norte del motel La Fuente. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2007, expediente 2007-0010641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—(106774)

Claudio Murillo González, cédula 1-557-443, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Benson & Hedges (overseas) Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 34 internacional. Para proteger y distinguir: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y cerillas. Reservas: beige, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación Presentada el 7 de febrero del 2007, expediente 2007-0001094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(106775).

Denise Garnier Acuña cédula 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Bridgewater Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INTERLINK SUPPLY** como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de distribución en el campo de equipos suministros de limpieza comercial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de Febrero del 2007, expediente 2007-0001092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(106777).

Denise Garnier Acuña, 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Impersa S. A., cédula jurídica 3-101-053541, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones, transportables no metálicas, monumentos no metálicos; morteros para la de construcción, cemento, materiales de construcción no metálicos, revestimientos no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 1 de agosto, 2007 Expediente 2007-0010640. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. San José, 1 de agosto, 2007.—(106779)

Maximiliano Paris Fiasche Romero, pasaporte 13425365, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Perla Mía, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-470424, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la importación y venta de perlas y minerales, así mismo de piedras semipreciosas. Ubicado en centro comercial Multiplaza, Escazú,

kiosco K-4 frente a Payless Shoes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2007, expediente 2007-0001174. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre, 2007.—(106789).

Luis Pal Hedegüs, cédula 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de LG Verwaltungs-GMBH, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 1, 2, 3, 4, 5, 9, 17 internacional, para proteger y distinguir: En clase 1: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, a la cría de animales, a la producción de vino y a las industrias textiles y papeleras; químicos utilizados en la industria de la construcción; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; reguladores del crecimiento de plantas, preparaciones para la protección de llamas y

agentes extintores; preparaciones para el temple y soldadura de metales; encimas con propósitos industriales; inhibidores de olor para desperdicios orgánicos y para incorporarse en plásticos, textiles y papel, materiales curtiembres; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria; gases técnicos, especialmente gases nobles y gases como materia prima para usos químicos, usos catalíticos, para inertizado, para secado y gases como agentes congelantes. En clase 2: Pinturas, barnices, lacas, pigmentos; pinturas en

aspersión; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. En clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. En clase 4: aceites y grasas industriales; lubricantes; gases para el calentamiento y enfriamiento, gases para alumbrado, gases como propelentes, gases para la conducción; gases para la generación eléctrica; gases para combustión; gases de carbón; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo, gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías, mechas; energía eléctrica. En clase 5: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, suplementos alimenticios de uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar dientes y para improntas dentales; cera dental; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, gases para uso médico, gases para la respiración. En clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos y de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido e imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos; software y firmware para computadoras; componentes y líquidos eléctricamente controlables para pantallas; extintores; controles y aparatos reguladores para la generación de gas; aparatos de medida y monitoreo para la generación de gas; conductores eléctricos. En clase 17: caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; plásticos en forma extruida para uso en manufactura; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos. Reservas: Se reclama prioridad N° DE 306 74 165.2 del 2 de diciembre del 2006 de Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005592. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—N° 2008.—(107155).

Luis Pal Hegedüs, cédula 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Los Buelitos de Osa S. A., cédula jurídica 3-101-409918, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial, dedicado a los servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Reservas: de colores: celeste, turquesa, verde, rojo oscuro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002827. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2007.—N° 2009.—(107156).

Luis Pal Hegedüs, cédula 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Los Buelitos de Osa S. A., cédula jurídica 3-101-409918, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Reservas: de colores: celeste, turquesa, verde, rojo oscuro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002828. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2007.—N° 204.—(107157).

Eduardo Chavarría Ferraro, cédula 2-294-464, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Land Business Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-353186, de Costa Rica, solicita la inscripción de: ¡ ¡ Siempre precios MÁS Bajos! !, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: autorizaciones y aprobaciones en la venta de productos de línea blanca, muebles en general, así como artículos de oficina, además de bicicletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002652. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—N° 2022.—(107158).

Giselle Reuben Hatounian cédula 1-1055-0703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-173998, de Costa Rica, solicita la inscripción de: HOY CAFÉ, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café tostado en grano, café molido, café instantáneo, sucedáneos del café. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011221. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2007.—(107229).

Giselle Reuben Hatounian, cédula 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Constructora Copt Limitada, cédula jurídica 3-102-118987, de Costa Rica, solicita la inscripción de: LOS SUEÑOS RESORT WEAR, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución, comercialización y venta de ropa deportiva, trajes de baño y todo tipo de ropa en general, zapatos, sombreros y en general todos los accesorios de uso personal. Ubicado en Puntarenas, Garabito, Complejo Residencial Los Sueños Resort, oficinas Administrativas Marina Los Sueños. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011728. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2006.—(107230).

Giselle Reuben Hatounian, cédula 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Natutech Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un suplemento alimenticio que sustituye todas las comidas por un batido rico en vitaminas, minerales, proteínas, carbohidratos y grasas vegetales, el cual nutre al organismo y provoca la pérdida de peso. Reservas: de los colores blanco, rojo, verde y anaranjado. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000689. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de julio del 2007.—(107231).

Giselle Reuben Hatounian cédula 1-1055-0703, en concepto de apoderada especial de Mercadeo en Salud Integral MSI Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-355590, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios médicos; servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, así como

asesoramiento en nutrición, servicios de estética y salud. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001519. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2007.—(107232).

Giselle Reuben Hatounian, cédula 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Natutech Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Gomas adicionales de vitaminas, minerales y extractos naturales, para mejorar la memoria y el aprendizaje. Reservas: de los colores rojo, blanco, azul, café y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010942. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley

7978.—San José, 9 de julio del 2007.—(107234).

Giselle Reuben Hatounian, cédula 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Natutech Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Gomititas adicionadas de vitaminas, minerales y extractos naturales, para aliviar los síntomas de la gripe, fortalecer las vías respiratorias, y reforzar el sistema inmunológico. Reservas: de los colores: rojo, blanco, verde, café, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2007.—(107235).

Iván Francisco Montero Montero, cédula N° 2-433-603, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Comercio Latinoamericano Montaco S. A., cédula jurídica N° 3-101-399478, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESTRATEGIA CORPORATIVA IFM**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a desarrollo y fomento de negocios de inversión dentro y fuera del país Ubicado en establecimiento comercial localizado en San José, Coronado 175 metros de la esquina noreste de la Parroquia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0008033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2007.—(107243).

Erika Mishelle Gómez, cédula N° 1-839-984, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Dagoberto Guillermo Zamora Pavez, de Chile, solicita la inscripción de: **ALTA DISTINCIÓN**, como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—(107443).

Erika Mishelle Gómez, cédula N° 1-839-984, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Dagoberto Guillermo Zamora Pavez, de Chile, solicita la inscripción de: **GRAVOSO**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010324. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—(107444).

Manuel Alberto Rodríguez Retana, cédula N° 1-922-616, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Bardu Café Corporación S. A., cédula jurídica N° 3-101-2801337, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 0 internacional, para proteger y distinguir: para proteger un establecimiento que se dedica a la comercialización de café. Ubicado en Barrio Escalante, de la Iglesia Santa Teresita, trescientos metros al este, casa blanca esquinera, San José, Costa Rica. Reservas: de los colores café, blanco y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010237. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de julio del 2007.—(107452).

Verena Lutz Dyez, cédula N° 1-650-391, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Aviva Animal Health Corporation Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-367744, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TuPet**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: medicamentos veterinarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—N° 2068.—(107608).

Oscar Mauricio Valencia Hernández, cédula res. 117000324225, de Costa Rica, mayor, soltero, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de ropa para hombres, mujeres, niños y niñas, pantalones formales y de mezclilla, pantalonetas, camisas, camisetas, zapatos, jackets, sudaderas, bermudas, blusas, pantimedias, sudaderas, enaguas, medias, bufandas, gorras, viseras, ropa íntima femenina y masculina para distintas edades, en si toda clase de vestuario para hombres, mujeres y niños, ya sean formales o sports. Toda clase de sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002520. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—N° 2072.—(107609).

Guiselle Álvarez Masís, cédula 1-633-412, mayor, psicóloga, casada, en concepto de apoderada generalísima de Sueños de Abba Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-475481, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a proteger y distinguir los servicios médicos, incluyéndose psicología psiquiatría y medicina alternativa. Además de servicios de diagnóstico médico y servicios relacionados a la selección terapéutica, servicios de información, consejería y asesoría para el cuidado general y tratamiento de la salud física y mental. Servicios de información sobre nutrición la buena salud. Terapias de relajación corporal. Todo lo anterior dirigido principalmente al tratamiento de adicciones y atención al núcleo familiar. Ubicado en San José, Goicoechea, Guadalupe, 300 metros al este del cruce de Moravia, carretera al Alta, a mano derecha. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011247. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2007.—N° 2073.—(107610).

Alejandra Bastida Álvarez, cédula N° 1-802-131, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada general de Investigación de Tecnología Avanzada S. A., de C.V., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA CIMA PALMITO**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: palmito. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—N° 2105.—(107611).

Alejandra Bastida Álvarez, cédula N° 1-802-131, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada general de Investigación de Tecnología Avanzada S. A., de C.V., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA CIMA PALMITO**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: palmito. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—N° 2107.—(107612).

Carlos Marcelo Álvarez Agüero, cédula N° 1-1082-839, mayor, soltero, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de D Y M Alca Diseños y Proyectos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-487-208, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la inspección de obras electromecánicas y la ingeniería. Ubicado en San José, calle veinte, avenida tercera, Barrio México. Reservas: de los colores gris y azul, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2007.—N° 2258.—(107613).

Rosario Salazar Delgado, cédula N° 1-458-839, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Café Britt Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-153905, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos;

aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos. Reservas: del color amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—N° 2287.—(107614).

Rosario Salazar Delgado, cédula N° 1-458-839, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Café Britt Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-153905, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cerveza, ale y porter aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Reservas: del color amarillo. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—N° 2289.—(107615).

Rosario Salazar Delgado, cédula N° 1-458-839, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Café Britt Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-153905, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MULATA (MULATTA)**, como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—N° 2292.—(107616).

Monserrat Alfaro Solano, cédula N° 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Manolo Blahnik, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **MANOLO**, como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: calzadores de zapatos, cristalería, cepillos para calzado, quemadores de perfume, candelabros no fabricados con metales preciosos, apagadores de velas no fabricados con metales preciosos, anillos para velas no fabricados en metales preciosos, candelabros largos no fabricados con metales preciosos, ornamentos chinos, cristal esmaltado, figurines, estatuas, estatuillas y trabajos de arte de porcelana, terracota o vidrio cristalería pintada, cuero pulido, artículos de porcelana, cerámica, cepillos para zapatos, formadores para zapatos, cajas de vanidad. Reservas: se reclama prioridad de acuerdo al expediente N° 005120332 de la Comunidad Europea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010682. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2007.—(107702).

Henry Rodríguez Moreno, cédula N° 1-888-883, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Administratía Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-466218, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ADMINISTRATEGIA**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de outsourcing (tercerización de servicios, por medio de un contrato comercial (no laboral) que se establece entre una persona física o jurídica, denominada contratante y una empresa denominada contratista, mediante el cual, esta última se obliga a ejecutar ciertas labores a favor del primero, poniendo para ello a su disposición, sus propios trabajadores, quienes se desplazan hasta las oficinas del contratante a realizar el trabajo o bien al lugar que este indique) y administración de personal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001235. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2007.—(107703).

Monserrat Alfaro Solano, cédula N° 1-1147-188, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria La Popular Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **AMPAR TOQUE FINAL**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2007.—(107704).

Monserrat Alfaro Solano, cédula N° 1-1149-1188, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria La Popular Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **EVER BILENA**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: toallas sanitarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0004990. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2007.—(107706).

Monserrat Alfaro Solano, cédula N° 1-1149-188, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria La Popular Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **BEX ES PODER**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. En relación con la marca BEX (diseño) expediente 2003-8152. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2007.—(107707).

María Lupita Quintero Nassar, cédula N° 1-884-675, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria La Popular S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: toallas sanitarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2007,

según expediente N° 2007-0011315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2007.—(107709).

María Lupita Quintero Nassar, cédula N° 1-884-675, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Andromaco Sociedad Anónima, de Chile, solicita la inscripción de: **NITEXOL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para emplastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2007.—(107710).

María Lupita Quintero Nassar, cédula N° 1-884-675, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Andromaco S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **BONEDROX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para emplastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2007.—(107711).

Tomás Federico Nassar Pérez, cédula 1-508-509, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Corners Brokers Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-337532, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EXPOINMOBILIARIA**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: una feria inmobiliaria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2007.—(107712).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, casada, abogada, en concepto de Gestor Oficioso de Alimentos Ideal Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: frijoles negros molidos. Reservas: de los colores rojo, verde, blanco, café, negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, expediente N° 2007-

0003139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(107715).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Alimentos Ideal Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: aros de cebolla. Reservas: de los colores verde prtivo, verde lima, verde oscuro, amarillo claro, amarillo huevo, negro, rojo, blanco, celeste, rosado, café y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(107717).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada general de Alimentos Ideal Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: chicharrones con limón. Reservas: de los colores verde oscuro, verde lima, amarillo claro, negro, canela, blanco, celeste, rosado, café y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(107719).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Alimentos Ideal Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: nachos. Reservas: de los colores beige, marrón, gris, café, canela, amarillo claro, negro, blanco, celeste y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(107720).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Alimentos Ideal Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: nachos jalapeños. Reservas: de los colores café, beige, canela, verde olivo, verde, amarillo claro, celeste, blanco, rosado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(107722).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Alimentos Ideal Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: palitos de queso. Reservas: de los colores naranja oscuro, amarillo claro, negro, canela, blanco, celeste, rosado, café, beige, y azul rey. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(107723).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Alimentos Ideal Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: chicharrones con limón. Reservas: de los colores rojo oscuro, amarillo claro, negro, canela, blanco, celeste, rosado, café, beige y azul rey. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(107724).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Alimentos Ideal Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: tostadas de maíz con limón. Reservas: de los colores amarillo huevo, amarillo claro, verde lima, verde oscuro, canela, blanco, rosado, celeste, negro, dorado y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(107726).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, casada, abogada, en concepto de Gestor Oficioso de Alimentos Ideal Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: tostaditas BBQ picantes. Reservas: de los colores rojo oscuro, amarillo claro, amarillo huevo, negro, canela, blanco, celeste, rosado, café y azul rey. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 10 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003137. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(107728).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, casada, abogada, en concepto de Gestor Oficioso de Alimentos Ideal Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: tostadas de maíz sabor BBQ. Reservas: de los colores rojo oscuro, amarillo claro, negro, mostaza, blanco, celeste, rosado, café, beige, azul rey, dorado y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 6 de junio del 2007.—(107729).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, casada, abogada, en concepto de Gestor Oficioso de Corporación Caest Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos. Reservas: de los colores, dorado, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro


de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 8 de junio del 2007.—(107730).

Tomás Federico Nassar Pérez, cédula 1-508-509, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Corners Brokers Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **INMOBILIARIA**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: una revista de servicios inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10

de agosto del 2007, expediente N° 2007-0010928. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2007.—(107731).

Maritza Arias Piedra, cédula 1-543-171 de Costa Rica, mayor, casada, estilista, solicita la inscripción de: **TIFANNY Centro de Belleza**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a labores relacionadas con centros de belleza, corte de cabello, tintes de cortes, alisets, manicure, pedicura, lavado de cabello, uñas postizas, extensiones de cabello, depilación, limpieza facial, high lights, permanentes, uñas acrílicas, tratamientos con parafina, masajes reductivos y relajantes, tratamientos faciales, tratamientos capilares, blower, maquillaje, cursos de maquillaje, cursos de peinado, bronceado, peinados y barbería. Ubicado en Sabanilla de Montes de Oca, del Más por Menos, 100 metros norte, 400 oeste, centro comercial Paso Real. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2007, expediente N° 2007-0001624. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—N° 2411.—(107986).

Geovanny Garro Mora, cédula 1-738-950, mayor, casado, master en administración de empresa, en concepto de apoderado generalísimo de Banco Popular y de Desarrollo Comunal, cédula jurídica 4-000-042152, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar paquete de productos bancarios con las siguientes ventajas: líneas de crédito sin fiadores, ahorros con intereses preferenciales, créditos con cuotas más bajas y tarjetas de crédito con tasa de interés preferencial.


Reservas: de los colores azul turquesa oscuro y blanco. Para promocionar la marca popular preferente, registro N° 164570. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2007, expediente N° 2007-0001022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 19 de julio del 2007.—N° 2454.—(107987).

Eugenia Meza Montoya, cédula 3-199-702, mayor, divorciada, en concepto de apoderada generalísima de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (Asociación Mutualista) MUCAP, cédula jurídica 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como emblema, para proteger y distinguir: una entidad autorizada por el sistema financiero nacional para la vivienda que es una intermediaria financiera dedicada a servicios financieros y bancarios, así como sus promociones de servicios, publicidad y papelería comercial. Ubicada en no indica.

Reservas: de los colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 4 de junio del 2007.—N° 2464.—(107988).

Silvia Elena Vega Fernández, cédula 1-981-470, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Rockwood Retaining Walls Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: sistemas de muros de contención en concreto, block Standard y rústico, adoquín, pavimento

no metálico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2007, expediente N° 2007-0005880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—N° 2469.—(107989).

Silvia Elena Vega Fernández, cédula 1-981-470, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Rockwood Retaining Walls Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ROCKWOOD CLASSIC**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: sistemas de muros de contención en concreto, block Standard y rústico, adoquín, pavimento no metálico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2007, expediente N° 2007-0005881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—N° 2470.—(107990).

Silvia Elena Vega Fernández, cédula 1-981-470, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Rockwood Retaining Walls Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MONUMENT**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: sistemas de muros de contención en concreto, block Standard y rústico, adoquín, pavimento no metálico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2007, expediente N° 2007-0005883. A efectos de publicación, téngase lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—N° 2471.—(107991).

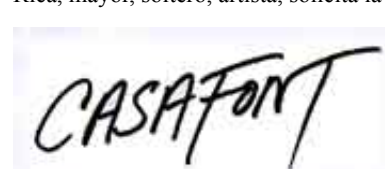
Silvia Elena Vega Fernández, cédula 1-981-470, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Rockwood Retaining Walls Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VINTAGE**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: sistemas de muros de contención en concreto, block Standard y rústico, adoquín, pavimento no metálico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2007, expediente N° 2007-0005884. A efectos de publicación, téngase lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—N° 2473.—(107992).

Silvia Elena Vega Fernández, cédula 1-981-470, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Rockwood Retaining Walls Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STONEHEDGE XL**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: sistemas de muros de contención en concreto, block Standard y rústico, adoquín, pavimento no metálico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2007, expediente N° 2007-0005885. A efectos de publicación, téngase lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—N° 2474.—(107993).

Carlos Alberto Rodríguez Salazar, cédula 4-111-673, mayor, casado, administrador bancario, en concepto de apoderado generalísimo de Ingeniería DR & R S. A., cédula jurídica 3-101-351703, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicio de venta de repuestos de vehículos. Reservas: de los colores azul, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2007.—N° 2630.—(107994).

Miguel Antonio Casafont Broutin, cédula 1-0518-0248, de Costa Rica, mayor, soltero, artista, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio y servicios, para proteger y distinguir: en clase 25, vestimenta y gorros, delantales relacionados con la actividad de cocina. Para proteger y distinguir: en clase 41, formación educativa en el área culinaria, con un concepto de

formación y enseñanza de culturas internacionales. Reservas: de los colores negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2007, expediente N° 2007-0000362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7879.—San José, 21 de marzo del 2007.—N° 2607.—(107995).

Katy Castillo Cervantes, cédula de identidad N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Laboratoire Medidom S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **OSTENIL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, en particular preparaciones contra la osteoartritis para uso intra-articular. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—(108027).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Ebel Internacional Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos de perfumería, tales como fragancias, colonias, agua de perfume (eau de parfum), agua de baño (eau de toilette), lociones y cremas perfumadas, lociones y cremas humectantes, lociones y crema suavizantes, desodorantes, talco, jabones perfumados, gel o crema de afeitar, loción para después de afeitarse (aftershave), aceites, gel de baño, champú, acondicionadores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2007.—(108028).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Utility Trailer Manufacturing Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a una empresa fabricante y distribuidora de vehículos tipo furgón (trailer), utilizados para el transporte de mercancías de todo tipo. Ubicado en 17295 E Railroad Street, P. O. Box 1299, City of Industry, California 917-1299 Estados Unidos de América. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2007.—(108029).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de gestor oficioso de Cisco Technology Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 9, aparatos eléctricos y científicos, hardware de cómputo para interconectar, administrar, asegurar y operar redes locales y de área amplia y sistemas de telefonía, teléfonos, auriculares telefónicos (cacheras), dispositivos de comunicación electrónicos, a saber, asistentes personales digitales, localizadores y teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos, a saber, hardware y software inalámbrico LAN para la transmisión de voz, datos, audio y video, software para procesar llamadas para la transmisión de datos, video y tráfico de voz, materiales instructivos descargables, a saber, manuales, guías, materiales de prueba y revistas en los campos de las comunicaciones de redes y la administración, operación y uso de redes globales, locales y anchas, y sistemas de televisión por cable, televisores, estéreos, reproductores de DVD, reproductores de CD, electrónica de consumo, enrutadores, portales, interruptores, surtido de extensores para acceso a redes, cámaras de video para Internet, servidores de impresión, terminales de comunicación que comprenden hardware y/o software de cómputo para suministro de video, audio, datos, juegos de video y comunicaciones y/o transmisiones telefónicas, dispositivos de almacenamiento para redes que comprenden hardware y/o software de cómputo, dispositivos para grabar, organizar, transmitir y revisar archivos de audio, hardware de cómputo, tarjetas de interfaz para redes, cables de redes, adaptadores para redes de cómputo, servidores, hardware de cómputo que contienen la funcionalidad de seguridad para redes, incluyendo cortafuegos, codificación de datos y/o interoperabilidad con protocolos de seguridad para redes, software y hardware de cómputo para enviar, almacenar, administrar, integrar y acceder texto y mensajes de voz vía telefónica, por correo electrónico, localizadores, asistentes personales digitales y redes de cómputo globales e internas, grabadoras de video digitales, cajas "set-top", unidades de televisión por cables, hardware y software para usar sistemas de televisión por cable, sistemas de distribución de contenido y sistemas de comunicación; para proteger y distinguir: en clase 16, libros y manuales en relación con la interconexión, administración y operación de redes de área ancha y local, manuales de cómputo para redes de cómputo, materiales educativos impresos, a saber, libros, manuales, guías, materiales de prueba y revistas en los campos de redes de cómputo, administración, operación y uso de redes globales, locales y anchas, y sistemas de televisión por cable, manuales técnicos, empaques, etiquetas; para proteger y distinguir: en clase 36, servicios financieros para el alquiler (leasing) o compra de hardware de cómputo y software de cómputo; para proteger y distinguir: en clase 38, servicios de telecomunicaciones, servicios en línea, a saber, suministro de información a través de redes de cómputo globales y locales en el campo de las telecomunicaciones y la telefonía, difusión de programas a través de redes de cómputo, suministro de servicios de conferencias telefónicas, suministro

de servicios de conferencias por video, mensajería electrónica de voz, a saber, grabación y subsiguiente transmisión de mensajes de voz, suministro de servicios de telecomunicaciones, a saber, servicios de conferencias Web, servicios de telefonía; para proteger y distinguir: en clase 41, servicios en línea, a saber, suministro de información a través de redes de cómputo en el campo de las redes de cómputo, servicios educativos, a saber, conferencias, cursos de capacitación, pruebas, talleres y distribución de materiales de cursos en relación con los mismos, todos en el campo de las redes de cómputo, redes de difusión, sistemas de cómputo, sistemas de telecomunicaciones, telefonía IP, sistemas de televisión por cable, seguridad y almacenamiento; para proteger y distinguir, en clase 42, servicios de servicio al cliente en relación con hardware y software de cómputo para usar en la interconexión, administración y operación de redes de área ancha y local, a saber, diseño de redes de cómputo, servicios de consultoría de cómputo, actualización de software de cómputo, análisis de sistemas de cómputo, sistemas de televisión por cable, y servicios de ingeniería, suministro de consultas técnicas en relación con hardware de cómputo, software de cómputo, equipo de redes de cómputo, sistemas de telefonía, equipo de telecomunicaciones, telefonía IP y sistemas de telecomunicaciones, diseño de redes de cómputo, diseño de almacenamiento, seguridad de redes y comunicaciones inalámbricas y de voz, proveedor de servicios de aplicación (ASP), a saber presentación de aplicaciones de software para terceros, servicios de consultoría de cómputo, diseño de redes de cómputo para terceros, servicios en línea, a saber, suministro de información a través de redes de cómputo en los campos de redes de cómputo, sistemas de cómputo, sistemas de televisión por cable, comercio en línea, consultas técnicas e investigación y diseño de sistemas, proveedor de servicios de aplicación (ASP) con software en los campos de conferencias de audio, mensajería electrónica, colaboración de documentos, conferencias de video y procesamiento de llamadas y voz, consultoría de cómputo; para proteger y distinguir: en clase 45, servicios en línea, a saber, suministro de información a través de redes de cómputo en el campo de la seguridad de redes y computadoras, monitoreo de sistemas de cómputo y redes de cómputo para propósitos de seguridad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—(108030).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de DFO, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(108031).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Ebel Internacional Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos de perfumería, tales como fragancias, colonias, agua de perfume (eau de parfum), agua de baño (eau de toilette), lociones perfumadas, lociones humectantes, cremas suavizantes, desodorantes, talco, jabones perfumados, aceites esenciales, gel de baño, champú, acondicionadores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(108032).

Jorge Tristán Trilles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorio y Droguería Qualipharm Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012316. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—(108033).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Pero Vegetable Company LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

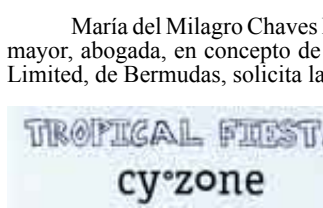
PERO, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(108034).

Jorge Tristán Trilles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorio y Droguería Qualipharm Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—(108035).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Ebel Internacional Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos de perfumería, tales como fragancias, colonias, agua de perfume (eau de parfum), agua de baño (eau de toilette), lociones y cremas perfumadas, lociones y cremas humectantes, lociones y cremas suavizantes, lociones y cremas exfoliadoras, desodorantes, talcos, jabones perfumados, aceites esenciales, gel de baño, champú, acondicionadores y desenredantes para el cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(108036).

Katy Castillo Cervantes, cédula de identidad N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Solla S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: alimentos para perros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2007.—(108038).



2007.—(108038).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria Nacional Alimenticia S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, pastas, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0010056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2007.—(108039).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Ebel Internacional Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos de perfumería, tales como fragancias, colonias, agua de perfume (eau de parfum), agua de baño (eau de toilette), lociones y cremas perfumadas, lociones y cremas humectantes, lociones y cremas suavizantes, lociones y cremas exfoliadoras, desodorantes, talcos, jabones perfumados, aceites esenciales, gel de baño, champú, acondicionadores



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—(108042).

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—(108042).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Clausen S. A., de Uruguay, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de julio del 2007.—(108044).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, divorciada abogada, en concepto de apoderada especial de Diveco S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: camas y colchones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—(108045).



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestuario, calzado y sombrerería referente a cama, como lo son pijamas, pantuflas, gorritos de cama, cubridores de orejas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001164. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2007.—(108047).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, divorciada abogada, en concepto de apoderada especial de Diveco S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para la higiene y el cuidado de la piel tales como líneas de tratamiento facial con cremas, lociones, gels o emulsiones nutritivas, antiarrugas, limpiadoras, humectantes, hidratantes, tónicas, exfoliantes, reconstituyentes, remodeladoras, astringentes, equilibrantes, matificantes, purificadoras, correctoras, desmaquilladoras, restauradoras, afirmanes, aclaradoras, revitalizantes y energizantes, mascarillas y lifting (levantamiento) faciales; líneas de tratamiento facial antiacné y líneas de tratamiento corporal con cremas, lociones gels o emulsiones perfumadas humectantes, suavizantes, limpiadoras, exfoliantes, modeladoras y reductoras, desodorantes, talcos, jabones perfumados, aceites gel de baño y líneas de maquillaje especializado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre del 2007.—(108050).



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para la higiene y el cuidado de la piel tales como líneas de tratamiento facial con cremas, lociones, gels o emulsiones nutritivas, antiarrugas, limpiadoras, humectantes, hidratantes, tónicas, exfoliantes, reconstituyentes, remodeladoras, astringentes, equilibrantes, matificantes, purificadoras, correctoras, desmaquilladoras, restauradoras, afirmanes, aclaradoras, revitalizantes y energizantes, mascarillas y lifting (levantamiento) faciales; líneas de tratamiento facial antiacné y líneas de tratamiento corporal con cremas, lociones gels o emulsiones perfumadas humectantes, suavizantes, limpiadoras, exfoliantes, modeladoras y reductoras, desodorantes, talcos, jabones perfumados, aceites gel de baño y líneas de maquillaje especializado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre del 2007.—(108050).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Ebel Internacional Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para la higiene y el cuidado de la piel tales como líneas de tratamiento facial con cremas, lociones, gels o emulsiones nutritivas, antiarrugas, limpiadoras, humectantes, hidratantes, tónicas, exfoliantes, reconstituyentes, remodeladoras, astringentes, equilibrantes, matificantes, purificadoras, correctoras, desmaquilladoras, restauradoras, afirmanes, aclaradoras, revitalizantes y energizantes, mascarillas y lifting (levantamiento) faciales; líneas de tratamiento facial antiacné y líneas de tratamiento corporal con cremas, lociones gels o emulsiones perfumadas humectantes, suavizantes, limpiadoras, exfoliantes, modeladoras y reductoras, desodorantes, talcos, jabones perfumados, aceites gel de baño y líneas de maquillaje especializado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre del 2007.—(108050).



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para la higiene y el cuidado de la piel tales como líneas de tratamiento facial con cremas, lociones, gels o emulsiones nutritivas, antiarrugas, limpiadoras, humectantes, hidratantes, tónicas, exfoliantes, reconstituyentes, remodeladoras, astringentes, equilibrantes, matificantes, purificadoras, correctoras, desmaquilladoras, restauradoras, afirmanes, aclaradoras, revitalizantes y energizantes, mascarillas y lifting (levantamiento) faciales; líneas de tratamiento facial antiacné y líneas de tratamiento corporal con cremas, lociones gels o emulsiones perfumadas humectantes, suavizantes, limpiadoras, exfoliantes, modeladoras y reductoras, desodorantes, talcos, jabones perfumados, aceites gel de baño y líneas de maquillaje especializado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre del 2007.—(108050).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Escada AG, de Alemania, solicita la inscripción de: **Moon Sparkle**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumes, agua de perfume (eau de parfum), agua de baño (eau de toilette), cosméticos y productos para el cuidado del cuerpo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2007,

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Escada AG, de Alemania, solicita la inscripción de: **Moon Sparkle**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumes, agua de perfume (eau de parfum), agua de baño (eau de toilette), cosméticos y productos para el cuidado del cuerpo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2007,

según expediente N° 2007-0011526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—(108051).

María del Rosario Ruiz Rodríguez, cédula de identidad N° 2-0237-0079, mayor, casada, ama de casa, en concepto de apoderada generalísima de Luces de Pozitos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-399942, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LÍNEA VIEJA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a un centro comercial. Ubicado en el costado oeste del Banco Nacional, frente a la Casa de la Cultura, en Guápiles, Limón. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2007.—(108053).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Centro de Sueños Guatemala S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **BODY PILLO**, como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: camas, colchones, muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre del 2007.—(108054).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Hyundai Motor Company, de Corea, solicita la inscripción de: **ELANTRA NEOS**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de locomoción terrestre, vehículos, automóviles, incluyendo carros de pasajeros, camiones, buses, vans, furgones (traileres), tractores, ruedas para vehículos, llantas, motores para vehículos, cinturones de seguridad para vehículos, transmisiones para vehículos, ventanas para vehículos, limpia parabrisas (escobillas), dispositivos de seguridad para vehículos, a saber, bolsas de aire, partes y repuestos para todos los productos mencionados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001625. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2007.—(108056).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KIMTECH PURE**, como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: toallas y paños desechables para la limpieza hechos de material no tejido. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2007.—(108057).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de DFO LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GRAND SLAM**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(108059).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de DFO LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GRAND SLAM SLUGGER**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(108060).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de DFO LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SLAM**, como marca de fábrica, en clases 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir: en clase 29: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles; en clase 30, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(108061).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de DFO LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUPER SCRAMBLES**, como marca de fábrica, en clase 29, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(108062).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de DFO LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SLIM SLAM**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(108063).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de DFO LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALL-AMERICAN SLAM**, como marca de fábrica, en clase 29, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(108064).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Pero Vegetable Company LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PERO FRESH**, como marca de fábrica, en clase 31, para proteger y distinguir: productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(108065).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Pero Vegetable Company LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PEROPRIDE**, como marca de fábrica, en clase 31, para proteger y distinguir: productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(108066).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-0626-0794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Pero Vegetable Company, LLC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PERO AQUAPRIDE** como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales; malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril, 2007, según expediente N° 2007-0003108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(108100).

Xiomara Cajina Martínez, cédula N° 8-080-284, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Chemo Centroamericana S. A., cédula jurídica N° 3-101-62338, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LITOXIA – A** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: un producto farmacéutico de uso exclusivamente humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto, 2007, según expediente N° 2007-0010867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto del 2007.—N° 2653.—(108364).

Maribel Buckor Solano, cédula N° 1-763-354, mayor, casada una vez, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Circus Party Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-452931, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores azul, rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 30 de marzo, 2007, según expediente N° 2007-0002963. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—N° 2690.—(108365).

Maribel Buckor Solano, cédula N° 1-763-354, mayor, casada una vez, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Circus Party Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-452931, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a realizar todo tipo de actividades sociales, cumpleaños, té de canastillas, aniversarios, fiestas empresariales, fiestas religiosas, fiestas escolares, fiestas de organizaciones y en general todo tipo de reuniones sociales. Ubicado en San José, Curridabat, Pinares, 200 metros oeste y 425 metros norte de Farmacia

Fishel. Reservas: de los colores azul, rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo, 2007, según expediente N° 2007-0002962. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—N° 2691.—(108366).

José Miguel Cisneros Guilain, cédula N° 1-861-485, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Gala Daliana Norte S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a brindar diferentes servicios como Centro Comercial. Ubicado en San José, Santa Ana, Lindora, frente a al Auto Mercado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el, 26 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000779. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2007.—N° 2699.—(108367).

Sergio Quesada González, cédula N° 1-0553-0680, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Meglobal B. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **MEGGLOBAL** como marca de comercio, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: sustancias químicas usadas en la fabricación de una gran variedad de servicios destinados a la industria, sustancias químicas orgánicas, sustancias químicas usadas en la fabricación de anti-congelantes y composiciones descongelantes, fibras de poliéster en bruto, capas de poliéster y envasado de material de poliéster, plietileno

glicol y éter. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero, 2007, según expediente N° 2007-0001674. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—N° 2715.—(108368).

Timothy Isaiah Sanders Pas. 158450349, de Costa Rica, mayor, casado, ingeniero, solicita la inscripción de: **Deliquicia** como marca de comercio, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: carne, pescado, aves, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0011869. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de setiembre del 2007.—N° 2751.—(108369).

Timothy Isaiah Sanders pasaporte N° 158450349, de Costa Rica, mayor, casado, ingeniero, solicita la inscripción de: **Enertica** como marca de comercio, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos, equipos y dispositivos para la transformación, conducción, acumulación y generación de energía eléctrica, eólica, hidroeléctrica y solar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0011883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de setiembre del 2007.—N° 2753.—(108370).

Aisha Acuña Navarro, cédula N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Hyundai Heavy Industries Co., Ltda, de República Popular Democrática de Corea, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos de limpieza para acetileno, amortiguadores de aire para vehículos, fajas para motores y máquinas, bulldozers, alimentadores de carburador, carburadores, catalizadores, bombas

centrífugas, bombas de aire comprimido, máquinas de convergencia, grúas para levantar y brazos mecánicos, caja de arranque para motores y máquinas, cabeza de cilindros para motores y máquinas, cilindros para motores y máquinas, desintegradores para procesos químicos, elevadores (gatas), escaladores, excavadoras, muflas para motores y máquinas, presionados de filtros para procesos químicos, dispositivos para basura, gasificadores, candelas de arranque para máquina diesel, aparatos de iniciación (arrancador) para máquinas de combustión interna, magnetos de iniciación, inyectores para máquinas, elevadores (gatas) excepto tipo ski y silla), volantes para máquina, ruedas para máquina; maniful, mecanismos de roles, movimiento de pavimento (aceras), muflas para motor y máquinas, máquinas refinadoras de aceite, segmentos de pistón, pistones para cilindros, pistones para motor, prensas (máquinas para propósitos industriales), piñones y cremalleras, radiadores (enfriamiento), separadores, pulverizadores de drenaje, máquinas seleccionadoras, bujías para máquinas de combustión interna, separadores de vapor-aceite, supercargadores, supercalentadores, compactadores de basura, elevadores (gatas) para camión, vulcanizadora, dispensadores de basura, máquinas soldadoras, winches, alternadores, generadores de corriente, motores eléctricos para otros que no sean vehículos, máquinas diesel para barcos y aviones, máquinas diesel para otros que no sean vehículos, turbinas de vapor para aviones y barcos, turbinas de vapor para otros que no sean vehículos, aparatos para la conversión de combustible en máquinas de conversión, alzamientos, rodillos, pistones de embolo, molinos de balanceo, sopletes para soldadora generada por gas, graduadores, torre de perforación, payloaders, machinas de fundición, máquinas de trituración, tapas o tapones de protección mecánica. Reservas: colores azul, verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre, 2006, según expediente N° 2006-0010016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de octubre del 2006.—N° 2762.—(108371).

Sergio Pérez Quirós, cédula N° 1-774-968, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mepha AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **MEPHATOR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos y sustancias farmacéuticas, así como preparaciones para el cuidado de la salud, desinfectantes médicos. Reservas: se reclama prioridad N° 557997 del 1 de febrero de 2007 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio, 2007, según expediente N° 2007-0009543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2007.—N° 2764.—(108372).

Aisha Acuña Navarro, cédula N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: de los colores negro, amarillo y verde. No se reserva 500

SC. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto, 2006, según expediente N° 2006-0006858. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de agosto del 2006.—N° 2766.—(108373).

Aisha Acuña Navarro, cédula N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: de los colores verde,

amarillo, blanco y negro. No se reserva 40 EC. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto, 2006, según expediente N° 2006-0006866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de agosto del 2006.—N° 2767.—(108374).

Aisha Acuña Navarro, cédula N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: de los colores azul y negro. No se reserva 48 EC. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto, 2006, según expediente N° 2006-0006865. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de agosto del 2006.—N° 2768.—(108375).

Aisha Acuña Navarro, cédula N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: del color negro. No se reserva 60 E. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto, 2006, según expediente N° 2006-0006863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de agosto del 2006.—N° 2769.—(108376).

Aisha Acuña Navarro, cédula N° 1-1054-0893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: del color

negro. No se reserva 60 E. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto, 2006, según expediente N° 2006-0006860. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de agosto del 2006.—N° 2770.—(108377).

Marco Antonio Castro Alvarado, cédula N° 9-029-185, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Colegio de Abogados de Costa Rica, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la educación, actividades deportivas, formación académica, esparcimiento, actividades culturales. Ubicado en Zapote, de la rotonda de las Garantías Sociales, doscientos metros al oeste y cien metros al norte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012397. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2007.—N° 2772.—(108378).

Guiselle Álvarez Masís, cédula N° 1-633-412, mayor, psicóloga, casada en segundas nupcias, en concepto de apoderada generalísima de Sueños de Abba Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-475481, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional. Para proteger y distinguir: servicios médicos, incluyéndose psicología, psiquiatría y medicina alternativa, además los servicios de diagnóstico médico y servicios relacionados a la selección terapéutica, también servicios de información, consejería y asesoría para el cuidado

general y tratamiento de la salud física y mental. Servicios de información sobre nutrición y la buena salud. Terapias de relajación corporal. Todo lo anterior dirigido principalmente al tratamiento de adicciones del núcleo familiar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo, 2007, según expediente N° 2007-0002074. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2007.—N° 2853.—(108379).

Juan Eduardo Rodríguez Arguedas, cédula N° 1-406-105, mayor, casado una vez, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Importaciones y Creaciones Begued Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BEGUED**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: ropa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0004954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo del 2007.—N° 2875.—(108380).

María del Rosario Carmona Aguilar, cédula N° 4-097-093, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Belén, Clubes de Viajes Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-468169, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial que brinda los servicios de comercialización y venta de clubes de viajes para la adquisición de servicios turísticos. Ubicado en Heredia, Belén, San Antonio, 400 metros oeste y setenta y cinco metros norte de la iglesia. Reservas: no hace reserva de los términos "...porque viajar es realidad".

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo, 2007, según expediente N° 2007-0002324. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—N° 2876.—(108381).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, cédula 1-390-435, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación de Belleza Juvenil S. A., cédula jurídica N° 3-101-337112, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: productos para el cuidado de la piel y embellecimiento de los bebés, en cualquier forma, presentación y uso; talcos, perfumes, colonias, lociones y cremas para bebés; productos de embellecimiento y

peinado del cabello de bebés; productos para el baño como jabones, aceites, burbujas, gelatinas; productos para el cuidado y limpieza del bebé. Reservas: de los colores celeste y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre, 2006, según expediente N° 2006-0009324. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2007.—N° 2909.—(108382).

Maggio Cercone Montero, cédula N° 1-880-292, mayor, soltero, estudiante, en concepto de apoderado generalísimo de Sistemas Constructivos Convitec S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COVINTEC**, como marca de fábrica, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir; servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre, 2006, según expediente N° 2006-0011292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2007.—N° 2910.—(108383).

Gabriel Sragovicz Guterman, pasaporte N° 710190960, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Instacredic Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-264096, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional. Para proteger y distinguir; servicios de labores sociales. Reservas: de los colores verde, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre, 2006, según expediente N° 2006-0010750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2006.—(108480).

Luis Fernando Carvajal Vargas, cédula N° 1-500-907, mayor, casado una vez, agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Mundial de Registros LC Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-458277, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PHFIX**, como marca de comercio, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: productos químicos para uso de la agricultura, fertilizantes, (naturales y artificiales) y coadyuvantes de uso agrícola. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012019. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2007.—(108481).

José Pablo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Zodiac International Corporation, de Uruguay, solicita la inscripción de: **RECENTAL FORTE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, substancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, material para apósitos, material para empastar y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de junio, 2007, según expediente N° 2007-0005814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de junio del 2007.—(108532).

José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Zodiac International Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **CLAUTER**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y afecciones cardíacas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio, 2007, según expediente N° 2007-0007031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2007.—(108533).

José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Zodiac International Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **KIR28**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: un anticonceptivo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio, 2007, según expediente N° 2007-0007032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2007.—(108534).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **INTERCEL**, como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicio de infocomunicaciones inalámbricas que permite el acceso a redes de datos de cualquier tipo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108539).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CELUNET** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicio de infocomunicaciones inalámbricas que permite el acceso a redes de datos de cualquier tipo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000635. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108540).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mensajería Personal del ICE** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicio de infocomunicaciones inalámbricas que permiten el envío o recepción telemáticamente de imágenes, sonido, video y texto. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000654. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108541).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Roaming Internacional** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicio de infocomunicaciones inalámbricas que se presta a través de otras redes que no son las directamente contratadas por el cliente. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108543).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CANALICE del ICE** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicio de comunicaciones inalámbricas que permite el envío o descarga, visualización o transferencia telemáticamente, de información de cualquier tipo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000629. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108545).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOVIE-CEL** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicio de comunicaciones inalámbricas que permiten la descarga, visualización o transferencia telemáticamente, de imágenes fijas o en movimientos, videos de cualquier tipo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108546).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, de Costa Rica, solicita

la inscripción de: **RENTA-CEL** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicio de comunicaciones inalámbricas de cualquier tipo, a través del alquiler o renta de sistemas o dispositivos de diversa naturaleza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108547).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FOTO-CEL** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de infocomunicaciones inalámbricas que permite la descarga, visualización o transferencia telemáticamente de imágenes de cualquier tipo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000662. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108548).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **INTERNET CELULAR DEL ICE** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de infocomunicaciones inalámbricas que permite el acceso remoto a redes de todo tipo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2007.—(108549).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TV-CEL** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de infocomunicaciones inalámbricas que permite la descarga, visualización o transferencia telemáticamente de noticias, programas o información de cualquier tipo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108550).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **INFOCEL** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de infocomunicaciones inalámbricas que permite la localización, ubicación o descarga telemáticamente, de información de cualquier tipo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108551).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOVITEL** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de infocomunicaciones inalámbricas que permite la descarga, visualización o transferencia telemáticamente el acceso de comunicación de voz, multimedia y datos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108552).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Localice del ICE** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de infocomunicaciones inalámbricas que permite la localización o ubicación de personas, negocios o lugares en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108553).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula de identidad N° 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica N° 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ICE RECETAS** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicio de infocomunicaciones inalámbricas que permite la descarga, visualización o transferencia telemáticamente de recetas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108555).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula de identidad N° 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica N° 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ICE NOTICIAS** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicio de infocomunicaciones inalámbricas que permite la descarga, visualización o transferencia telemáticamente de noticias de cualquier tipo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108556).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula de identidad N° 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica N° 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ICE PURA VIDA COSTA RICA** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicio de telecomunicaciones, que se brindan a través de una tarjeta prepagada, para llamadas telefónicas internacionales, las que se pueden ser entrantes desde cualquier país hacia Costa Rica y salientes desde Costa Rica hacia cualquier destino. Reservas: no se hace reserva de Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2007.—(108557).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula de identidad N° 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica N° 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **T-ncntré** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicio de infocomunicaciones inalámbricas que permite la localización o ubicación de personas, negocios o lugares en general. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108558).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula de identidad N° 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica N° 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Correo ICE Móvil** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicio de infocomunicaciones inalámbricas que permiten el envío o recepción telemáticamente de imágenes, sonido, video y texto. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108559).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula de identidad N° 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica N° 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de infocomunicaciones inalámbricas prepagadas y acceso para el depósito, modificación o retiro, de montos de dinero a favor de una cuenta de prepago. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el



24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000625. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108560).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula de identidad N° 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica N° 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ICE MENSAJES** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicio de infocomunicaciones de almacenamiento y notificación de mensajes multimedia. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108561).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula de identidad N° 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica N° 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOCALÍZAME del ICE** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicio de infocomunicaciones inalámbricas que permiten la localización, ubicación. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108562).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula de identidad N° 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica N° 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

INTEGRADOS

como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de infocomunicaciones de almacenamiento y notificación de mensajes multimedia. Reservas:

No se hace reserva del globo terráqueo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000624. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108563).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula de identidad N° 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica N° 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOVILNET** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicio de infocomunicaciones inalámbricas que permite el acceso a redes de datos de cualquier tipo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108564).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula de identidad N° 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica N° 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **dICEN** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicio de infocomunicaciones inalámbricas que permite la descarga, visualización o transferencia telemáticamente, de imágenes fijas o en movimiento, videos de cualquier tipo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108565).

Geovanni Bonilla Goldoni, cédula de identidad N° 1-563-973, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica N° 4-000-042139, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TVO** como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicio de informaciones que permite la descarga, visualización o transferencia telemáticamente, de imágenes fijas o en movimiento, videos de cualquier tipo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000630. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—(108568).

Marco Vinicio Víctor Alfaro, cédula de identidad N° 2-455-665, mayor, casado, dibujante arquitectónico, en concepto de Apoderado Generalísimo de Casa Acrílica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-239271, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional. Para proteger y distinguir: Muebles de cocina, sobres para fregaderos y lavamanos, tinas para baño y todo tipo de muebles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 15 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—N° 3042.—(108717).

Raquel Castro Musmanni, cédula de identidad N° 1-912-353, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de CHR Hansen A/S, de Dinamarca, solicita la inscripción de: **BB-12** como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Leche y productos lácteos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001269. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—N° 3051.—(108718).

Raquel Castro Musmanni, cédula de identidad N° 1-912-353, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fehu Berkana Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-395666, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOVING A NEW GENERATION (MOVIENDO A UNA NUEVA GENERACIÓN)** como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: la promoción de comercialización de motocicletas y vehículos automotores, en relación con el nombre comercial MEDIOS ECOLÓGICOS F B. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2007.—N° 3053.—(108719).

Raquel Castro Musmanni, cédula de identidad N° 1-912-353, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado especial de Fehu Berkana Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-395666, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIOS ECOLÓGICOS F B** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de motocicletas y vehículos automotores. Ubicado en Desamparados de Alajuela, 600 metros al sur del Super Yireh, Villas Tierra del Sol, Alajuela, Costa Rica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2007.—N° 3055.—(108720).

Raquel Castro Musmanni, cédula de identidad N° 1-912-353, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Richard A. Buttler 111, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE HOTEL CALIFORNIA** como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Vestidos, calzados y sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto del 2007.—N° 3056.—(108721).

Raquel Castro Musmanni, cédula de identidad N° 1-912-353, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Kopali Communities Arboleda de Machuca S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-399255, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VALLE DE MACHUCA** como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios y negocios inmobiliarios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—N° 3057.—(108722).

Raquel Castro Musmanni, cédula de identidad N° 1-912-353, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado especial de Kopali Communities Arboleda de Machuca S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-399255, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VALLE DE MACHUCA** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de comercialización de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios y servicios de desarrollo de proyectos

residenciales, condominios y construcción. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—N° 3058.—(108723).

Raquel Castro Musmanni, cédula de identidad N° 1-912-353, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderado Especial de Kopali Communities Arboleda de Machuca S.R.L., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VALLE DE MACHUCA** como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de construcción. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—N° 3060.—(108724).

Raquel Castro Musmanni, cédula de identidad N° 1-912-353, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Viviendas Latinoamericanas GVL Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-439050, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de comercialización de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios y servicios de desarrollo de proyectos residenciales y construcción. Reservas: de los colores azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002330. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—N° 3061.—(108725).

Álvaro Moya Ramírez, cédula de identidad N° 1-589-230, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Stanley Films and Friends Limitada, Producciones Cinematográficas y de Video, de Chile, solicita la inscripción de: **STANLEY** como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de publicidad, diseño y creatividad. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001956. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2007.—N° 3197.—(108726).

Mauricio Bonilla Robert cédula de identidad N° 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cryovac, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FRESHNESS PLUS** como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Material plástico para empaquetar productos alimenticios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio del 2007.—N° 3205.—(108727).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad N° 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Cryovac, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DARFRESH** como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Máquinas para empaquetar al vacío para uso en la industria de empaquetamiento de alimentos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2007.—N° 3206.—(108728).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad N° 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Cryovac, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DARFRESH** como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: Películas plásticas flexibles y termomoldeables usadas en el empaquetamiento al vacío de alimentos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010045. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2007.—N° 3207.—(108729).

Javier Gerli Amador, cédula de identidad N° 1-946-160, mayor, soltero, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Technochem International Costa Rica S. A. - C. J. 3-101-345161, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VITELAN** como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2007.—N° 3208.—(108730).

Javier Gerli Amador, cédula de identidad N° 1-946-160, mayor, soltero, administrador, en concepto de Apoderado Generalísimo de Technochem International Costa Rica S. A. - C. J. 3-101-345161, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DELGA-CTM** como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Jaleas y mermeladas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2007.—N° 3209.—(108731).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad N° 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de la Ruta de la Paz Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-458289, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **RUTA DE LA PAZ** como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de educación, formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio del 2007.—N° 3210.—(108732).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad N° 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de La Ruta de la Paz Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-458289, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **RUTA DE LA PAZ** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de los servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Ubicado en la República de Costa Rica, Guanacaste, cantón de Nandayure, distrito de Bejuco, Playa Corozalito lado este camino público. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio del 2007.—N° 3211.—(108733).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad N° 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Nozala Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de: **KINERA** como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estos materiales, no comprendido en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos); materiales plásticos para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, artículos de escritura; en especial marcadores, resaltadores de tinta, bolígrafos; engrapadoras (papelería), perforadoras de oficina, desengrapadoras (papelería), cortapapeles (papelería); carpetas para documentos, broches para papelería, clips (papelería), refuerzos para hojas de papel, gomas de borrar, repertorio (ficheros), sacapuntas (no eléctricos), sobres, pizarrones (no electrónicos), borradores para pizarrones, tachuelas, cintas adhesivas (papelería), álbumes, almanaques, archivadores de documentos, archivos para tarjetas, archivadores para discos de computación, bolígrafos, plumas para escribir, lápices, minas de lápices, tinteros, estuches para guardar lápices y plumas, sustancias para aplicarse en los dedos para facilitar el conteo de hojas, billetes (tickets), y todo tipo de papel. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2007.—N° 3212.—(108734).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad N° 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Nozala Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de: **CUENTAFACIL** como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estos materiales, no comprendido en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos); materiales plásticos para embalaje (no comprendidos

en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, artículos de escritura; en especial marcadores, resaltadores de tinta, bolígrafos; engrapadoras (papelería), perforadoras de oficina, desengrapadoras (papelería), cortapapeles (papelería); carpetas para documentos, broches para papelería, clips, (papelería), refuerzos para hojas de papel, gomas de borrar, repertorio (ficheros), sacapuntas (no eléctricos), sobres, pizarrones (no electrónicos), borradores para pizarrones, tachuelas, cintas adhesivas (papelería), álbumes, almanques, archivadores de documentos, archivos para tarjetas, archivadores para discos de computación, bolígrafos, plumas para escribir, lápices, minas de lápices, tinteros, estuches para guardar lápices y plumas, sustancias para aplicarse en los dedos para facilitar el conteo de hojas, billetes (tickets), y todo tipo de papel. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011895. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2007.—N° 3213.—(108735).

Roberto José Esquivel Cerdas, cédula de identidad N° 1-789-600, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria Licorera Quezalteca Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **MYSTIC** como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas a excepción de cervezas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011109. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2007.—N° 3214.—(108736).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad N° 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Tyco Healthcare Group LP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FORCE FX** como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Generadores electroquirúrgicos, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—N° 3215.—(108737).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad N° 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Avícola Kikiriki Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **NUTRAMIX** como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Alimentos para animales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2007.—N° 3216.—(108738).

Hildred Román Víquez, N° 1-833-923, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Ararat Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-043681, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios de hospedaje, campamento de vacaciones para diferentes actividades religiosas, deportivas y culturales. Servicios de entretenimiento, organización y dirección de eventos y seminarios,

Fabricación y comercialización de quesos y productos lácteos. Reservas: de los colores verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(108796).

Hildred Román Víquez, N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fábrica Nacional de Billares Aguilar Hermanos Limitada, cédula jurídica N° 3-102-006747, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, comercialización, alquiler, reparación y embalaje y transporte de mesas de billar y sus accesorios tales como tacos para billar y bolas de billar. Ubicado en Alajuela, 125 norte de Cemaco, edificio La Carreta. Reservas: no tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—(108798).

Hildred Román Víquez, N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fravisa Fravi Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-174-397, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios de comercialización de vehículos, terrestres, motocicletas y negocios inmobiliarios. Ubicado en Heredia, San Joaquín de Flores, doscientos metros este de la Clínica José Volio. Reservas: de los colores negro y rojo. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2007.—(108799).

Hildred Román Víquez, N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Nopa Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-204885, de Corea, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, comercialización, importación y exportación de productos e instrumentos quirúrgicos y médicos, suministros hospitalarios, medias terapéuticas y elásticas. Ubicado en San José, 300 metros sur y 75 este de la Clínica Católica en Guadalupe. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—(108801).

Hildred Román Víquez, N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Ingeotec Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-161663, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios de ingeniería civil, materiales de construcción

en edificio, carreteras, proyectos hidroeléctricos, puertos tanques de almacenamiento, aeropuertos, acueducto oleoductos, puentes, ferrocarriles, canales. Control de calidad de materiales de construcción, en obras civiles. Pilotes. Avalúos de inmuebles, estudios de impacto ambiental, instrumentación en obras de ingeniería civil, estudios de factibilidad, de proyectos de ingeniería y la construcción de toda clase de bienes inmuebles. Construcción de sistemas de estabilización, de taludes en suelo y roca Consultorías. Ubicado en San José, Coronado 450m norte y 100m oeste de la Bomba el Trapiche. Reservas: los colores negro, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000294. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2007.—(108803).

Hildred Román Víquez, N° 1-833-923, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Auto Rectificación Guido Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-197190, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios de taller de rectificación y reparación de todo tipo de motores, venta de herramientas, repuestos de motores de aparatos

de locomoción terrestre, aérea o acuática. Ubicado en Alajuela, 500 metros oeste del Cementerio General. Reservas: de los colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de setiembre del 2007.—(108804).

Hildred Román Víquez, N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Primavera Catering Service Red Sociedad Anónima, cédula jurídica N 3-101-395811, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios de alimentación, catering service, bar, restaurante, cafetería y hospedaje. Ubicado en Heredia, Santo Tomás de Santo Domingo, trescientos metros oeste y setenta y cinco metros norte del Hotel Buganvilla. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2007.—(108805).

Hildred Román Víquez, N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Primavera Catering Service Red Sociedad Anónima, cédula jurídica N 3-101-395811, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de alimentación, catering service, bar, restaurante, cafetería y hospedaje. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2007.—(108806).

Hildred Román Víquez, N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Plantaciones Exóticas Sociedad Anónima, cédula jurídica N 3-101-027697, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VIVEXÓTICA...SU RINCÓN BOTÁNICO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a comercialización de todo tipo de plantas, hierbas medicinales, abonos, tierra, semillas, masetas y artículos afines a la agricultura, tales como palas y rastrillos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010390. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de julio del 2007.—(108807).

Flora Solera Umaña, N° 1-535-943, mayor, soltera, administradora, en concepto de apoderada especial de Sykes Enterprises Incorporated de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SYKES**, como marca de servicios, en clases 35, 36, 37, 39, 41, 42, 44 internacional, para proteger y distinguir: en clase 35, servicios de administración de relaciones con clientes, servicios de administración de ejecución de negocios, a saber, servicios de información de grupos de trabajo, información de control de calidad, recolección de conocimientos, análisis, tasación, y administración; servicios de control y administración de inventarios; servicios de recolección, procesamiento y ejecución de órdenes; coordinación y arreglo de almacenamiento, recolección, entrega y transporte de documentos, paquetes, embalajes, y carga por vía aérea, marítima, terrestre incluyendo ferrocarril y camiones; servicios de administración de devoluciones, a saber, administración de mercadería devuelta; manejo, cobro y conciliación de cuentas; suministro de información para clientes de productos al consumidor, para clientes en relación con los productos y servicios de dichos clientes, por teléfono, correo electrónico, Internet, o cualquier otro medio de comunicación; servicio al cliente en los campos de productos y servicios de clientes; servicios de telemercado; servicios de adquisición para clientes, a saber, servicios de recepción de ventas y de ofertas de ventas de productos y servicios de los clientes; servicios de apoyo técnico y de personal; negocios, información de negocios, administración de negocios, organización de negocios, consultoría y conserjería en negocios tecnológicos; para proteger y distinguir: en clase 36, servicios de procesamiento y manejo de reclamos de garantías, y servicios de procesamiento de pagos; para proteger y distinguir: en clase 37, servicios de emergencia en carretera; para proteger y distinguir: en clase 39, servicios de la cadena de suministro, logística y logística reversa, a saber, almacenamiento, recolección, entrega y transporte de documentos, paquetes, sobres y carga por vía aérea, marítima o terrestre incluyendo ferroviaria y vehicular pesada; para proteger y distinguir: en clase 41, servicios de educación y entrenamiento, a saber, suministrar cursos, instrucciones y desarrollo de materiales de instrucción, en el campo de administración de negocios, reconocimiento de carreras, desarrollo vitalicio, parámetros de habilidades para la industria, información de habilidades tecnológicas, y habilidades idiomáticas; para proteger y distinguir: en clase 42, servicios de apoyo técnico, a saber, identificación de problemas y otorgamiento de consejos sobre equipos de cómputo, programas de cómputo, equipo de comunicaciones, servicios de comunicaciones; tecnologías de acceso a Internet, y cuestiones sobre uso de portales en Internet; para proteger y distinguir: en clase 44, servicios

de suministro de información médica y de cuidado de la salud. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78/895677 del 30 de mayo 2006 en E.E.U.U. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2007.—(108809).

Walter y Flander ambos Campos Jiménez, mayores, en concepto de apoderados generalísimos de Agencia Aduanal Arce Campos S. A. cédula jurídica 3-101-034120-12, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: servicios que presta la agencia aduanal en la modalidad de correduría aduanera. Desalmasaje, importaciones temporales, aforos provisionales, consolidación, exportaciones, tránsitos, consolidación de carga y transporte aduanero interno. Reservas: de colores verde, negro, naranja, gris azulado y oscuro. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0002800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2007.—(108988).

Rónald Adolfo Flores Quesada, cédula de identidad N° 9-079-461, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Quiflo Comercial S. A., cédula jurídica N° 3-101-117429, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

El reino de la miel

como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: jabones, perfumería, aceites, esenciales, cosméticos, lociones para el cabello. Reservas: No tiene reservas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002951. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—N° 3219.—(109263).

Ronald Adolfo Flores Quesada, cédula de identidad N° 9-079-461, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Quiflo Comercial S. A., cédula jurídica N° 3-101-117429, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

El reino de la miel

como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos. Reservas: rojo. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—N° 3221.—(109264).

Ronald Adolfo Flores Quesada, cédula de identidad N° 9-079-461, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Quiflo Comercial S. A. - cédula jurídica N° 3-101-117429, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como ****Error...** Para proteger y distinguir: En

clase 5. Productos farmacéuticos y veterinarios. Reservas: café oscuro, claro y terracota. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002953. A efectos de publicación, téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—N° 3222.—(109265).

Ronald Adolfo Flores Quesada, cédula de identidad N° 9-079-461, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Quiflo Comercial S. A., cédula jurídica N° 3-101-117429, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello. Reservas: café oscuro, café claro, terracota. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-

0002954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—N° 3223.—(109266).

Carlos López Zúñiga, cédula de identidad N° 1-384-089, mayor, divorciado, empresario, en concepto de apoderado general de Consorcio Cafetalero de Exportación R. L. (Cafecoop R. L.), de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: La fabricación de café de exportación en grano y procesado, verde, tostado y licor de café. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003343. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2007.—N° 3336.—(109267).

Delright Foulkes Brown, cédula de identidad N° 7-114-452, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Fakkos Consultores S. A., cédula jurídica N° 3-101-349280, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de alimentación, restaurante, servicios afines y complementarios (servicios prestados por el establecimiento cuyo fin es preparar alimentos y bebidas para el consumo). Reservas: Los colores negro, verde, café, amarillo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2007.—N° 3473.—(109268).

Edwin Orlando Fernández Quintana, cédula de identidad N° 1-0404-1467, mayor, casado, empresario, en concepto de Apoderado Generalísimo de Facitours S. A. - cédula jurídica N° 3-101-181049, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios turísticos a nivel nacional e internacional. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2007.—N° 3474.—(109269).

Presentada el 8 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2007.—N° 3474.—(109269).

Delright Foulkes Brown, cédula de identidad N° 7-114-452, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de Apoderado Generalísimo de Fakkos Consultores S. A., cédula jurídica N° 3-101-349280, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a restaurante de comida caribeña. Ubicado en Heredia Centro, 50 metros al sur de la Cruz Roja. Reservas: Los colores negro, verde, café, amarillo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2007.—N° 3475.—(109270).

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2007.—N° 3475.—(109270).

Edwin Orlando Fernández Quintana, cédula de identidad N° 1-0404-1467, mayor, soltero, administrado de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Santa Bárbara Technology S. A., cédula jurídica N° 3-101-368103, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de venta de fotocopiadoras, escaners, proyectores, fax, impresoras, cámaras digitales y todos sus suministros. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—N° 3476.—(109271).

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—N° 3476.—(109271).

Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 1-1018-975, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporativo de Asesoría Empresarial S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 4 internacional. Para proteger y distinguir: Aceites y grasas industriales, aditivos y lubricantes. Reservas: No se hace reserva de uso exclusivo de la letra R encerrada en un círculo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2007.—N° 3487.—(109272).

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2007.—N° 3487.—(109272).

Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 1-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Trío Selection, InC., de Canadá, solicita la inscripción de: **GROGGY** como marca de comercio, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Ropa, calzados y sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2007.—N° 3490.—(109273).

Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 1-1018-975, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de New Stetic S. A. (NTI), de Colombia, solicita la inscripción de: **ODONTOCAINA** como marca de comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Anestésico dental. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2007.—N° 3492.—(109274).

Peter Hans Berger, Ced. Res. N° 125-87075394, casado dos veces, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Orotico Realty Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-469474, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Oro Tico Realty** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la asesoría en bienes raíces, compra y venta, alquiler de propiedades, asesoría legal en el ramo de los bienes raíces. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2007.—N° 3496.—(109275).

Liliana Patricia Padilla Grajales, cédula de identidad N° 9-103-125, mayor, divorciada, abogada., en concepto de apoderado especial de Tox Empaques y Servicios Industriales S. A., cédula jurídica N° 3-101-443423, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 17 internacional. Para proteger y distinguir: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2007.—N° 3508.—(109276).

que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2007.—N° 3508.—(109276).


José Ángel Gómez Rodríguez, cédula N° 3-331-733, mayor, casado una vez, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Sotomonte Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-342.093, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CROOS**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos, perfumes, lociones, cremas para la piel, shampoos, fijadores para el cabello, gels, talcos y desodorantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005415. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2007.—(109369).

José Ángel Gómez Rodríguez, cédula N° 3-331-733, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Sotomonte Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-342093, de Costa Rica, solicita

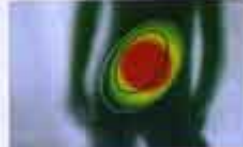
la inscripción de: **HEALTH CARE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos, perfumes, lociones, cremas para piel, fijadores para el cabello, gels, talcos y desodorantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2006.—(109370).

Gert Beuger, N° pasaporte 3549087789, de España, mayor, casado una vez, separado judicial, empresario, solicita la inscripción de: **COSRI** como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de correduría de bienes inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2007. Según expediente 2007-0002562. Afectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de agosto del 2007.—(109593).


Alexander Morales, Randall Camacho y Carlos Castro, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Editor Telefónica Amarilla S. A., cédula jurídica 3-101-391791, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, fotografías, papelería, artículos de oficina (excepto muebles), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, publicaciones, revistas y libros. Reservas: de los colores negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2006, expediente 2006-0010339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de junio del 2007.—(109594).


Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, de Alemania, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desordenes del tracto alimenticio y el metabolismo, de la sangre y de los órganos que forman la sangre, del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, del sistema respiratorio, y de desordenes dermatológicos, hormonas para propósitos médicos, preparaciones anti-infecciosas, preparaciones antivirales, preparaciones citostáticas para usarse en el tratamiento del cáncer. Reservas: los colores verde oscuro, verde claro, blanco, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2007, según expediente 2007-0012418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2007.—(109595).

Alexander Morales, Randall Camacho y Carlos Castro, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Editor Telefónica Amarilla Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-391791, de Costa Rica, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, fotografías, papelería, artículos de oficina (excepto muebles) materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases) caracteres de imprenta, publicaciones, revistas y libros. Reservas: de los colores negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2007. Expediente 2007-0001076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de junio del 2007.—(109596).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Gestor Oficioso de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha cc Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: calculadoras, cajas registradoras, equipo procesador de datos y computadoras, monitores para terminales de comunicación

de datos, impresoras para computadoras, procesadoras de palabras, discos suaves, discos digitales versátiles, discos compactos, cabezas magnéticas, transportadores de discos suaves, transportadores de discos duros, paneles de demostración de cristales líquidos, paneles de demostración de electroluminiscencia, diodos emisores de luz, diodo semiconductor fotosensible, oscilador de cristal de cuarzo, circuitos integrados de cristal de cuarzo y obleera para osciladores, máquinas y aparatos para telecomunicaciones, a saber: aparatos de televisión, radios, receptores satelitales, videos, cámaras, cintas de video, máquinas de facsímiles, transceptores, teléfonos, reproductores de DVD, máquinas y aparatos de radio comunicación, máquinas y aparatos de radio comunicación portátiles, receptores portátiles de televisión, máquinas y aparatos vehiculares de radio comunicación, aparatos autenticadores de computadora electrónica, tarjetas magnéticas, magnetos, baterías, instrumentos o dispositivos de pesaje para uso humano, escalas, altímetros, barómetros, pedometros, micrómetros, discos y/o esfera de calibre, zumbadores electrónicos, interruptores eléctricos, receptores de control remoto infrarrojo, circuitos integrados para sintetizadores de sonido, parlantes, aparatos de audio estereofónico, grabadores de cintas, reproductores de discos compactos, máquinas copiadoras, espejuelos y partes de los mismos, lentes de contacto, monitores de seguridad, conectores de fibra óptica y partes de los mismos, programas (software) de computadoras programas (software) de y/o para computadoras para usarse en mantenimiento, máquinas herramientas de diagnósticos y de reparación y máquinas herramientas controladas numéricamente, programas (software) de computadora usados en la creación y edición de los programas de las máquinas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, según expediente 2007-0006002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109597).


Victor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha cc. Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de construcción, de consultoría en construcción, servicios de operación, inspección o mantenimiento de equipo de edificación, servicios de construcción de barcos, servicios de reparación y mantenimiento de embarcaciones, servicios de reparación y mantenimiento de relojes de pulsera y/o de relojes de pared y/o de mesa, servicios de reparación y mantenimiento de máquinas electrónicas e instrumentos y máquinas herramientas, servicios de reparación de ornamentos personales, de equipos deportivos y de espejuelos. Reservas: no tiene reservas Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, expediente 2007-0005996 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109598).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha cc Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: Maquinaria y Herramienta para la metalurgia, máquinas y aparatos procesadores de químicos, máquinas y aparatos textiles, máquinas y aparatos de pintura, máquinas y aparatos procesadores de plásticos, máquinas y sistemas manufacturadores de semiconductores, máquinas y aparatos manufacturadores de productos de caucho y/o goma elástica y/o hule, fuerza motriz no eléctrica, no para vehículos terrestres (con excepción de molinos de agua o molinos de viento), partes de fuerza motriz no eléctrica para vehículos terrestres, máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos, transmisiones de energía y/o poder y mecanismos de engranaje y/o engranajes para máquinas (no para vehículos terrestres), maquinaria procesadora que contiene un eje rotativo incluyendo un torno y aparatos de rodeo controlado numéricamente por computadora, maquinaria para orientar, alimentar, montar y/o conectar partes y componentes a tableros de circuitos impresos, robots industriales para maquinarias de metalurgia y partes para los antes indicados productos. Reservas: no tiene reservas Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, según expediente 2007-0005989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109599).

Victor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha cc Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Calculadoras, cajas registradoras, equipo procesador de datos y computadoras, monitores para terminales de comunicación de datos, impresoras para computadoras, procesadoras de palabras, discos suaves, discos digitales versátiles,

discos compactos, cabezas magnéticas, transportadores de discos suaves, transportadores de discos duros, paneles de demostración de cristales líquidos, paneles de demostración de electroluminiscencia, diodos emisores de luz, diodo semiconductor fotosensible, oscilador de cristal de cuarzo, circuitos integrados de cristal de cuarzo y obleera para osciladores, máquinas y aparatos para telecomunicaciones, a saber: aparatos de televisión, radios, receptores satelitales, videos, cámaras, cintas de video, máquinas de facsímiles, transceptores, teléfonos, reproductores de DVD, máquinas y aparatos de radio comunicación, máquinas y aparatos de radio comunicación portátiles, receptores portátiles de televisión, máquinas y aparatos vehiculares de radio comunicación, aparatos autenticadores de computadora electrónica, tarjetas magnéticas, magnetos, baterías, instrumentos o dispositivos de pesaje para uso humano, escalas, altímetros, barómetros, pedometros, micrómetros, discos y/o esfera de calibre, zumbadores electrónicos, interruptores eléctricos, receptores de control remoto infrarrojo, circuitos integrados para sintetizadores de sonido, parlantes, aparatos de audio estereofónico, grabadores de cintas, reproductores de discos compactos, máquinas copiadoras, espejuelos y partes de los mismos, lentes de contacto, monitores de seguridad, conectores de fibra óptica y partes de los mismos, programas (software) de computadores, programas (software) de y/o para computadoras para usarse en mantenimiento, máquinas herramientas de diagnósticos y de reparación y máquinas herramientas controladas numéricamente, programas (software) de computadora usados en la creación y edición de los programas de las máquinas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, expediente 2007-0006001 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109601).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha cc Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

CITIZEN

como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de construcción, de consultoría en construcción, servicios de operación, inspección o mantenimiento de equipo de edificación, servicios de construcción

de barcos, servicios de reparación y mantenimiento de embarcaciones, servicios de reparación y mantenimiento de relojes de pulsera y/o de relojes de pared y/o de mesa, servicios de reparación y mantenimiento de máquinas electrónicas e instrumentos y máquinas herramientas, servicios de reparación de ornamentos personales, de equipos deportivos y de espejuelos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, según expediente 2007-0005997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109603).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha cc Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

CITIZEN

como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: Maquinaria y herramienta para la metalurgia, máquinas y aparatos procesadores de químicos, máquinas y aparatos textiles, máquinas y aparatos de pintura, máquinas y

aparatos procesadores de plásticos, máquinas y sistemas manufacturadores de semiconductores, máquinas y aparatos manufacturadores de productos de caucho y/o goma elástica y/o hule, fuerza motriz no eléctrica, no para vehículos terrestres (con excepción de molinos de agua o molinos de viento), partes de fuerza motriz no eléctrica para vehículos terrestres, máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos, transmisiones de energía y/o poder y mecanismos de engranaje y/o engranajes para máquinas (no para vehículos terrestres), maquinaria procesadora que contiene un eje rotativo incluyendo un torno y aparatos de rodeo controlado numéricamente por computadora, maquinaria para orientar, alimentar, montar y/o conectar partes y componentes a tableros de circuitos impresos, robots industriales para maquinarias de metalurgia y partes para los antes indicados productos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, según expediente 2007-0005990. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109604).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha cc Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

ALKARTNET

como marca de fábrica, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: maquinaria y herramientas para la metalurgia, máquinas y

aparatos procesadores de químicos, máquinas y aparatos textiles, máquinas y aparatos de pintura, máquinas y aparatos procesadores de plásticos, máquinas y sistemas manufacturadores de semiconductores, máquinas y aparatos manufacturadores de productos de caucho y/o goma elástica y/o hule, fuerza motriz no eléctrica, no para vehículos terrestres (con excepción

de molinos de agua o molinos de viento), partes de fuerza motriz no eléctrica para vehículos terrestres, máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos, transmisiones para máquinas (no para vehículos terrestres), maquinaria procesadora que contiene un eje rotativo incluyendo un torno y aparatos de rodeo controlado numéricamente por computadora, maquinaria para orientar, alimentar, montar y/o conectar partes y componentes a tableros de circuitos impresos, robots industriales para maquinarias de metalurgia y partes para los antes indicados productos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005991. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109605).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha cc Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

ALKARTNET

como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de construcción, de consultoría en construcción,

servicios de operación, inspección o mantenimiento de equipo de edificación, servicios de construcción de barcos, servicios de reparación y mantenimiento de embarcaciones, servicios de reparación y mantenimiento de relojes de pulsera y/o de relojes de pared y/o de mesa, servicios de reparación y mantenimiento de máquinas electrónicas e instrumentos y máquinas herramientas, servicios de reparación de ornamentos personales, de equipo deportivos y de espejuelos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109606).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha cc Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

ALKARTNET

como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: calculadoras, cajas registradoras, equipo procesador

de datos y computadoras, monitores para terminales de comunicación de datos, impresoras para computadoras, procesadoras de palabras, discos suaves, discos digitales versátiles, discos compactos, cabezas magnéticas, transportadores de discos suaves, transportadores de discos duros, paneles de demostración de cristales líquidos, paneles de demostración de electroluminiscencia, diodos emisores de luz, diodo semiconductor fotosensible, oscilador de cristal de cuarzo, circuitos integrados de cristal de cuarzo y obleera para osciladores, máquinas y aparatos para telecomunicaciones, a saber: aparatos de televisión, radios, receptores satelitales, videos, cámaras, cintas de video, máquinas de facsímiles, transceptores, teléfonos, reproductores de DVD, máquinas y aparatos de radio comunicación, máquinas y aparatos de radio comunicación portátiles, receptores portátiles de televisión, máquinas y aparatos vehiculares de radio comunicación, aparatos autenticadores de computadora electrónica, tarjetas magnéticas, magnetos, baterías, instrumentos o dispositivos de pesaje para uso humano, escalas, altímetros, barómetros, pedómetros, micrómetros, discos y/o esfera de calibre, zumbadores electrónicos, interruptores eléctricos, receptores de control remoto infrarrojo, circuitos integrados para sintetizadores de sonido, parlantes, aparatos de audio estereofónico, grabadores de cintas, reproductores de discos compactos, máquinas copiadoras, espejuelos y partes de los mismos, lentes de contacto, monitores de seguridad, conectores de fibra óptica y partes de los mismos, programas (software) de computadores, programas (software) de y/o para computadoras para usarse en mantenimiento, máquinas herramientas de diagnósticos y de reparación y máquinas herramientas controladas numéricamente, programas (software) de computadora usados en la creación y edición de los programas de las máquinas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0006000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109608).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha cc Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

ALKARTPRO

como marca de fábrica, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de construcción, de consultoría en construcción,

servicios de operación, inspección o mantenimiento de equipo de edificación, servicios de construcción de barcos, servicios de reparación y mantenimiento de embarcaciones, servicios de reparación y mantenimiento de relojes de pulsera y/o de relojes de pared y/o de mesa, servicios de reparación y mantenimiento de máquinas electrónicas e instrumentos y máquinas herramientas, servicios de reparación de ornamentos personales,

de equipos deportivos y de espejuelos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109609).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha cc Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

ALKARTPRO

como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: calculadoras, cajas registradoras, equipo procesador de datos y computadoras, monitores para terminales de comunicación de datos, impresoras para computadoras, procesadoras de palabras, discos suaves, discos digitales versátiles, discos compactos, cabezas magnéticas, transportadores de discos suaves, transportadores de discos duros, paneles de demostración de cristales líquidos, paneles de demostración de electroluminiscencia, diodos emisores de luz, diodo semiconductor fotosensible, oscilador de cristal de cuarzo, circuitos integrados de cristal de cuarzo y obleera para osciladores, máquinas y aparatos para telecomunicaciones, a saber: aparatos de televisión, radios, receptores satelitales, videos, cámaras, cintas de video, máquinas de facsímiles, transeptores, teléfonos, reproductores de DVD, máquinas y aparatos de radio comunicación, máquinas y aparatos de radio comunicación portátiles, receptores portátiles de televisión, máquinas y aparatos vehiculares de radio comunicación, aparatos autenticadores de computadora electrónica, tarjetas magnéticas, magnetos, baterías, instrumentos o dispositivos de pesaje para uso humano, escalas, altímetros, barómetros, pedómetros, micrómetros, discos y/o esfera de calibre, zumbadores electrónicos, interruptores eléctricos, receptores de control remoto infrarrojo, circuitos integrados para sintetizadores de sonidos, parlantes, aparatos de audio estéreo fónico, grabadores de cintas, reproductores de discos compactos, máquinas copadoras, espejuelos y partes de los mismos, lentes de contacto, monitores de seguridad, conectores de fibra óptica y partes de los mismos, programas (software) de computadores, programas (software) de y/o para computadoras para usarse en mantenimiento, máquinas herramientas de diagnóstico y de reparación y máquinas herramientas controladas numéricamente, programas (software) de computadora usados en la creación y edición de los programas de las máquinas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005993. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109610).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha cc Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

ALKAPPLY

como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de construcción, de consultoría en construcción, servicios de operación, inspección o mantenimiento de equipo de edificación, servicios de construcción de barcos, servicios de reparación y mantenimiento de embarcaciones, servicios de reparación y mantenimiento de relojes de pulsera y/o de relojes de pared y/o de mesa, servicios de reparación y mantenimiento de máquinas electrónicas e instrumentos y máquinas herramientas, servicios de reparación de ornamentos personales, de equipos deportivos y de espejuelos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005995. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109612).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha cc Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

ALKARTPRO

como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: maquinaria y herramienta para la metalurgia, máquinas y aparatos procesadores de químicos, máquinas y aparatos textiles, máquinas y aparatos de pintura, máquinas y aparatos procesadores de plásticos, máquinas y sistemas manufacturadores de semiconductores, máquinas y aparatos manufacturadores de productos de caucho y/o goma elástica y/o hule, fuerza motriz no eléctrica, no para vehículos terrestres (con excepción de molinos de agua o molinos de viento), partes de fuerza motriz no eléctrica para vehículos terrestres, máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos, transmisiones de energía y/o poder y mecanismos de engranaje y/o engranajes para máquinas (no para vehículos terrestres), maquinaria procesadora que contiene un eje rotativo incluyendo un torno y aparatos de rodeo controlado numéricamente por computadora, maquinaria para orientar, alimentar, montar y/o conectar partes y componentes a tableros de circuitos impresos, robots industriales para maquinarias de metalurgia y

partes para los antes indicados productos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005988. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109613).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha cc Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

ALKAPPLY

como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: maquinaria y herramientas para la metalurgia, máquinas y aparatos procesadores de químicos, máquinas y aparatos textiles, máquinas y aparatos de pintura, máquinas y aparatos procesadores de plásticos, máquinas y sistemas manufacturadores de semiconductores, máquinas y aparatos manufacturadores de productos de caucho y/o goma elástica y/o hule, fuerza motriz no eléctrica, no para vehículos terrestres (con excepción de molinos de agua o molinos de viento), partes de fuerza motriz no eléctrica para vehículos terrestres, máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos, transmisiones de energía y/o poder y mecanismos de engranaje y/o engranaje para máquinas (no para vehículos terrestres), maquinaria procesadora que contiene un eje rotativo incluyendo un torno y aparatos de rodeo controlado numéricamente por computadora, maquinaria para orientar, alimentar, montar y/o conectar partes y componentes a tableros de circuitos impresos, robots industriales para maquinarias de metalurgia y partes para los antes indicados productos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005992. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109615).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha cc Citizen Holdings Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

ALKAPPLY

como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: calculadoras, cajas registradoras, equipo procesador de datos y computadoras, monitores para terminales de comunicación de datos, impresoras para computadoras, procesadoras de palabras, discos suaves, discos digitales versátiles, discos compactos, cabezas magnéticas, transportadores de discos suaves, transportadores de discos duros, paneles de demostración de cristales líquidos, paneles de demostración de electroluminiscencia, diodos emisores de luz, diodo semiconductor fotosensible, oscilador de cristal de cuarzo, circuitos integrados de cristal de cuarzo y obleera para osciladores, máquinas y aparatos para telecomunicaciones, a saber: aparatos de televisión, radios, receptores satelitales, videos, cámaras, cintas de video, máquinas de facsímiles, transeptores, teléfonos, reproductores de DVD, máquinas y aparatos de radio comunicación, máquinas y aparatos de radio comunicación portátiles, receptores portátiles de televisión, máquinas y aparatos vehiculares de radio comunicación, aparatos autenticadores de computadora electrónica, tarjetas magnéticas, magnetos, baterías, instrumentos o dispositivos de pesaje para uso humano, escalas, altímetros, barómetros, pedómetros, micrómetros, discos y/o esfera de calibre, zumbadores electrónicos, interruptores eléctricos, receptores de control remoto infrarrojo, circuitos integrados para sintetizadores de sonido, parlantes, aparatos de audio estereofónico, grabadores de cintas, reproductores de discos compactos, máquinas copadoras, espejuelos y partes de los mismos, lentes de contacto, monitores de seguridad, conectores de fibra óptica y partes de los mismos, programas (software) de computadores, programas (software) de y/o para computadoras para usarse en mantenimiento, máquinas herramientas de diagnósticos y de reparación y máquinas herramientas controladas numéricamente, programas (software) de computadora usados en la creación y edición de los programas de las máquinas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0006003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109616).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alcatel Lucent, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: máquinas de deposiciones al vacío y de grabados al agua fuerte, bombas al vacío, aparatos y máquinas de bombeo al vacío, válvulas conectoras para los antes indicados productos, generadores de electricidad, motores eléctricos (excepto para vehículos terrestres), reguladores de velocidad y marchas para los antes indicados motores. Reservas: se reivindica prioridad en Francia, N° 06/3465797 del 28/11/2007. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(109617).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alcatel Lucent, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: máquinas de deposiciones al vacío y de grabados al agua fuerte, bombas al vacío, aparatos y máquinas de bombeo al vacío, válvulas conectoras para los antes indicados productos, generadores de electricidad, motores eléctricos (excepto para vehículos terrestres), reguladores de velocidad y marchas para los antes indicados motores. Reservas: de los colores morado pantone 266 y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(109618).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, a saber: preparaciones para la prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares. Reservas: de los colores negro, rojo, verde, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 1° de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109619).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Habitat for Humanity International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para, proteger y distinguir: ropa (vestuario), camisas, chaquetas, gorras, sombreros, baberos de tela para niños, sombrerería, ropa para infantes, ropa para la lluvia, viseras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2007, según

expediente N° 2007-0012370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(109620).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Habitat for Humanity International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de renovación y reconstrucción de residencias habitacionales para los necesitados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012369. A efectos de publicación, téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(109621).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Habitat for Humanity International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de obtención de fondos de caridad y servicios de hipotecas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de

setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(109623).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pepsico, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: de los colores rojo, azul, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001491. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(109624).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de BeautyBank, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: lociones, aceites y ceras limpiadoras, cremas y lociones humectantes, polvos faciales, bases para reforzar el maquillaje, coloretes, máscaras, delineadores, sombras, lápices de cejas y removedores de maquillaje para los ojos, lápices labiales, antitranspirante, lacas para el cabello y aceites de baño, productos para el cuidado de la piel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0007110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(109625).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Societe des Produits Nestle S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado y preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(109627).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Societe des Produits Nestle S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta, jugos de frutas o vegetales, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales), bebidas hechas a

base de soya, bebidas hechas a base de malta, bebidas isotónicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(109628).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratorios, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: sustancias dietéticas adaptadas para uso médico. Reservas: café, amarillo, azul, rosado, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012364. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(109629).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: leche y productos a base de leche. Reservas: café, amarillo, azul, rosado, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012365. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(109630).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: sustancias dietéticas adaptadas para uso médico. Reservas: café, terracota, amarillo, azul, blanco, rosado, negro y azul claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012366. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(109631).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: leche y productos a base de leche. Reservas: café, terracota, amarillo, azul, blanco, rosado, negro y azul claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(109632).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: leche y productos a base de leche. Reservas: café, amarillo, azul, rosado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(109633).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: sustancias dietéticas adaptadas para uso médico. Reservas: café, amarillo, azul, rosado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(109634).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: leche y productos a base de leche. Reservas: café rojizo, amarillo, rosado, negro y azul claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2007,

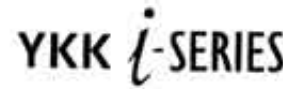
según expediente N° 2007-0012374. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(109635).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: sustancias dietéticas adaptadas para uso médico. Reservas: café rojizo, amarillo, rosado, negro y azul claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012373. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(109636).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de YKK Corporation, de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 26 internacional, para proteger y distinguir: sujetadores de correr, sujetadores de gancho y ojete (cintas sujetadores de gancho y pelillo) sujetadores ajustables, sujetadores de carril, sujetadores, botones de presión

(sujetadores de presión), botones de apretar, botones de pasador, botones, ganchos y ojetes, ojetes para ropa, ojetes para zapatos, hebillas para tirantes, sujetadores de tirantes, ganchos giratorios, ganchos de presión, paradores de cordones, paradores de punta de cordones, cintas (pasamanería), tejedurías (cinchas) en la naturaleza de cintas de material de tejido, cintas elásticas, listón. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(109637).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Uterqüe S. A., de España, solicita la inscripción de: **UTERQUE** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, periféricos de ordenador, extintores, gafas antideslumbrantes, lentes (quevedos), lentes de contacto, cadenas de lentes (quevedos), lentes de contacto, cordones de lentes (quevedos), metros de costureras, gafas (óptica), cristales para gafas, estuches para gafas, monturas de gafas y lentes (quevedos), gafas de sol, estuches para lentes (quevedos) y para lentes de contacto, calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego, chalecos antibalas, de natación y salvavidas, trajes y ropa para la protección contra el fuego, guantes de inmersión, guantes para la protección contra accidentes, trajes de inmersión, tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas de identificación, trajes de protección contra los accidentes y radiaciones, trajes especiales de protección para aviadores, agendas electrónicas, aparatos para el desmaquillaje eléctricos, aparatos telefónicos, básculas (aparatos de pesar), brújulas, cajas contables, cascos de protección, cascos de protección para motocicletas, cascos de protección para bicicletas, cascos de protección para automóviles, catalejos, cronógrafos (aparatos de registro de tiempo), cucharas dosificadoras, cuenta pasos (podómetros), discos compactos (audio-video), discos ópticos compactos, espejos (óptica), flotadores para natación, gemelos (óptica), impresoras para ordenadores, indicadores de temperatura, instrumentos para gafas, programas de juegos, lectores de casetes, lectores de código de barras, linternas de señales, mágicas y ópticas, lupas (óptica), máquinas de ... y facturar, mecanismos para aparatos que se ponen en marcha por la introducción de una ficha, pesos, pilas eléctricas y galvánicas, planchas eléctricas, programas de ordenador (programas grabados), programas de sistemas operativos grabados (para ordenadores), ratón (informática), traductoras electrónicas de bolsillo, transistores (electrónica), termómetros que no sean para uso médico, aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, aparatos de intercomunicación, casetes de video, dibujos animados, aparatos escolares, aparatos para detectar el llanto infantil, radioteléfono portátil (walkie-talkies), publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente), relojes de arena. Reservas: certificado de prioridad N° 2761370 del 15 de marzo del 2007, de la Oficina de Marcas de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010223. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de julio del 2007.—(109638).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Akzo Nobel Coating International B.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **AUTOWAVE** como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: revestimientos (pintura), pinturas, barnices, lacas, primeras manos (primers), diluyentes (thinners) para pinturas, engrosadores para pinturas, preservantes contra el herrumbre, materiales colorantes, tintes, tinturas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en láminas y en polvo para pintores, decoradores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(109639).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Infra S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **CRYOGAS** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: gases medicinales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(109640).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Infra S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **CRYOGAS** como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: gases industriales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(109642).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Uterqüe S. A., de España, solicita la inscripción de: **UTERQÜE** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, servicios publicitarios, incluidos los servicios publicitarios que se encargan de la distribución de prospectos y folletos publicitarios y comerciales, directamente y por correo, así como la distribución de muestras de productos, servicios de venta al detalle en comercios y a través de redes mundiales de informática, servicios de gestión de negocios comerciales, servicios de administración comercial, trabajos de oficina, decoración de escaparates, demostración de productos, edición de textos publicitarios, organización de ferias con fines comerciales o de publicidad, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad, promoción de ventas (para terceros), servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia, servicio de ayuda a las funciones comerciales de un negocio consistente en la gestión de pedidos a través de redes globales de comunicación, servicio de ayuda a las funciones industriales y comerciales de una empresa industrial o comercial por medio de la expedición y administración de tarjetas de compra, servicio de modelos para fines publicitarios o de promoción de venta, servicios de promoción y gestión de centros comerciales, servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de empresas industriales y comerciales, ventas en pública subasta, servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes, servicios de publicidad y promoción mediante una tarjeta de bonificaciones sobre el consumo, servicios de ayuda en la dirección o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, en especial a través de tarjetas de compra. Reservas: reserva de prioridad: 15/03/2007. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de julio del 2007.—(109643).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SYNOVEXA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: una hormona para engordar ovejas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2007.—(109644).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Leo Pharma A/S, de Dinamarca, solicita la inscripción de: **PICATO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003902. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(109645).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Societe des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **NUTRITIONAL COMPASS** como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: legumbres, frutas y setas en conserva, secas o cocidas, carnes, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogurts, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación, sustitutos de crema para el café y/o el té, productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(109646).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Aventis Holdings Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MAALOX POR FAVOR** como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios médicos, consejos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001425. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(109647).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Uterqüe S. A., de España, solicita la inscripción de: **UTERQÜE** como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitación del cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, sacos de alpinistas de campistas y de playa, armazones de bolsos, armazones de paraguas o sombrillas (parasoles), bastones de alpinistas, bolsas, bolsos, bolsos de viaje, estuches de viaje y para llaves (marroquinería), maletines para documentos, monederos que no sean de metales preciosos, carteras de colegiales, sacos-funda para vestidos (de viajes), cajas de cuero para sombreros, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas de ruedas para ir de compras, botes y cajas de cuero o de cartón cuero, cajas de fibra vulcanizada, carteras (carpetas), carteras (de bolsillo), carteras (marroquinería), cofrecillos para contener artículos de tocador, collares para animales, correas de perros, cordones de cuero, fundas de paraguas, fundas de sillas de montar para caballos, macutos, mantas de caballos, mochilas, musiqueros, riendas de caballos, bolsas de playa, saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de cuero), sillas de montar para caballo. Reservas: reserva de prioridad: 15/03/2007. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de julio del 2007.—(109649).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Uterqüe S. A., de España, solicita la inscripción de: **UTERQÜE** como marca de fábrica, en clase 14, 0 internacional, para proteger y distinguir: En clase 14, metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, alfileres de adorno, alfileres de corbatas, alfileres de metales preciosos, estuches para agujas de metales preciosos, argollas de servilletas de metales preciosos (servilleteros), objetos de arte de metales preciosos, llaveros de fantasía, medallas, monedas, orfebrería (con excepción de cuchillos, tenedores y cucharas), insignias de metales preciosos, adornos para calzado y sombreros de metales preciosos, ceniceros para fumadores de metales preciosos, gemelos. Reservas: certificado de prioridad N° 2761370 del 15 de marzo del 2007, de la Oficina de Marcas de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de julio del 2007.—(109650).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de National Blood Authority comerciando como Bio Products Laboratory, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **VIGAM** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas, preparaciones y sustancias de diagnóstico para uso médico, productos de sangre, productos derivados de la sangre, preparaciones y productos de inmunoglobulina, inmunoglobulina humana, inmunoglobulina intravenosa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto del 2007.—(109651).

Tadao Seki, cédula residencia 0032951-650-01-0000205, mayor, casado una vez, Ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Unidas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-012-273795, de El Salvador, solicita la inscripción de: **TICATEX** como marca de fábrica, en clase 24 internacional. Para proteger y distinguir: Telas 100% poliéster, lisas, estampadas, pre-teñidas y dobbies. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre, 2004, expediente 2004-0008615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(109675).

Tadao Seki, cédula residencia 0032951-650-01-0000205, mayor, casado una vez, Ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Unidas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-012-273795, de El Salvador, solicita la inscripción de: **TICATEX** como marca de fábrica, en clase 24 internacional. Para proteger y distinguir: Telas mezcla poliéster y algodón, lisas, estampadas, pre-teñidas y dobbies. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre, 2004, expediente 2004-0008616. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio, 2007.—(109678).

Tadao Seki, cédula residencia 0032951-650-01-0000205, mayor, casado una vez, Ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Unidas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-012-273795, de El Salvador, solicita la inscripción de: **TICATEX** como marca de fábrica, en clase 24 internacional. Para proteger y distinguir: Telas 100% algodón, lisas, estampadas, pre-teñidas y dobbies. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2004, expediente 2004-0008618. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(109680).

Arturo Enrique Apéstegui Barzuna, cédula 1-663-618, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Labiclin S. A. cédula jurídica 3-101-33900, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOLUGLUCAN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: producto farmacéutico consistente en un polisacárido natural purificado de glucosa con uniones Beta 1-3 solubilizado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2006, expediente 2006-0006458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2006.—(109681).

Alvaro Apéstegui Barzuna cédula 1-348-081, mayor, casado, microbiólogo, en concepto de apoderado generalísimo de Bio-Tec Internacional S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TAN-KER** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Cremas humectantes para la piel y lociones corporales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2007, expediente 2007-0010337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—(109682).

Rafael Moraga Bermúdez, cédula 6-062-774, mayor, casado, ingeniero químico, en concepto de apoderado generalísimo de Rey Ivo, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-225835, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Pizzas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2006, expediente 2006-0011259. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2007.—N° 3541.—(109922).



Carlos Eduardo Murillo Rodríguez, cédula 1-383-872, mayor, soltero, economista y cineasta, en concepto de apoderado generalísimo de Asociación Casa Zen de Costa Rica, cédula jurídica 3-102-125897, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Asociación Casa Zen de Costa Rica** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la enseñanza, práctica, meditación y difusión del Budismo Zen. Santo Tomás de Santo Domingo de Heredia, de la Basílica de Santo Domingo de Heredia, doscientos metros al norte, un kilómetro al este y cien metros al sur. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2007, expediente 2007-0002840. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2007.—N° 3611.—(109923).

María Mayela Madrigal Miranda, cédula 2-387-544, mayor, casada una vez, estudiante, en concepto de apoderada generalísima de Corporación Biomédica Cobisa S. A., cédula 3-101-283749, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta, distribución y reparación de equipos médicos, ubicado en Cartago, del costado suroeste del Hospital Max Peralta, dos kilómetros al sur. Ubicado en Cartago, del costado suroeste del Hospital Max Peralta, dos kilómetros al sur. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2007, expediente 2007-0011615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. San José, 4 de setiembre del 2007.—N° 3676.—(109924).

Jorge Fernández Palavicini, cédula 1-0543-0389, mayor, casado, administrador de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Consultora Estratégica J Y G Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-291633, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MONTSERRAT PLAZA** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a centro comercial. Ubicado en Freses de Curridabat, 500 metros norte de condominio Vista Real. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2007, expediente 2007-0001708. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—N° 3692.—(109925).

Marta Iris Quesada López, cédula 1-777-605, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Follajes de Ario S. A., cédula jurídica 3-101-277326, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la práctica del fútbol y a la venta artículos deportivos de fútbol. Ubicado en Marquetas de Sarapiquí, frente al almacén Cisneros, cruce de Río Frio, Cancha Sintética Sarapiquí Sport. Reservas: de los colores amarillo, verde y rojo. No hace reserva de los colores blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2007, expediente 2007-0001785. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—N° 3740.—(109926).

Juan José Serrano Montero, cédula 2-363-323, de Costa Rica, mayor, casado, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: La comercialización de ropa de caballero, mujer y niño, así como gorras, fajas, fajones, ropa íntima, zapatos y medias. Reservas: rojo, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, expediente 2005-0007501. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2007.—N° 3785.—(109927).

Lilliana Padilla Badilla, cédula 9-103-125, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de Gabriel Jaime Marín Díez, cédula 8-084-331, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Dulces, confitería, chocolate y derivados del cacao. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de agosto del 2007, expediente 2007-0011037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley

7978.—San José, 15 de agosto del 2007.—N° 77412.—(110223).

Alfonso García Solórzano, cédula 2-330-276, de Costa Rica, mayor, casado, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, camisas, pantalones cortos y largos, suéteres, jackets, pantalonetas, camisetas. Reservas: de los colores vino, dorado, negro, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de marzo del 2007,

según expediente N° 2007-0001816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—N° 3882.—(110882).

Paúl Jiménez Artavia, cédula 6-277-610, mayor, soltero, psicólogo, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Jimart P.S.J. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos de mesa, didácticos y de entretenimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010376. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—N° 3910.—(110883).

Asdrúbal Monge Fernández, cédula 3-246-360, mayor, casado, administrador de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Telefónica de Promociones de San José S. A., cédula jurídica N° 3-101-277296, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad; dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina, especialmente asistencia en la administración comercial o industrial, administración de archivos informáticos, adquisición de productos y/o servicios para terceros (intermediario comercial), agencias de colocación, agencias de empleo, agencias de información comercial, análisis del precio costo, asesoría para la organización y

dirección de negocios, asistencia en la dirección de negocios, asistencia en la dirección o administración comercial o industrial, auditoría, búsqueda de información en archivos de computadora para terceros, búsqueda e investigación de mercados, comercialización de productos y/o servicios para terceros (intermediario comercial), compilación de información en bases de datos de computadora, compra venta de productos y/o servicios para terceros (intermediario comercial), sistematización de información en bases de datos de computadora, consultoría para la organización y dirección de negocios, consultoría profesional de negocios, consultoría sobre la administración de personal, consultoría sobre la dirección de negocios, consultoría sobre organización de negocios, contratación o reclutamiento de personal, encuestas, información estadística, estimación o valuación de negocios, estudios de mercado, evaluación psicológica para la selección de personal, organización de exhibiciones con fines comerciales o de publicidad, expertos en eficiencia, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad, organización de ferias con fines comerciales o publicitarios, información de negocios, información estadística, elaboración informativa (servicios de síntesis), informes sobre negocios, investigación de mercados, investigación de negocios, sondeos de opinión, previsiones económicas, promoción de ventas para terceros, proyecciones económicas, relaciones públicas, servicios de reubicación para empresas o negocios. Reservas: de los colores azul, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 3937.—(110884).

Asdrúbal Monge Fernández, cédula 3-246-360, mayor, casado, administrador de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Telefónica de Promociones de San José S. A., cédula jurídica N° 3-101-277296, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relacionados con estos, servicios de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de equipo y programas de computadoras o software, creación y mantenimiento de páginas Web, sitios Web y portales para terceros. Reservas: de los colores azul, gris negro.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011991. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 3938.—(110885).

Renato Víquez Jiménez, cédula 4-111-991, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Biokemical S. A., de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2007.—N° 3988.—(110886).

Mauricio Viales Salas, cédula 1-795-822, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado general de Fundación United World College Costa Rica, cédula jurídica 3-006-438840, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación.

Reservas: de los colores blanco, azul y verde azulado. No se hace reserva de la palabra Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2007.—N° 3995.—(110887).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado especial de Talecris Biotherapeutics, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HYPERRAB** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: globulinas inmunes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de julio del 2007.—N° 4018.—(110888).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado especial de Talecris Biotherapeutics, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HYPERRHO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: globulinas inmunes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de julio del 2007.—N° 4019.—(110889).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado especial de Talecris Biotherapeutics, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HYPERTET** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: globulinas inmunes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2007.—N° 4020.—(110890).

Ana Cristina Corrales Bonilla, cédula 1-428-745, mayor, divorciada, en concepto de apoderada generalísima de Tucky Ochenta Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-445191, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BONA** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: cintas adhesivas, dispensadores, cajitas de seguridad metálicas, tijeras, guillotinas, gomas, marcadores, sacapapas, humedecedores de dedo, prensa lotería, clips, chinches, reglas, compás, engrapadoras, perforadoras, portaminas, borradores, almohadillas para sellos y quita y pon. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011495. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de agosto del 2007.—N° 4157.—(110891).

Rodrigo Cristian Vargas Ruiz, cédula 2-313-373, mayor, casado, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Café Total C.A.T.O. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-476241, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAFE TOTAL** como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 42, servicios de investigación en materia de café. En clase 41, servicios de educación en materia de café. En clase 30, café. En clase 35, servicios de mercadeo y ventas de café. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

02 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—N° 4200.—(110892).

Juan Ramón Rivera Rodríguez, cédula 1-377-379, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Alcopop Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-471656, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PARTYICE** como marca de fábrica en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cerveza, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de agosto del 2007.—N° 4202.—(110893).

Juan Ramón Rivera Rodríguez, cédula 1-377-379, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Alcopop Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-471656, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PARTYICE** como marca de fábrica en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: vinos, espirituosos y licores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002472. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de agosto del 2007.—N° 4203.—(110894).

Gerardo Sibaja Ballester, cédula 1-351-802, mayor, casado, administrador de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Vitaminas y Minerales S. A., cédula jurídica 3-101-008990, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 5, 31 internacional, para proteger y distinguir: en clase 5 combinado de vitaminas y minerales como complemento alimenticio para animales. En clase 31, alimento para animales. Reservas: colores negro y amarillo.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2007.—N° 4212.—(110895).

Carlos Alberto Ramírez Aguilar, cédula 1-450-628, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Beneficiadora Santa Elena S. A., cédula jurídica 3-101-34575, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DULCE DE SOL** como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2001, según expediente N° 2001-0007888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de julio del 2007.—N° 4230.—(110896).

María Judith Varela Rodríguez, mayor, empresaria, casada, en concepto de apoderada generalísima de Juprovy Mercantil S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta de toda clase de ropa para niños, niñas, y mujeres, ropa casual o informal zapatos, formales y deportivos, accesorios como fajas, aretes, bisutería, ropa interior para niñas y mujeres. Reservas: se reserva el color rosado

de las letras y la estrella. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2006.—N° 4259.—(110897).

Marcela Herrera Herzog, cédula N° 1-730-543, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de M.H. Herzog Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-400511, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: joyería, piedras preciosas, anillos, pulseras, collares, aretes, relojes, llaveros, metales precio y sus aleaciones, objetos de estas materias. Reservas: de colores:

negro, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005765. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2007.—N° 4269.—(110898).

Adrián Vásquez Martínez, cédula res. N° 184000192211, de Costa Rica, mayor, divorciado, arquitecto, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles, espejos, marcos. Reservas: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010844. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2007.—N° 4311.—(110899).

Esmeralda Romero Téllez, cédula N° 1-718-084, mayor, casada una vez, comerciante, en concepto de apoderada generalísima de Frutylac del Sur S. A., cédula jurídica N° 3-101-496623, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: productos lácteos, extractos de frutas en conserva, mermelada. Reservas: de los colores anaranjado, verde, azul, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012118. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre del 2007.—N° 4344.—(110900).

Esmeralda Romero Téllez, cédula N° 1-718-084, mayor, casada una vez, comerciante, en concepto de apoderada generalísima de Frutylac del Sur S. A., cédula jurídica N° 3-101-496623, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: producto lácteo yogurt en bolsita. Reservas: de los colores amarillo, anaranjado, azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012119. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre del 2007.—N° 4346.—(110901).

Araldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Servcorp Servicios Corporativos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-358826, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SERVI-CORP**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios corporativos, comerciales, financieros a entidades públicas privadas a nivel nacional e internacional y servicios de call center. Ubicado en San Pedro Ofiplaza del Este, Edificio A, Primera Planta, Oficina primera. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003979. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(111052).

Araldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Medical Herbal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-203568, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAN SILVESTRE**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2007.—(111053).

Araldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Syscom Telecomunicaciones S. A., cédula jurídica N° 3-101-132232, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SYSCOM TELECOMUNICACIONES**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la instalación de redes de cómputo y sistemas de telecomunicaciones. Ubicado en Heredia, de Burger King 600 metros este. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2007.—(111054).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Distribuidora Norte Sur de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-162536, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **JB**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzado, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—(111055).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de El Eden Natural Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-414632, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOYANAT**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: productos de carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas cocidas; jaleas, mermeladas, campotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011780. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—(111056).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación S Y S de Tibás Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-097137, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CORPORACION S Y S**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la importación y venta de productos plásticos, desechable: artículos para el hogar. Ubicado en Heredia, San Miguel de Santo Domingo, del restaurante 7 Mares, 100 metros oeste y 50 metros al norte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—(111057).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Salud Estelar S. A., cédula jurídica N° 3-101-311666, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **New Food**, como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(111058).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Medical Herbal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-203568, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAN SILVESTRE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2007.—(111059).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Katia Golcher Barguil, cédula N° 1-617-589, de Costa Rica, Víctor Hugo Méndez Salas, cédula N° 1-446-894, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **KAVIAL**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, comunicación masiva. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003944. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—(111060).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Centro Natural La Fuente Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-180162, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EXTRACTO DE LINO SAN SILVESTRE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir:

productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimento: para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2007.—(111061).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Francisco Leitón Granados, cédula jurídica N° 3-287-113, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPPRILS**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocida jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2007.—(111062).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Javier Enrique Blanco Murillo, cédula N° 2-362-597, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHOCOPAQ**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestible, miel, jarabe de melaza, levadura, pol para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hiel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111063).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Javier Enrique Blanco Murillo, cédula N° 2-362-597, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **YUPISENSANCION**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestible, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hiel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111064).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Interra Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-283170, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **INTERRA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a desarrollar proyectos inmobiliarios, comerciales y residenciales. Ubicado en San José, Escazú, de la "Paco", 150 metros oeste, frente Tienda Sara Gordons. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003970. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111065).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Arquímedes Villalobos Meron, cédula residencia N° 280-83867-3571, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAN AGUSTÍN**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003942. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111066).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Arquímedes Villalobos Meron, cédula residencia N° 280-83867-3571, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAN AGUSTÍN**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a un centro médico que se dedica a brindar servicios de pediatría, endocrinología, neurología, medicina general, nutrición, psicología, terapia de lenguaje y fisioterapia. Ubicado

en Alajuela, 300 metros al sur de la Escuela Juan Rafael Meoño. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111067).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Cooperativa de Servicios Técnicos Cooperativos Autogestionarios R.L., cédula jurídica N° 3-004-097497, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **STC**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a consultoría y construcción en ingeniería y arquitectura. Consultoría y gestión financiera, social y jurídica. Inversión y desarrollo inmobiliario, tales como compra y alquiler de bienes inmuebles, desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios. Realizar negocios, acto y contratos comerciales de compra, venta, distribución de bienes y servicios, tales como lubricantes y mantenimiento de vehículos; así como realizar actividades agrícolas, industriales, de construcción convencional o en prefabricado. Factibilidad técnica, diseño, construcción convencional, prefabricado o en acero y mantenimiento de todo tipo de obras civiles. Montaje de elementos prefabricados. Producción, fabricación y venta de productos de construcción. Importación, compra, venta y alquiler de equipo y maquinaria de construcción. Desarrollo de proyectos hidroeléctricos, turísticos, hoteleros, forestales, agrícolas. Desarrollo de proyectos de energía e importación, distribución y comercialización de productos lubricantes y de mantenimiento de todo tipo de vehículos. Exportación, perforación, estimación y evaluación de características físico-mecánicas del suelo y realización de todo tipo de pruebas para clasificación de suelos. Revisión de calidad de mezclas asfálticas y de concreto así como su diseño. Realizar pruebas de control de calidad en agregados gruesos y finos para mezclas de concreto y en general revisión de la calidad de todo tipo de material de construcción. Estudios hidrogeológicos e hidrológicos de estabilidad de taludes, de socavación de estructuras por corrientes de agua y protección de márgenes y de impacto ambiental. Control de la especulación que sufren las organizaciones en la contratación de servicios profesionales, ofrecer mecanismos de participación organizada para trabajadores en la producción de bienes y servicios, crear fuentes de empleo y facilitar el acceso a servicios sociales, crear condiciones aptas para desarrollar economías de escala, capacitación y educación integral de los trabajadores y de sus familias. Colaborar con organizaciones de diferentes naturaleza para la gestión y prestación de servicios mutuos y contribuir a su fomento y desarrollo. Ubicación San José, barrio Calderón Muñoz, 300 metros este del edificio Multifamiliares, antiguo INVU. Reservas: de las letras STC. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2007.—(111068).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Cooperativa de Servicios Técnicos Cooperativos Autogestionarios R.L., cédula jurídica N° 3-004-097497, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **STC**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción, reparación y servicios de instalación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2007.—(111069).

Carlos Fernández Guevara, cédula N° 1-464-895, de desconocido, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: software para transacciones bancarias móviles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2007.—N° 4398.—(111245).

Carlos Fernández Guevara, cédula N° 1-464-895, de desconocido, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: establecimiento comercial dedicado a la creación y venta de software, ubicado en Los Yoses, de Kentucky, 100 metros este. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2007.—N° 4399.—(111246).

Carlos Fernández Guevara, cédula N° 1-464-895, de desconocido, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de:

como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar un software para transacciones bancarias móviles, el cual se encuentra inscrito bajo el número de registro 169090, en clase 9. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2007.—N° 4400.—(111247).

Carlos Felipe Huez, cédula residencia N° 175-164790-01234, de Costa Rica, mayor, casado una vez, empresario, solicita la inscripción de: **FOUR ELEMENT'S**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la elaboración y venta de alimentos y comidas de diferente clases, de bebidas de diferentes clases. Ubicado en San José, San Pedro de Montes de Oca, Betania, costado sur del Monumento a la Bandera. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2007.—N° 4447.—(111248).

Rossella González Morice, cédula N° 1-1772-969, mayor, soltera, maestra, en concepto de apoderada generalísima de Expressions Montessori Center S. A., cédula jurídica N° 3-101-372470, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de enseñanza de valet, tap, gimnasia, baile en general y ejercicios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2007.—N° 4475.—(111249).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instalaciones y Servicios Macopa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-098885, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Construcción; reparación; servicios de instalación. Reservas: de los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(111308).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instalaciones y Servicios Macopa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-098885, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003152. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(111309).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instalaciones y Servicios Macopa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-098885, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de comercio, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Reservas: de los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(111310).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instalaciones y Servicios Macopa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-098885, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la venta y comercialización de materiales de construcción y afines. Reservas: de los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003154. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo

dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(111311).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Instalaciones y Servicios Macopa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-098885, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Reservas: de los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(111312).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Servcorp Servicios Corporativos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-358826, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a servicios corporativos, comerciales, financieros a entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional y servicios de call center. Ubicado en San Pedro Ofiplaza del Este, Edificio A, primera planta, oficina primera. Reservas: de los colores gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(111313).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Distribuciones Electro Mecánicas de Centro América S. A., cédula jurídica N° 3-101-041544, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución de materiales mecánicos, herramientas y sus aditamentos, además de brindar servicios de diseño, asesoría técnica y capacitación. Reservas: colores blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(111314).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de International Adrenaline Tours Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-403553, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a brindar los servicios de incentivos, congresos y eventos, turismo receptivo y emisor, asesorías a hoteles, talleres, seminarios, trabajo de equipo. Asesoría de paquetes vacacionales para turistas y agencias de viajes. Reservas: de los colores verde, negro, azul, amarillo, anaranjado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(111315).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ara Macaw Ciento Por Ciento CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-177798, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la venta de repuestos, accesorios de computadoras y ventas de computadoras y ventas de equipo de cómputo. Ubicado en Heredia, San Rafael, del albergue de animales, 100 metros norte y 200 metros este. Reservas: de los colores blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(111316).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Productos Internacionales Mel Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-263132, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carne, pescados, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: de los colores verde, café, rojo, blanco, negro, gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005939.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2007.—(111317).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Arena Trek Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-201869, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la salud física, por medio de diferentes técnicos de acondicionamiento. Gimnasio. Ubicado en San José, carretera vieja a Santa Ana, frente al BAC San José, Multicentro Paco. Reservas: de los colores amarillo,

morado, verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—(111318).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Arena Trek Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-201869, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de gimnasio y venta de línea de ropa. Reservas: de los colores amarillo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2007.—(111319).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Arena Trek Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-201869, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicio de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-00011783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—(111320).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N°. 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Arena Treq Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-201869, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicio de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-00011784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—(111321).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N°. 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Arena Treq Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-201869, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicio de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-00011785. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—(111322).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Consultorio Médico Rojas y Valverde Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-174871, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la medicina general, lipoplastia, toxina botulinica, exfoliación, rinodelación, hilos rusos, párpados, lipotransferencia, levantamiento facial, mesoterapia, gluteoescultura, bioplastia, mamoplastia de aumento y estética. Reservas: Azul, celeste, turquesa, blanco, beige, verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2007.—(111323).

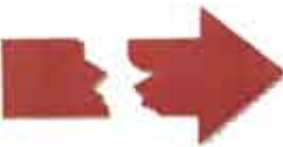
Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Breaking Technology Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-312257, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, depesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción

de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Reservas: colores, celeste y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—(111324).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N°. 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Breaking Technology Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-312257, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de equipo de cómputo, suministros de oficina, mantenimiento preventivo y correctivo, instalación de redes inalámbricas y alámbricas y diseño de páginas web. Reservas: colores, celeste y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—(111325).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N°. 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Electronic Center Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-456152, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta, distribución y servicio de aparatos eléctricos. Ubicado en San José, La Uruca, contiguo al Banco Nacional de Costa Rica, Condominio Comercial Horizontal, bodega número 16. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001532. A efectos de publicación, téngase en

cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(111326).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N°. 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Servicios de Arquitectura Decoración e Iluminación S. A., cédula jurídica N° 3-101-220003, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



ARQDECO

como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la importación y distribución de lámparas de

iluminación y todo lo referente a bombillos, conectores y cables. Reservas: de los colores azul, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(111327).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N°. 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación S Y S de Tibás Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-097137, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la importación y venta de productos plásticos, desechables y artículos para el hogar. Ubicado en Heredia, San Miguel de Santo Domingo, del Restaurante 7 Mares, 100 metros oeste y 50 metros norte. Reservas: de los colores verde, negro y blanco. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—(111328).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Salud Estelar S. A., cédula jurídica N° 3-101-311666, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: de los colores

azul, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2007.—(111329).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N°. 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de El Edén Natural Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-414632 de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados

comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2007.—(111330).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de El Edén Natural Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-414632 de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2007.—(111331).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mutal Alajuela de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3-009-045021, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a los negocios, servicios financieros, actividades de banca y finanzas e inversiones realizadas mediante servicios en línea. Ubicado en Alajuela detrás de la Catedral. Reservas: de los colores blanco, rojo, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2007.—(111332).



Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-0758-0660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mutal Alajuela de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3-009-045021, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, actividades de banca y finanzas e inversiones realizadas mediante vía telefónica. Reservas: de los colores blanco, rojo, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2007.—(111333).



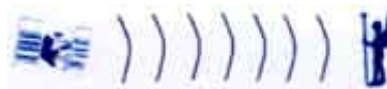
Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de América Construcciones Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-257958, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como emblema, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la construcción en general, transporte de carga, alquiler de equipos, desarrollos de proyectos habitacionales y venta de materiales para la construcción. Reservas: del color amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(111334).



Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Consulto Ingeniería Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-113548, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como emblema, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la confección de planos topográficos, cartográficos y sistemas de información geográfica, ubicado en San Francisco de Dos Ríos, de la iglesia La Cabaña, 10 metros norte casa N° 8. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.



Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Roderangs S. A., cédula jurídica N° 3-101-438915, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta de todo tipo de ropa, vestidos, ropa interior, sombreros, zapatos, artículos de cuero e imitación de cuero, disfraces y máscaras; material impreso como revistas, tarjetas, pósters, afiches, calcomanías, juegos de mesa; juguetes y juegos, discos compactos, casetes, perfume y aceites, ubicado en San José, San Pedro de Montes de Oca, primer piso del edificio del mall San Pedro. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111338).

Presentada el 15 de agosto del 2006, expediente N° 2006-0007496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2007.—(111335).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Seguridad Alfa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-174285, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir: servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011337.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2007.—(111336).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor de edad, casado una vez, administrador, en concepto de apoderado especial de Francisco Leitón Granados, cédula N° 3-287-113, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extracto de carnes, frutas y legumbres en conserva, secas o cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: de las palabras SPPRILS y de los colores amarillo, rojo, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011294. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2007.—(111337).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Roderangs S. A., cédula jurídica N° 3-101-438915, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta de todo tipo de ropa, vestidos, ropa interior, sombreros, zapatos, artículos de cuero e imitación de cuero, disfraces y máscaras; material impreso como revistas, tarjetas, pósters, afiches, calcomanías, juegos de mesa; juguetes y juegos, discos compactos, casetes, perfume y aceites, ubicado en San José, San Pedro de Montes de Oca, primer piso del edificio del mall San Pedro. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111338).



Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Javier Enrique Blanco Murillo, cédula N° 2-362-597, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: blanco, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111339).



Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Javier Enrique Blanco Murillo, cédula N° 2-362-597, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 81 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de helados. Reservas: blanco, amarillo, azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.



los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002976. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111340).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Javier Enrique Blanco Murillo, cédula N° 2-362-597, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: blanco, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111341).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Javier Enrique Blanco Murillo, cédula N° 2-362-597, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: gris, blanco y

café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111342).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Javier Enrique Blanco Murillo, cédula N° 2-362-597, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: de los colores blanco, azul, negro, rosado, amarillo, rojo. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, expediente N° 2007-0005942. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111343).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Javier Enrique Blanco Murillo, cédula N° 2-362-597, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: blanco, café, celeste, amarillo, azul, verde, anaranjado, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002979. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111344).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industrias Morave Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-298294, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones

hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre,

salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: colores blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2007, expediente N° 2007-0001732. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111345).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Tecnimuebles Ofi Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-323274, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la confección de muebles, estantes,

sillas, divisiones y muebles para oficinas como separaciones, archivos, todo esto con materiales de madera, formica, metal, plástico y melanina, entre otros, ubicado en San José, del centro comercial Guadalupe, cien metros al oeste. Reservas: colores azul, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, expediente N° 2007-0005923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111346).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Tecnimuebles Ofi Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-323274, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles, espejos, marcos, productos no

comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Reservas: de los colores azul, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, expediente N° 2007-0005924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—(111347).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Cooperativa de Servicios Técnicos Cooperativos Autogestionarios R. L., cédula jurídica N° 3-004-097497, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción, reparación y servicios de instalación. Reservas: de los colores azul, verde, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011288. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2007.—(111348).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Cooperativa de Servicios Técnicos Cooperativos Autogestionarios R. L., cédula jurídica N° 3-004-097497, de Costa Rica, solicita la inscripción de:




como emblema, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a consultoría y construcción en ingeniería y arquitectura. Consultoría y gestión financiera, social y jurídica. Inversión y desarrollo inmobiliario, tales como compra y alquiler de bienes inmuebles, desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios. Realizar negocios, acto y contratos comerciales de compra, venta, distribución de bienes y servicios, tales como lubricantes y mantenimiento de vehículos; así como realizar actividades agrícolas, industriales, de construcción convencional o en prefabricado.

Factibilidad técnica, diseño, construcción convencional, prefabricado o en acero y mantenimiento de todo tipo de obras civiles. Montaje de elementos prefabricados. Producción, fabricación y venta de productos de construcción. Importación, compra, venta y alquiler de equipo y maquinaria de construcción. Desarrollo de proyectos hidroeléctricos, turísticos, hoteleros, forestales, agrícolas. Desarrollo de proyectos de energía e importación, distribución y comercialización de productos lubricantes y de mantenimiento de todo tipo de vehículos. Exportación, perforación, estimación y evaluación de características físico-mecánicas del suelo y realización de todo tipo de pruebas para clasificación de suelos. Revisión de calidad de mezclas asfálticas y de concreto así como su diseño. Realizar pruebas de control de calidad en agregados gruesos y finos para mezclas de concreto y en general revisión de la calidad de todo tipo de material de construcción. Estudios hidrogeológicos e hidrológicos de estabilidad de taludes, de socavación de estructuras por corrientes de agua y protección

de márgenes y de impacto ambiental. Control de la especulación que sufren las organizaciones en la contratación de servicios profesionales, ofrecer mecanismos de participación organizada para trabajadores en la producción de bienes y servicios, crear fuentes de empleo y facilitar el acceso a servicios sociales, crear condiciones aptas para desarrollar economías de escala, capacitación y educación integral de los trabajadores y de sus familias. Colaborar con organizaciones de diferentes naturaleza para la gestión y prestación de servicios mutuos y contribuir a su fomento y desarrollo. Reservas: de los colores azul, verde, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2007.—(111349).


Jessica Salas Arroyo, cédula N° 1-912-632, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Banco Uno S. A., cédula jurídica N° 3-101-046710, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar servicios financieros. La marca a promocionar es BANCO UNO (DISEÑO) registro 140656. Reservas: los colores rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(111361).

Jessica Salas Arroyo, cédula N° 1-912-632, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Banco Uno S. A., cédula jurídica N° 3-101-046710, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar servicios financieros. Para promocionar la marca BANCO UNO (DISEÑO) registro 140656. Reservas: los colores blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(111363).

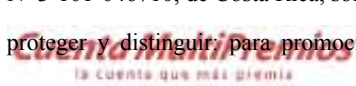
Jessica Salas Arroyo, cédula N° 1-912-632, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Banco Uno S. A., cédula jurídica N° 3-101-046710, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar servicios financieros. Reservas: los colores rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000099. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2007.—(111364).

Jessica Salas Arroyo, cédula N° 1-912-632, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Banco Uno S. A., cédula jurídica N° 3-101-046710, de Costa Rica, solicita la inscripción de:


 como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar servicios financieros. La marca a promocionar es BANCO UNO (DISEÑO) registro 140656. Reservas: los colores rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(111365).

Jessica Salas Arroyo, cédula N° 1-912-632, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Banco Uno S. A., cédula jurídica N° 3-101-046710, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar servicios financieros. La marca a promocionar es BANCO UNO (DISEÑO) registro 140656. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(111375).

Yanina Cordero Pizarro, cédula N° 1-1051-816, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Farmacia Central Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-10838, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CREMA DE VACA**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para la prevención y tratamiento de pañalitis y úlceras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001903. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(111396).

Elías Soley Gutiérrez, cédula N° 1-635-282, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Electronics Payment Processors S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:


 como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicio de procesos de pago vía electrónica. Reservas: de los colores azul y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de agosto del 2007.—(111497).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente, en concepto de apoderado especial de Reckitt & Colman (OVERSEAS) Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **CLICK SPRAY**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: potpurri, inciensos y conos de inciensos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0001896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2007.—N° 4588.—(111749).


Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Colombina S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **QUESONEZA**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: mayonesa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de agosto del 2007.—N° 4589.—(111750).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Orkam South America Trademark AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **makro**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, negocios y servicios de ventas al mayoreo y al por menor, de prestación de mi representada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2007.—N° 4590.—(111751).

Maribel Carola Blandón Pérez, cédula N° 8-064-303, de Costa Rica, mayor, divorciada, bachiller en administración, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne de pollo preparada lista para untar al pan, galletas, hacer bocadillos, dips, acompañar ensaladas, carne de cerdo lista para untar al pan, galletas, hacer bocadillos, dips, carne de res preparada para untar al pan, galletas, hacer bocadillos, dips, acompañar ensaladas, jaleas, mermeladas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—N° 4653.—(111752).

Carolina Polanía Rojas, pasaporte cc 55163010, mayor, casada, ingeniera eléctrica, en concepto de apoderada generalísima de Pasarella Íntima Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-294602, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa, ropa interior. Reservas: colores anaranjado y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2007.—N° 4681.—(111753).

Jorge Antonio Rosales Araya, cédula N° 1-683-222, mayor, divorciado, técnico en computación, en concepto de apoderado generalísimo de C. Q. Internacional Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de asesoría en informática. Reservas: los colores amarillo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009316. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2007.—N° 4738.—(111754).



Graciela Elizondo Murillo, cédula N° 5-288-801, de Costa Rica, mayor, casada una vez, secretaria ejecutiva, solicita la inscripción de: **HERBAMED**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos homeopáticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2007.—N° 4752.—(111755).

Néstor Morera Víquez, cédula N° 5-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Onthru INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ONTHRU**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: elaboración, mantenimiento y actualización de un motor de búsqueda de datos en la Internet; servicios de datos para la minería, en particular, extracción y recuperación de información a través de la Internet; elaboración, mantenimiento y actualización de páginas web personalizadas, en línea y caracterizadas por que la información es definida por el usuario, en particular, índices con vínculos otras páginas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de agosto del 2007.—N° 4851.—(111756).

Néstor Morera Víquez, cédula N° 5-1018-975, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Onthru INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ONTHRU**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: difusión de material publicitario a cuenta de terceros mediante redes de comunicación electrónicas; Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la preparación y colocación de banners (carteles) publicitarios; Propaganda electrónica a través de Internet de bienes y servicios de terceros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de agosto del 2007.—N° 4852.—(111757).

Néstor Morera Víquez, cédula N° 5-1018-975, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de María Elena Bianculli, cédula jurídica N° 6724474, de Argentina, solicita la inscripción de: **NANTYR**, como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: shampoos, acondicionadores, tinturas y artículos de limpieza corporales, cremas capilares y corporales, desodorantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2007.—N° 4853.—(111758).

Néstor Morera Víquez, cédula N° 5-1018-975, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Iniciativas de Comunicación de Canarias S.L., de España, solicita la inscripción de: **MMI Media Monitor Internacional**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de monitoreo de medios de comunicación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004495. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2007.—N° 4854.—(111759).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck & Co., INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AIROSO**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: material impreso, publicaciones, material promocional, panfletos, librillos, folletos, volantes, periódicos, libros, revistas, materiales educativos en esta

clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—(111842).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck & Co., INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AIROSO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—(111843).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de CEMEX (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pegafácil**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: cemento procesado y empacado para la construcción. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(111844).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de CEMEX (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Concrefácil**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: cemento procesado y empacado para la construcción. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(111845).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de CEMEX (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SansónMix**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: cemento procesado y empacado para la construcción. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—(111846).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dow Agrosciences LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GOAL TENDER**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: pesticidas, preparaciones para destruir bichos y alimañas, fungicidas, herbicidas e insecticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2007.—(111847).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de CEMEX (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **KING**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: cemento para la construcción, procesado y empacado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(111848).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de CEMEX (Costa Rica) S. A., Costa Rica, solicita la inscripción de: **KING**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de comercialización de cemento para la construcción. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(111849).


Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de CEMEX (Costa Rica) S. A., Costa Rica, solicita la inscripción de: **KING**, como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de distribución de cemento para la construcción. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(111850).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Eli Lilly and Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **REDEVANT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de desórdenes por uso del alcohol, ansiedad, enfermedades y desórdenes de los huesos y el esqueleto, enfermedades y desórdenes sanguíneos, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central, diabetes, neuropatía diabética, enfermedades y desórdenes del sistema endocrino, enfermedades y desórdenes gastrointestinales, enfermedades y desórdenes hormonales, inflamación y enfermedades y desórdenes inflamatorios, enfermedades y desórdenes hepáticos, enfermedades y desórdenes de los riñones, enfermedades y desórdenes neurodegenerativas, desórdenes neurológicos, obesidad, condiciones y enfermedades oftalmológicas, dolor, enfermedades y desórdenes del sistema nervioso periférico, enfermedades y desórdenes del sistema reproductivo, disfunción sexual, desórdenes urológicos, dislipidemia, trastornos del sueño, migrañas, enfermedades y desórdenes metabólicas; preparaciones farmacéuticas para la prevención de la diabetes; agentes antipsicóticos; y antidepressivos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de setiembre del 2007.—(111851).


Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Gerber Childrenswear, INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ONESIES**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa para bebés y niños, principalmente, ropa para bebés, ropa interior, mamelucos (body para niños), diferentes estilos de ropa interior para utilizar como prendas debajo de otras y prendas íntimas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005417. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de agosto del 2007.—(111852).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Dow Agrosiences LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EXALT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: pesticidas, preparaciones para destruir bichos y alimañas, fungicidas, herbicidas e insecticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0003023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(111853).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Amparo Palma Polonio, de España, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos de belleza par reducir y moldear el cuerpo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de agosto del 2007.—(111854).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Beiersdorf AG, de Alemania, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: desodorantes y antitranspirantes para uso personal. Reservas: colores plateado, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2007, según expediente N°

2007-0001376. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2007.—(111855).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de gestor oficiosa de Emmanuel Húngaro Italia S.R.L., de Italia, solicita la inscripción de: **U BY UNGARO**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y abrasivas; jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009956. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(111856).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hasbrook Overseas CORP, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de: **ASA**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(111857).


Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Interpacific International Limited, de Bahamas, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de programación de computadores; software de computadora (actualización de-); diseño de software de computadora; suministro de acceso para múltiples usuarios a redes de información por computadora para la transmisión y diseminación de información; alquiler de tiempo de acceso a bases de datos de computadoras y suministro de extracción de datos de los mismos; alquiler de software computadora; ingeniería eléctrica y sistemas eléctricos de integración; control de calidad e investigación sobre servicios de cuidado higiénico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002598. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2007.—(111858).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Hard Rock Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **Hard Rock CASINO**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa, calzado, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2007.—(111859).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Hard Rock Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **Hard Rock HOTEL**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios para proveer alimentos y bebidas, hospedaje temporal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2007.—(111860).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Inmobiliaria La Merced de San José S. A., cédula jurídica N° 3-101-174181, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a una tienda de conveniencia para distribuir, comercializar y vender abarrotes. Ubicado en San José, calle 3, avenidas 6 y 8, edificio N° 652, segundo piso, local N° 1. Reservas: de los colores verde, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008995. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de agosto del 2007.—(111861).

Alejandro Fonseca Solano, cédula 1-523-880, mayor, casado, ingeniero químico, en concepto de apoderado generalísimo de Unimarket Corp Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-252354, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EVERCOOL**, como marca de fábrica, en clase 1, 4 internacional, para proteger y distinguir: En clase 1: Refrigerante en radiadores de vehículos, para proteger y distinguir: En clase 4: Lubricante en radiadores de vehículos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011018. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—N° 5155.—(112298).

Carlos Hernández Estrada C. D 1-1124-305, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Tresmasdos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-481632, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos, calzados, sombrerería. Venta de línea de ropa completa de camisetas y blusas como productos principales, complementado por pants, sudaderas, bufandas y accesorios como gorras. Reservas: de los colores blanco y pantone process blue c (celeste). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011537. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—N° 5102.—(112299).

Freddy José Ramírez Molina, cédula 4-177-518, de Costa Rica, mayor, soltero, odontólogo, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a consultorio de (odontología) odontología, y medicina dental. Ubicado en San Isidro de Heredia, 250 metros sur de la casa cural. Reservas: del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011691. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2007.—N° 5049.—(112300).

Szapsa Faingesicht Gutman, cédula 1-353-333, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Acrílicos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-043120, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 22 internacional, para proteger y distinguir: Lonas publicitarias fabricadas en PVC. Reservas: no se hace reserva del término Costa Rica y del símbolo R. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011582. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2007.—(112411).

Victor Manuel Flores Salazar, 1-326-408, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Ivelmo Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a proteger la venta y distribución al por mayor de repuestos y accesorios para vehículos automotores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003369. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2007.—N° 5553.—(112788).

Luis Francisco Flores Mora, cédula N° 1-634-530, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Auto Flores Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-172250, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: sistemas de suspensión para vehículos, tales como amortiguadores, tijeras y rótulas, puntas de ejes, sistemas de dirección tales como terminales, rótulas, barras, juntas homocinéticas y balancines, sistemas de embrague y frenos, juegos de reparación, discos y platos de presión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003368. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2007.—N° 5555.—(112789).

Luis Pal Hegedüs, cédula N° 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado general de Sigma Alimentos S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de: **DEL PRADO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: helados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002647. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2007.—N° 5604.—(112790).

Luis Pal Hegedus cédula 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Tianjin Minmentals CO. LTD, de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: Soldadura para varilla de metal, soldadura para alambre, soldadura para oro, soldadura para aleaciones de metales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012325. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2007.—N° 5605.—(112791).

Luis Pal Hegedus cédula 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Tianjin Minmentals Co. Ltd, de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: Soldadura para varillas de metal, soldadura para alambre, soldadura para oro, soldadura para aleaciones de metales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012326. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2007.—N° 5606.—(112792).

Luis Pal Hegedüs, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Norcraft Abo S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 18, 22 internacional, para proteger y distinguir en clase 18: Organizador de brazo tipo bolsa, para proteger y distinguir: En clase 22: Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (con excepción de caucho o materias plásticas); materias textiles; y especialmente tiendas para acampar para supervivencia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011773. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de setiembre del 2007.—N° 5607.—(112793).

Luis Pal Hegedus, cédula 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Smartwool Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SMARTWOOL**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003389. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2007.—N° 5608.—(112794).

Carlos Manuel Hidalgo Arrieta, cédula N° 1-295-360, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Criadero Los Tucanes S. A., cédula jurídica 3-101-214091, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de tours. Reservas: de los colores: negro, amarillo, verde, rojo, anaranjado, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011590. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto

en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2007.—N° 5632.—(112795).

Patricia Rivero Breedy, cédula N° 1-412-428, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de C C M I P S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **SOUL CITRIC**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas excepto cervezas, bebidas alcohólicas conteniendo frutas, extractos de frutas con alcohol, frutas (bebidas alcohólicas conteniendo) frutas (extractos de) con alcohol. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0003094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de agosto del 2007.—N° 5251.—(113039).

Néstor E. Arce Zamora, cédula N° 4-104-1484, de Costa Rica, mayor, casado, músico, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de un grupo musical para amenizar musicalmente fiestas y eventos sociales, públicos y privados. Reservas: no hace reserva del nombre Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo del 2007.—N° 5260.—(113040).

Andrea Segnini Chaves, cédula N° 1-859-240, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Altian Pharma Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **ILDAMEN**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2007.—N° 5369.—(113041).

Andrea Segnini Chaves, cédula N° 1-859-240, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Altian Pharma Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **AVAGAN**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para, proteger y distinguir: productos farmacéuticos de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2007.—N° 5370.—(113042).

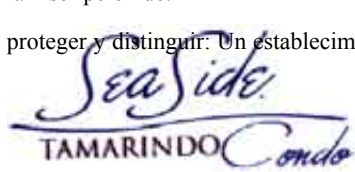
Lucrecia Flaque Murillo cédula 1-1128-931, mayor, soltera, bachiller en derecho, en concepto de apoderada especial de Inversiones Turísticas del Mar ITM S. A., cédula jurídica 3-101-450001, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a proteger el desarrollo inmobiliario de villas en la localidad de Tamarindo. Reservas: no se reserva el uso del símbolo TM. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2007.—N° 5394.—(113043).

Lucrecia Flaque Murillo cédula 1-1128-931, mayor, soltera, bachiller en derecho, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Turísticas del Mar ITM S. A., cédula jurídica 3-101-450001, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a proteger el desarrollo inmobiliario de condominios en la localidad de Tamarindo. Reservas: No se reserva el uso del símbolo TM. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2007.—N° 5396.—(113044).

Doan Pico Torres, cédula N° 8-0086-0408, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 25, 18, 9, 14 internacional, para proteger y distinguir: En clase 25: Calzado deportivo, calzado casual, fajas o cinturones, gorras, ropa casual, ropa deportiva. En clase 18: Billeteras, bolsos, mochilas o salveques. En

clase 9: Anteojos. En clase 14: Relojes. Reservas color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2007.—N° 5415.—(113045).

José Adrián Vargas Solís, cédula N° 2-505-638, mayor, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Inmobiliaria Enero Veintidós del Dos Mil S. A., cédula jurídica 3-101-289789, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SANTA CECILIA ZAPATERÍA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a un negocio comercial tipo zapatería, donde se comercializa todo tipo de calzado y similares, para hombre y mujer, adultos y menores, además de accesorios y complementos de calzado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002296. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—(113242).

Kwun Ki Wong Cheng, cédula 8-074-080, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a Restaurante, Soda y Bar. Ubicado en Cartago, centro, de la Basílica de los Angeles 150 metros este. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio, 2007 Expediente 2007-0009996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre, 2007.—N° 5675.—(113522).

Johnny Fernando Torres Bonilla, cédula 1-679-635, mayor, casado, industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Química J y J, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-124434, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIOGRÉEN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo, 2007. Expediente 2007-0001906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2007.—N° 5695.—(113523).

Gabriela Kruse Murillo, cédula N° 1-607-532, mayor, divorciada, piloto aviador, en concepto de apoderada generalísima de Criollito Express, Sociedad Anónima, cédula jurídica. 3-101-290980, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a cafetería y crepería. Ubicado San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Lourdes, costado este del Colegio Calazanz. Reservas: Los colores café oscuro, café claro, blanco, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre, 2007 Expediente 2007-0012497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de setiembre del 2007.—N° 5698.—(113524).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Mepha AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **TRABIT N** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos y sustancias farmacéuticas, así como preparaciones para el cuidado de la salud (combinación de diferentes químicos para la obtención de medicamentos), desinfectantes médicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2007. Expediente N° 2007-0003595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José 26 de abril del 2007.—N° 5730.—(113525).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: de los colores: amarillo y negro. No se

reserva el símbolo ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto, 2006. Expediente 2006-0006855. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2007.—N° 5731.—(113526).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-0893, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: de los colores azul, verde y negro. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006. Expediente 2006-0006859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2007.—N° 5732.—(113527).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: de

los colores: azul y negro. No se reserva 480 SL ni del signo ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006. Expediente 2006-0006854. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2007.—N° 5733.—(113528).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: de los

colores: verde, negro y café. No se reserva 500 SC ni el signo®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006. Expediente 2006-0006852. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2007.—N° 5735.—(113529).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas,

plaguicidas e insecticidas. Reservas: de los colores: blanco, verde y azul, no se reserva 3% P. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006. Expediente 2006-0006851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2007.—N° 5736.—(113530).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-893, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: no se reserva 350 ni el signo ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006. Expediente 2006-0006844. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2007.—N° 5737.—(113531).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: No se reserva el signo ® ni del número 25. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto, 2006. Expediente 2006-0006850. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto, 2007.—N° 5739.—(113532).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-309963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: de los colores: café, verde y amarillo. No se reserva el signo ®. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación Presentada el 3 de agosto del 2006. Expediente 2006-0006856. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 23 de agosto, 2007.—N° 5740.—(113533).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1104-893, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Double A International Business Co., Ltd., de Tailandia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos hechos con esos materiales, productos de imprenta, materiales para la encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o la casa, materiales para "artistas", pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materiales plásticos para empaque, caracteres de impresión, bloques de papel para impresora, libros, folletos, papel carbón y libretas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2007. Expediente 2007-0003599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2007.—N° 5742.—(113534).

Ana Cecilia Castro Calzada, cédula N° 1-0561-0190, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Stiefel Laboratories INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STIPROX SHAMPOO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Una preparación farmacéutica para el tratamiento de enfermedades dermatológicas, desórdenes y condiciones; shampoo medicado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero, 2007. Expediente 2007-0001686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2007.—N° 5745.—(113535).

Eduardo Chavarría Ferraro, cédula 2-294-464, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Land Business S. A, cédula jurídica 3-101-353186, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **¡URRIA, CARD !**, como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: Autorizaciones y aprobaciones en otorgamiento

de crédito en la venta de productos de la línea blanca, muebles en general, así como artículos de oficina, además de bicicletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio, 2007. Expediente 2007-0009137. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2007.—N° 5851.—(113536).

Eduardo Chavarría Ferraro, cédula 2-294-464, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Land Business S.A., cédula jurídica. 3-101-353186, de Costa Rica, solicita la inscripción de: “**LA LORITA DE LA SUERTE**”, como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: Autorizaciones y aprobaciones en otorgamiento de crédito en la venta de productos de línea blanca, muebles en general, así como artículos de oficina, además de bicicletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2007. Expediente 2007-0009138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2007.—N° 5852.—(113537).

Álvaro Pinto Pinto, cédula 1-445-476, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Masco Corporation of Indiana, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MANDOLIN** como marca de fábrica, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: grifería y sus ensamblados a saber: salidas y maneriales (parte de la grifería), grifos, regaderas, salidas para tina. Losa sanitaria, a saber: lavamanos, tinas e inodoros; luminarias eléctricas que utilizan tubos fluorescentes, incluyendo sus apagadores y tomas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2006. Expediente 2006-0003901. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2007.—N° 5887.—(113538).

Álvaro Pinto Pinto, cédula 1-445-476, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Inventio, AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 6 internacional. Para proteger y distinguir: escaleras de metal, escalones de metal, peldaños y racks de metal para escaleras mecánicas y pasillos mecánicos, puertas de metal, marcos y cercos de puertas de metal, cables de acero y correas de metal, cables y correas de metal con o sin envolvente, moldes de fundición de metal, barras de guía, marcos de metal para fines de obra civil, paredes de separación de metal, vigas de metal, piezas de revestimiento de paredes de metal, cabinas de ascensor de metal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre, 2007.—N° 5888.—(113539).

Álvaro Pinto Pinto, cédula 1-445-476, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Inventio, AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de planificación de proyectos y servicios de ingeniería para ascensores eléctricos e hidráulicos, escaleras mecánicas, pasillos mecánicos, otras instalaciones de transporte verticales, horizontales y oblicuas de todo tipo, así como para instalaciones de seguridad, asesoramiento técnico, planificación de proyectos y servicios de ingeniería en el sector del control de acceso a

edificios, instalaciones públicas y ascensores y montacargas, escaleras mecánicas, pasillos mecánicos y otras instalaciones de transporte vertical, horizontal y oblicuas, elaboración de dictámenes técnicos, asesoramiento, programación, desarrollo, instalación y mantenimiento de software, creación y mantenimiento de sitios web para terceros, alquiler de tiempo de acceso a bases de datos (servicios informáticos), investigaciones en el sector técnico, concesión de licencias sobre derechos de propiedad industrial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2007.—N° 5889.—(113540).

Álvaro Pinto Pinto, cédula 1-445-476, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Inventio, AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: ascensores y montacargas y sus componentes (comprendidos en esta Clase) escaleras mecánicas, pasillos mecánicos y sus componentes (comprendidos en esta Clase) incluidos rodillos de escalones, rodillos de racks, escalones, racks y pasamanos, otras instalaciones de transporte verticales, horizontales y oblicuas, motores eléctricos y sus componentes excepto para vehículos terrestres, engranajes excepto para vehículos terrestres, motores

hidráulicos excepto para vehículos terrestres, accionamientos hidráulicos excepto para vehículos terrestres, accionamientos eléctricos para máquinas y motores excepto para vehículos terrestres, guarniciones de freno excepto para vehículos terrestres, zapatas y mordazas de freno excepto para vehículos terrestres, cojinetes para máquinas, acoplamientos (uniones) excepto para vehículos terrestres, correas de accionamiento, árboles de accionamiento, excepto para vehículos terrestres, mecanismos de mando para máquinas o motores, poleas de cable de metal (componentes de máquina). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2007.—N° 5890.—(113541).

Álvaro Pinto Pinto, cédula 1-445-476, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Inventio, AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones, prestaciones en conexión con servicios on line, es decir, recopilación, puesta a disposición y transmisión de informaciones, noticias, textos, dibujos, imágenes y datos de todo tipo por vía telefónica, Internet, Intranet y otros medios de comunicación electrónica, transmisión de informaciones almacenadas en bases de datos por medio de sistemas (computarizados) de comunicación interactiva como por ejemplo sitios de

intercambio e información, buzones electrónicos, creación de accesos a una base de datos de pedidos on line, servicios de radio difusión, servicios de telefonía. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2007.—N° 5891.—(113542).

Álvaro Pinto Pinto, cédula 1-445-476, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Inventio, AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: dispositivos eléctricos y electrónicos de medición, señalización y control y aparatos de mando y regulación (siempre que estén incluidos en esta clase) particularmente dispositivos indicadores ópticos y acústicos y transmisiones de señales, paneles de control, dispositivos de alarma, aparatos para la entrada de datos e instrucciones (aparatos de proceso de datos), aparatos para grabación, para recepción, para registro, transmisión, procesamiento, conversión, emisión y reproducción de datos, idioma, texto, señales, sonido e imagen, microprocesadores, aparatos para control a distancia, aparatos para mando a distancia, limitadores de velocidad, sistemas para el control de personas, sistemas para el control de edificios, sistemas de identificación electrónicos, chips de identificación, transformadores eléctricos, software de ordenador, publicaciones electrónicas (descargable), soportes magnéticos y digitales de almacenamiento, material eléctrico de instalación, es decir canales para cables (eléctricos), sujetacables, bornes (electricidad), cubiertas de cables para líneas eléctricas, electrocables, electrohilos, material para líneas eléctricas (hilos, cables) circuitos integrados, conmutadores, circuitos impresos, cuadros de distribución, fusibles (electricidad) circuitos de comunicación de seguridad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2007.—N° 5892.—(113543).

Álvaro Pinto Pinto, cédula 1-445-476, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Inventio, AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de asesoramiento en cuanto a la instalación, la modernización y la reparación de ascensores, escaleras mecánicas, pasillos mecánicos y otras instalaciones de transporte verticales, horizontales y oblicuas de todo tipo, instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones de seguridad y dispositivos de acceso en instalaciones públicas, edificios, instalación, mantenimiento, reparación y modernización de

ascensores y montacargas, escaleras mecánicas, pasillos mecánicos, otras instalaciones de transporte verticales, horizontales y oblicuas, instalación y mantenimiento de sistemas de redes, mantenimiento y reparación de instalaciones técnicas por medio de redes electrónicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 20 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2007.—N° 5893.—(113544).

Álvaro Pinto Pinto, cédula 1-445-476, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Inventio, AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de asesores en materia de organización y dirección de negocios, mercadeo, publicidad, relaciones públicas (trabajo en público), organización y realización de ferias y exposiciones para fines económicos o fines publicitarios, edición de textos publicitarios y difusión de anuncios publicitarios, presentación de mercancías o servicios para fines publicitarios, distribución de material publicitario y muestras de productos, publicidad on line en una red

de computadores, recopilación y sistematización de datos en bases de datos informáticas, administración de datos en servidores, servicios de un centro de llamadas, estos son servicios referidos a la compilación y sistematización de datos mediante ordenador, ofreciendo mi representada al efecto en forma específica los servicios de recepción y ordenamiento de datos en relación con la recepción de pedidos y reclamaciones, preparación de pedidos así como de extractos de facturas, determinación del emplazamiento de envíos de mercancías mediante ordenador, también en el marco de la puesta a disposición de software en Internet (servicio de seguimiento), servicios de oficinas de empleo, agrupación de diferentes productos (excepto su transporte) para terceros para facilitar a los consumidores la vista y la compra de estos productos, servicios de comercio electrónico, en concreto facilitación de información de productos y redes de telecomunicación para fines publicitarios y de venta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 20 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2007.—N° 5894.—(113545).

Álvaro Pinto Pinto, cédula 1-445-476, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Inventio, AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 22 internacional. Para proteger y distinguir: cables y correas de plástico con o sin envoltente elastómera. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de

noviembre del 2007.—N° 5895.—(113546).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Inversiones Rocamacha S. A., cédula 3-101-218565, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 20, 0 internacional. Para proteger y distinguir: muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Reservas:

de los colores, rojo, amarillo, blanco y gris perlado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0012069. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre del 2007.—(113736).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de British American Tobacco Central America S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 34 internacional. Para proteger y distinguir: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0012198. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2007.—(113738).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Certeza Consulting Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. La ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial o la ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial. Reservas: de los colores azul y blanco. No reserva la palabra consulting. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2007. Expediente 2007-0005519. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2007.—(113739).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Inversiones Rocamacha S. A., cédula jurídica 3-101-218565, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la distribución y venta de muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias

plásticas. Reservas: de los colores, rojo, amarillo, blanco y gris perlado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0012070. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre del 2007.—(113741).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Guandy Holding Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **CQBUS** como marca de comercio, en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima, motores para vehículos terrestres, los acoplamientos y órganos de transmisión para vehículos terrestres. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0012201. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2007.—(113742).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada generalísimo de Laboratorios Internacionales Labin S. A., cédula jurídica 3-101-33273, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

PROSTYLE como marca de comercio, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2007. Expediente 2007-0005525. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2007.—(113743).

Hildred Román Viquez, cédula 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Ana Venci López Castro, cédula 1-1189-291, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la difusión y desarrollo del arte, a través de exposiciones, talleres de formación y eventos culturales. Galería de arte, comercialización de pinturas, enmarcadas o no. Organización y gestión de lugares para realizar exposiciones con fines comerciales, de publicidad, culturales y educativos. Ubicado en San José,

Guayabos de Curridabat, Residencial Abeludes, apartamento número 1. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2007. Expediente 2007-0005248. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo del 2007.—(113745).

Hidred Román Víquez, cédula 1-833-923, mayor, casado, abogada, en concepto de apoderada especial de Leigh David Leslie Westcott, cédula Res. 125164950000960, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios de restaurante. Ubicado en San José, 25 metros sur de la Pop's, del cruce de San Rafael de Escazú. Reservas: de los colores rojo y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2007. Expediente 2007-0005794. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2007.—(113746).

Hildred Román Víquez, cédula 1-833-923, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Larry Montero Alfaro cédula 1-833-923, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la confección, comercialización y entrega a domicilio de todo tipo de arreglos florales aromatizados, así como la decoración de todo tipo de eventos especiales. Venta de velas y accesorios

decorativos. Ubicado en San José, de Cemaco en Rohrmoser, 200 metros este. Reservas: de los colores verde y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0012254. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre del 2007.—(113748).

Hildred Román Víquez, cédula 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Metálica Imperio S.A., cédula jurídica 3-101-079920, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional. Para proteger y distinguir: Todo tipo de muebles tales como closets, estanterías, exhibidores, construcciones transportables, muebles de oficina, confeccionados en metal. Reservas: de

los colores gris y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2007. Expediente 2007-0003764. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de agosto del 2007.—(113750).

Hildred Román Víquez, cédula 1-833-923, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Inversiones Ramos y Ramos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-16470, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALQUILERES 2000** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a alquiler de sillas, mesas, mantelería, cristalería, cubre sillas, toldos, inflables, cabinas sanitarias, andamios, tarimas, alquiler de sala para fiestas. Ubicado en San José, San Francisco de Dos Ríos, de la iglesia católica setecientos metros sur y diez este. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0012255. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre del 2007.—(113751).

Jorge González Roesch, cédula 1-1134-686, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Real Estate Consulting Bureau S.A., cédula jurídica 3-101-409145, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: negocios inmobiliarios y negocios monetarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0005118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2007.—(113826).

Isabel Campabadal Herrero, cédula N° 9-008-557, de Costa Rica, mayor, casada, chef y empresaria, solicita la inscripción de: **CAMPA'S CATERING SERVICE**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de catering y preparación de alimentos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005035. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2007.—(114054).

Gurrieri Pietro, cédula residencia N° 138000022530, de Costa Rica, mayor, italiano, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de restauración arquitectónica y decorativa. Reservas: de los colores rosáceo, lila y grisáceo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000667.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2007.—N° 5933.—(114087).

Karl Hempell Nanne, cédula N° 1-665-304, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Eka I.P. Holding Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-376898, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de protección de organización y conducción de seminarios, congresos, dirigidos al funcionamiento y logística de hoteles y restaurantes. Reservas: de los colores rojo, negro y blanco.

No se reserva los términos: "Expo-Hoteles y Restaurantes". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto, 2006, según expediente N° 2006-0008025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2007.—N° 5935.—(114088).

Karl Hempell Nanne, cédula N° 1-665-304, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Eka I.P. Holding Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-376898, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: publicación de una revista especializada en productos técnicos y de ferretería. Reservas: de los colores rojo y negro. No se reserva las palabras: La Revista Ferretera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de setiembre del 2007.—N° 5936.—(114089).

Ronald Francisco Solís Bolaños, cédula N° 2-307-036, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Agromágico Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AGROMÁGICO**, como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la producción de flores, ubicado en Alajuela Zarcero de Alfaro Ruiz, cien metros norte de la iglesia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012316. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2007.—N° 5968.—(114090).

Guido Granados Ramírez, cédula N° 9-013-151, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Experto en Ensaladas MPJ Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-448180, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: establecimiento comercial dedicado a la venta de comidas y ensaladas. Ubicado en San Pedro de Montes de Oca, Mall San Pedro, segundo piso del área

de comidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre, 2006, según expediente N° 2006-0010959. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2007.—N° 5984.—(114091).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada, en concepto de apoderada generalísima de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (Asociación Mutualista), cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: establecimiento dedicado a una entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda que brinda negocios financieros, monetarios e inmobiliarios, servicios de seguros, fideicomisos, créditos, comisiones por servicios. Reservas: de los colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012251. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2007.—N° 5986.—(114092).

Enrique Vidales Vargas, cédula N° 1-760-637, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado especial de , solicita la inscripción de: **CINEQUANON**, como marca de servicios en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios que permiten a una persona al menos comunicarse con otra por un medio sensorial, que permiten a una conversar con otra, que transmiten mensajes de una persona a otra, y que ponen a una persona en comunicación oral o visual con otra (radio y televisión). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0003729. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2007.—N° 5987.—(114093).

Enrique Vidales Vargas, cédula N° 1-760-637, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado especial de Mercadeo Interactivo M.I.S.A. Solemnis Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-428306, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUECA**, como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de publicidad, investigación, desarrollo y técnicas de material publicitario, publicidad y comerciales de televisión, estudios e investigación de mercadeo, publicidad por Internet, relaciones públicas, gestión de negocios comerciales, administración comercial, de negocios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0003726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2007.—N° 5988.—(114094).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada, en concepto de apoderada generalísima de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (Asociación Mutualista), cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: para promocionar negocios financieros, monetarios e inmobiliarios, servicios de seguros, fideicomisos, créditos, comisiones por servicios que brinda la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP). Reservas: de los colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2007.—N° 5989.—(114095).

Enrique Vidales Vargas, cédula N° 1-760-637, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado especial de Mercadeo Interactivo M.I.S.A. Solemnis Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-428306, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUECA**, como marca de servicios en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios que permiten a una persona al menos comunicarse con otra por un medio sensorial, que permiten a una conversar con otra, que transmiten mensajes de una persona a otra, y que ponen a una persona en comunicación oral o visual con otra (radio y televisión). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0003728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2007.—N° 5990.—(114096).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada, en concepto de apoderada generalísima de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (Asociación Mutualista), cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de administración comercial y trabajos de oficina, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo MUCAP. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012249. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2007.—N° 5991.—(114097).

Enrique Vidales Vargas, cédula N° 1-760-637, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado especial de Mercadeo Interactivo M.I.S.A. Solemnis Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **MUECA**, como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de una empresa que se dedica al entretenimiento en radio, televisión, cine, formación y actividades culturales y organización de muestras, festivales y exhibiciones de cine, edición, producción de videos de cine, televisión, teatro y espectáculos, alquiler de salas de cine, fotografía, grabación de audio y video. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0003727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2007.—N° 5992.—(114098).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada, en concepto de apoderada generalísima de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (Asociación Mutualista), cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAJAMIGA MUCAP**, como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: servicios financieros en puntos de venta de cajas auxiliares que brinda MUCAP. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2007.—N° 5993.—(114099).

Anilil Mora Retana, cédula N° 1-659-087, mayor, casada, fotógrafa, en concepto de apoderada especial de Cine Qua Non Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-426831, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CINEQUANON**, como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de publicidad, investigación, desarrollo y técnicas de material publicitario, publicidad y comerciales de televisión, estudios e investigación de mercado, publicidad por Internet, relaciones públicas, gestión de negocios comerciales, administración comercial, de negocios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0003725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2007.—N° 5994.—(114100).

Enrique Vidales Vargas, cédula N° 1-760-637, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado especial de Cine Qua Non Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-426831, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CINEQUANON**, como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de una empresa que se dedica al entretenimiento formación y actividades culturales y organización de muestras, festivales y exhibiciones de cine, edición, producción de videos y espectáculos, fotografía, grabación de audio y video. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0003730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2007.—N° 5995.—(114101).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada, en concepto de apoderada generalísima de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (Asociación Mutualista), cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONEXIÓN MUCAP**, como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: servicios financieros en la página transaccional en Internet Banking de MUCAP. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012247.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2007.—N° 5996.—(114102).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada, en concepto de apoderada generalísima de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (Asociación Mutualista), cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: servicio de una línea de financiamiento de crédito de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo. Reservas: de los colores azul, dorado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero, 2007, según expediente N° 2007-0000499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2007.—N° 5997.—(114103).

Manuel Antonio Hidalgo Murillo, cédula N° 2-357-379, mayor, casado dos veces, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Excursiones Fortuna Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-123601-37, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECO GLIDE**, como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado al esparcimiento y descanso, el cual incluye habitaciones para huéspedes, vista panorámica al Volcán Arenal, caminatas, senderos, deportes de aventura y adrenalina, aguas termales, la elaboración y venta de comidas nacionales y extranjeras, así como la venta de toda clase de bebidas y licores también nacionales y extranjeros. Ubicado en La Fortuna de San Carlos, Alajuela, tres y medio kilómetros al oeste de la iglesia católica, camino al Volcán Arenal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril, 2007, según expediente N° 2007-0003130. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2007.—N° 6070.—(114104).

Virginelia Varela Quesada, cédula N° 2-287-112, mayor, casada, comerciante, en concepto de apoderada generalísima de Campoamor de La Fortuna Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-191360, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SANTA MARÍA DE LA MONTAÑA**, como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a centro educativo, para la educación preescolar, primaria, secundaria y estudios superiores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril, 2007, según expediente N° 2007-0003433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2007.—N° 6071.—(114105).

César Humberto Mora Bermúdez, cédula N° 5-245-916, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Inmobiliarias del Norte Cot Ocampo F Y A Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-428453, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NAYARA**, como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial destinado al esparcimiento y descanso, el cual incluye habitaciones para huéspedes y vista panorámica al Volcán Arenal, la elaboración y venta de comidas nacionales y extranjeras, así como la venta de toda clase de bebidas y licores, también nacionales y extranjeras, souvenir, spa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo, 2007, según expediente N° 2007-0002797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de agosto del 2007.—N° 6072.—(114106).

Conrad Haehner Siermann, cédula N° 1-685-166, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora e Importadora Sabores Argentinos S. A., cédula jurídica N° 3-101-371563, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la asesoría y recomendación de vinos para todo tipo de evento social, restaurante. Bodegas y amantes del buen vino. Ubicado en Pavas, doscientos metros al este del Bar La Chozza de Mi Tata. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre, 2006, según

expediente N° 2006-0010191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—N° 6107.—(114107).

Hugo Miguel Villalobos Rojas, cédula N° 4-0012-0385, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Favino Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-404798, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FAVINO**, como marca de comercio en clases 20, 30. Para proteger y distinguir en clase 29, internacional: jaleas, mermeladas, leche y otros productos lácteos, legumbres en conserva, conservas, encurtidos. En clase 30, café, té, cacao, azúcar, comestibles, sal, especias y salsas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo, 2007, según expediente N° 2007-0001862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—N° 6124.—(114108).

Carlos Eduardo Solano Masís, cédula N° 3-285-747, mayor, casado una vez, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Casoma Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-101160, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: para promocionar venta por departamentos. Relacionada con el nombre comercial Casoma (Diseño), registro 121705. Reservas: los colores blanco, verde y violeta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0005627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre del 2007.—N° 6127.—(114109).

César Carter Cantero, cédula N° 8-023-645, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la inscripción de: **CIRARTE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0004955. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de agosto del 2007.—N° 6145.—(114110).

César Carter Cantarero, cédula 8-023-645, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanofi-Aventis de Francia, solicita la inscripción de: **SPERART** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2007. Expediente 2007-0004956. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de agosto del 2007.—N° 6146.—(114111).

César Carter Cantarero, cédula 8-023-645, mayor, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Sanofi-Aventis de Francia, solicita la inscripción de: **XUBIERT** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2007. Expediente 2007-0004958. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de agosto del 2007.—N° 6147.—(114112).

César Carter Cantarero, cédula 8-023-645, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanofi-Aventis de Francia, solicita la inscripción de: **VAPTIMUM** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2007. Expediente 2007-0003742. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de agosto del 2007.—N° 6148.—(114113).

César Carter Cantarero, cédula 8-023-645, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Clariant GMBH de Alemania, solicita la inscripción de: **REMOL** como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: productos químicos para la industria. Productos químicos auxiliares para las tinturas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0012149. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2007.—N° 6150.—(114114).



Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Stanford Financial Group Company de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: servicios financieros, a saber, servicios de planeamiento financiero, servicios de planeamiento de riquezas, servicios de agentes de bolsa y comerciantes, asesorías de inversión, banca de inversión, banca internacional privada y banca comercial, inversiones de bienes raíces, y servicios de consultoría en inversiones internacionales, agencia de seguros y servicios de puesto de bolsa, servicios de fideicomiso, a

saber servicios de compañías de inversión y fideicomiso, servicios de planeamiento de patrimonio; proveyendo asesoría de inversiones en el campo de metales preciosos y moneda y puesto de bolsa en el campo de metales preciosos e inversiones de moneda. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2007. Expediente 2007-0004044. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—(114215).

Aaron Montero Sequeira, cédula 1-908-006, mayor, soltero, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Monarch Business Consulting S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: en clase 9, programas de ordenador. Para proteger y distinguir: en clase 35, servicios de todo tipo de publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y servicios de compilación y sistematización de datos en un ordenador central. Para proteger y distinguir: en clase 41, servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Para proteger

y distinguir: en clase 42, servicio de análisis, asesoría, diseño, desarrollo, producción, distribución e implementación de programas de ordenador, base de datos y sistemas informáticos de todo tipo; análisis, asesoría, diseño, desarrollo, producción, distribución e implementación de herramientas y programas, para aplicación en Internet y stand alone (soporte), incluyendo todo tipo de redes, intranets y extranets y servicios y productos de comercio electrónico. Servicios de mantenimiento y migración de programas de ordenador, base de datos y sistemas informáticos de todo tipo, incluyendo especialmente los referidos al comercio electrónico. Servicio de Asesoría en el área informática y el comercio electrónico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2006. Expediente 2006-0011722. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2007.—(114219).

Aaron Montero Sequeira, cédula 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Monarch Business Consulting S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: en clase 9 Programas de ordenador. Para proteger y distinguir: en clase 35, servicios de todo tipo de publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos

de oficina y servicios de compilación y sistematización de datos en un ordenador central. Para proteger y distinguir: en clase 41, servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Para proteger y distinguir: en clase 42, servicio de análisis, asesoría, diseño, desarrollo, producción, implementación de programas de ordenador, base de datos y sistemas informáticos de todo tipo; análisis, asesoría, diseño, desarrollo, producción, implementación de herramientas y programas, para aplicación en Internet y stand alone (soporte), incluyendo todo tipo de redes, intranets y extranets. Servicios de migración de programas de ordenador, base de datos y sistemas informáticos de todo tipo, incluyendo especialmente los referidos al comercio electrónico. Servicio de Asesoría en el área informática. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2006. Expediente 2006-0011723. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto del 2007.—(114224).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Wipro Trademarks Holdings Limite., de India, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: en clase 9, software para computadoras y sistemas de cómputo, software para computadoras y sistemas para planeamiento de recursos de empresas administración de procesos de negocios, administración de ciclos de vida de productos, administración de relaciones de clientes, administración de cadenas de suministro, obtención electrónica de bienes y servicios y procesamiento de transacciones

de actividades internas, transportistas de información magnética, computadoras, equipo de procesamiento de información, interfaces, hardware de computadoras, periféricas de computadoras, terminales, discos, unidades de disco, impresoras, módems, disquete, cargadores de disquetes, monitores, circuitos integrados, circuitos de impresión, aparato para grabación magnética, máquinas de escribir eléctricas, estabilizadores de voltaje, reguladores, transformadores, convertidores, suministros de energía de tratamiento no interrumpido, aparato para grabar, transmitir o reproducir sonido o imágenes; instrumentos y aparatos fotográficos, cinematográficos, ópticos, para pesar, medir, para señalar, para revisión y enseñanza; aparato alimentado por monedas, máquinas que hablan, cajas registradoras, máquinas calculadoras, extinguidores. Para proteger y distinguir: en clase 35, servicios de consultoría y asesoría de negocios relacionados a la administración de información de tecnología, servicios de consultoría y asesoría en el campo de estrategia de negocios; consultoría de negocios, llámese, consultoría en el campo de planeamiento de recursos empresariales, administración de procesos de negocio, administración de ciclo de vida de productos, administración de relaciones de los clientes, administración de cadenas de suministro, obtención electrónica de bienes y servicios y procesamiento de transacciones de actividades internas, compilación de información de negocios e inteligencia; compilación de información de negocios e inteligencia en bases de datos de computadoras; llevando a cabo estudios de productividad, servicios de consultoría relacionados a la administración de cambio de negocios y reorganización, consultoría de procesos de negocio; análisis del valor de negocio. Para proteger y distinguir: en clase 42, servicio de consultoría e información relacionados a información tecnológica, arquitectura e infraestructura de información tecnológica y sistemas de integración de cómputo; consultoría y servicios de información relacionados a la información tecnológica en el campo de planeamiento de recursos empresariales, administración de procesos de negocio, administración de ciclo de vida de productos, administración de relaciones con los clientes, administración de cadenas de suministro, obtención electrónica de bienes y servicios y procesamiento de transacciones de actividades internas; servicios de ingeniería relacionados a la información tecnológica; compilación de información relacionada a la tecnología de información, investigación y diseño en el campo de la tecnología de información, diseño de software, firmware, hardware y sistemas de cómputo; implementación y mantenimiento de software, firmware y sistemas de cómputo; servicios de evaluación de tecnología de información; consultoría en el campo de hardware y programación de computadoras, diseño de software de computadoras, análisis e integración de sistemas de cómputo, recuperación de datos de cómputo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2007. Expediente 2007-0007070. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de julio del 2007.—(114226).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sierra Healthstyles LLC a Delaware Limited Liability Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 35, 36, 43 internacional. Para proteger y distinguir: en clase 35, desarrollo de bienes raíces. Servicios de mercadeo de bienes de raíces en el campo de apartamentos de lujo, condominios,

unidades de hotel condominios, tiempo compartido, casa y tierra disponible para la construcción. Para proteger y distinguir: en clase 36, leasing para bienes raíces, adquisiciones de bienes raíces, servicios de administración y consultoría, bienes raíces de tiempo compartido para vacacionar. Para proteger y distinguir: en clase 43, hoteles y hospedaje, servicio de bar y restaurante, centro de ejercicios, salud, servicios de spa y belleza y tratamientos, servicios de conserje para manejar las solicitudes personales y reservaciones para proveer información de clientes específicos para satisfacer necesidades individuales juntos en un complejo de apartamentos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2007. Expediente 2007-0005220. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(114229).

Aaron Montero Sequeira, cédula 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: en clase 38, servicios de comunicaciones celulares, radiofónicas, télex, radioemisoras y televisión, de difusión de programas hablados, radiales o televisados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005. Expediente 2005-0002790. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2007.—(114236).

Aaron Montero Sequeira, cédula 1-908-006, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Data Tell Tres Mil de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-253953, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2007. Expediente 2007-0005091. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—(114237).

Aaron Montero Sequeira, cédula 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Crescendo Forte Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-0466919, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

12 de enero del 2007. Expediente 2007-0000309. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto del 2007.—(114238).

Aaron Montero Sequeira, cédula 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de El Costurero Las Viejujas S. A., cédula jurídica 3-101-323754, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de educación y formación en técnicas de costura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2007. Expediente 2007-0002841. A efectos de publicación téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2007.—(114239).

Aaron Montero Sequeira, cédula 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco BAC San José S.A., cédula jurídica 3-101-12009, de Costa Rica, solicita la inscripción de **LA ROJA DE LOS TICOS** como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2007. Expediente 2007-0001138. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de julio del 2007.—(114240).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula N° 1-0883-0705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Fiat Auto S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de: **LINEA** como marca de fábrica, en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir: motores para vehículos terrestres, vehículos y sus partes comprendidas dentro de la clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2007. Expediente 2007-0001547. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2007.—(114243).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Walden University, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WALDEN UNIVERSITY** como marca de fábrica, en clases 9, 16, 41, 0, internacional. Para proteger y distinguir: En clase 9, casettes de audio y video pregrabados, discos compactos, video discos, discos de video digitales, discos láser pregrabados, videos interactivos, que contienen información educativa de cursos de instrucción para el colegio, la universidad y escuela; programas de cómputo y software multimedia grabada en CD-ROM y discos que contienen información educativa de cursos de instrucción para el colegio, la universidad y la escuela. Para proteger y distinguir: en clase 16, materiales impresos, a saber publicaciones informacionales, a saber panfletos; guías, manuales, libros, folletos y materiales instructivos que contienen cursos de instrucción para la escuela, el colegio y la universidad. Para proteger y distinguir: en clase 41, servicios educacionales, servicios en línea educacionales, a saber instrucción de cursos proveídos en la escuela, colegio y universidad; servicios educacionales, a saber cursos de estudios en

persona y en línea en la escuela, colegio y universidad; provisión de consejo para carreras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2006. Expediente 2006-0009840. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de julio del 2007.—(114245).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Henkel La Luz S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **RENDIDOR, CAMPEÓN CONTRA LAS MANCHAS** como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, en relación con la marca Rendidor en clase 3. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2007. Expediente 2007-0001064. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de julio del 2007.—(114273).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Shimano Inc., de Japón, solicita la inscripción de: **SAGUARO** como marca de fábrica, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir: aparejos de pesca, a saber, carrete o bobina, caña de pescar, asientos del carrete o bobina, sedales, guía de sedales, anzuelos, cebo (señuelos), cebo artificiales, cestas para pescar, corchos, pesas, a saber, pesas, red de pesca de arrastre, sacos para la pesca, guantes para la pesca, estuches para la caña de pescar, envases o cajas para los aparejos de pesca, protectores para la cadera especialmente para uso en la pesca, accesorios para la pesca, no comprendidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2006. Expediente 2006-0011958. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de julio del 2007.—(114281).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Wipro Trademarks Holdings Limite, de India, solicita la inscripción de: **WIPRO** como marca de fábrica y servicios. Para proteger y distinguir: En clase 9, software para computadoras y sistemas de cómputo, software para computadoras y sistemas para planeamiento de recursos de empresa, administración de procesos de negocios, administración de ciclos de vida de productos, administración de relaciones de clientes, administración de cadenas de suministro, obtención electrónica de bienes y servicios y procesamiento de transacciones de actividades internas, transportistas de información magnética, computadoras, equipo de procesamiento de información, interfaces, hardware de computadoras, periféricas de computadoras, terminales, discos, unidades de disco, impresoras, módems, disquete, cargadores de disquetes, monitores, circuitos integrados, circuitos de impresión, aparato para grabación magnética, máquinas de escribir eléctricas, estabilizadores de voltaje, reguladores, transformadores, convertidos, suministros de energía de tratamiento no interrumpido, aparato para grabar, transmitir o reproducir sonido o imágenes; instrumentos y aparatos fotográficos, cinematográficos, ópticos, para pesar, medir, para señalar, para revisión y enseñanza; aparato alimentado por monedas, máquinas que hablan, cajas registradoras, máquinas calculadoras, extinguidores. Para proteger y distinguir: En clase 35, servicios de consultoría y asesoría de negocios relacionados a la administración de información de tecnología, servicios de consultoría y asesoría en el campo de estrategia de negocios, consultoría de negocios, llámese, consultoría en el campo de planeamiento de recursos empresariales, administración de procesos de negocio, administración de ciclo de vida de productos, administración de relaciones con los clientes, administración de cadenas de suministro, obtención electrónica de bienes y servicios y procesamiento de transacciones de actividades internas, compilación de información de negocios e inteligencia; compilación de información de negocios e inteligencia en bases de datos de computadoras; llevando a cabo estudios de productividad, servicios de consultoría relacionados a la administración de cambio de negocios y reorganización, consultoría de procesos de negocio; análisis valor de negocio. Para proteger y distinguir: En clase 42, servicios de consultoría e información relacionados a información tecnología, arquitectura e infraestructura de información tecnológica y sistemas de integración de cómputo; consultoría y servicios de información relacionados a la información tecnológica en el campo de planeamiento de recursos empresariales, administración de procesos de negocio, administración de ciclo de vida de productos, administración de relaciones con los clientes, administración de cadenas de suministro, obtención electrónica de bienes y servicios y procesamiento de transacciones de actividades internas; servicio de ingeniería relacionados a la información tecnológica; compilación de información. Para proteger y distinguir: En clase 42, relacionada a la tecnología de información, investigación, investigación y diseño en el campo de la tecnología de información, diseño de software, firmware, hardware y sistemas de cómputo; implementación y mantenimiento de software, firmware y sistemas de cómputo; servicios de evaluación de tecnología de información; consultoría en el campo de hardware y programación de cómputo, mantenimiento de software de computadoras, actualización de

software de computadoras, diseño de software de computadoras, análisis e integración de sistemas de cómputo, recuperación de cómputo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2007. Expediente 2007-0007071. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de julio del 2007.—(114283).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de GSG Internacional S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de: **GIESSE** como marca de fábrica, en clase 6 internacional. Para proteger y distinguir: manillas para ser incrustados o externos, manillas para puertas y ventanas, elementos angulares metálicos para el ensamblaje de marcos de metal, tornillos en forma de u para la unión de secciones metálicas en el ensamblaje de ventanas y marcos de puertas, cierres herméticos para prevenir el polvo para puertas y ventanas, poleas para puertas corredizas y para ventanas corredizas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007. Expediente 2007-0003006. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(114284).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sierra Healthstyles LLC a Delaware Limited Liability Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MIRAVAL** como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Conducción de talleres, seminarios y discursos en el campo del manejo del estrés, descubrimiento personal, la salud y bienes del cuerpo, mente y espíritu, deporte, nutrición, cocina, bienestar, sexualidad, vitalidad, salud de la mujer y maternidad, movimiento, crecimiento personal, sanidad, yoga, aventura, meditación, astronomía, cultura nativa americana, ciclismo, fotografía, natación, golf, tenis, y equitación, y la distribución de materiales de curso relativas a la misma; provisión de instalaciones para el club social y club de salud; instrucción y asesoría de ejercicio físico, provisión de películas no transferibles de Internet y programas de televisión vía demanda de servicio; producción de programas de radio y televisión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2007. Expediente 2007-0005219. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(114289).

Aaron Montero Sequeira, cédula N° 1-0908-0006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Taiho Pharmaceutical Co. Ltd., de Japón, solicita la inscripción de: **TESUNO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para combatir el cáncer (anti-cancerosos); agentes para combatir el cáncer (anti-cancerosos); reactivos químicos para propósitos médicos en el campo de la oncología. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2007. Expediente 2007-0009125. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2007.—(114290).

Jessica Salas Arroyo, cédula 1-912-632, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísimo de Banco Uno S. A., cédula jurídica 3-101-046710, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar servicios financieros. La marca a promocionar es Banco Uno (Diseño) registro 140656. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006. Expediente 2006-0000096. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2007.—(114295).

Gilbert Meltzer Steinberg, cédula 1-407-1226, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Cemaco Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-070993, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa de niños, artículos deportivos de toda clase, artículos de librería en general, juguetes en general, libros de cuentos. Reservas: de los colores blanco, azul, blanco, rojo, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2007, según

expediente N° 2007-0003630. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—(114344).

Gilbert Meltzer Steinberg, cédula 1-407-1226, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Cemaco Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-070993, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos de ferretería, artículos deportivos, para el hogar, bazar, productos de línea blanca, cristalería, línea electrónica, línea de acampar, y juguetes. Reservas: de colores blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—(114346).

Gilbert Meltzer Steinberg, cédula 1-407-1226, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Cemaco Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-070993, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: artículos navideños, accesorios, candelas navideñas y línea afines. Reservas: rojo, blanco y rosa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—(114347).

Gilbert Meltzer Steinberg, cédula 1-407-1226, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Cemaco Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-070993, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa de bebé. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003635. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto del 2007.—(114349).

Jorge Robert Lara, cédula N° 1-544-313, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Nación GN Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VUELTA EN U** como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: revistas, impresos o similares; además de publicaciones periódicas, libros, periódico, diarios, folletos, semanarios gráficos y hojas impresas, litografía y toda clase de publicaciones en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2007, expediente N° 2007-0005737. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2007.—(114354).

Jorge Robert Lara, cédula N° 1-544-313, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Nación GN Sociedad Anónima, de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-101-102844, solicita la inscripción de: **VUELTA EN U** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2007, expediente N° 2007-0005740. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2007.—(114357).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Cushman & Wakefield Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CUSHMAN & WAKEFIELD** como marca de servicios, en clases 35, 36, 37, 42 internacional, para proteger y distinguir, en clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios, administración comercial, trabajos de oficina, administración de proyectos, consultoría en venta de anteproyectos de construcción. Clase 36: servicios de correduría de bienes raíces e hipoteca, administración de bienes raíces, valoración de bienes raíces, agencias de bienes raíces, consulta de seguros referentes a bienes raíces,

arrendamiento y financiamiento en el campo de los bienes raíces, consulta en el campo de los bienes raíces, investigación en los campos de los bienes raíces y las finanzas, administración de inversiones, servicios financieros en relación con administración de fondos, administración del fondo de inversión, administración del fondo de pensiones, inversión de bienes raíces, administración de asuntos financieros en relación con los bienes raíces, inversión bancaria, emisión de valores y servicios de asesoría, finanzas estructuradas, arreglo, colocación, distribución y comercio de préstamos enteros y títulos valores respaldados por activos e hipotecas, compra, venta y venta con cláusulas de arrendamiento (“leaseback”) de bienes raíces, servicios de asesoría para organizar fusiones y adquisiciones de compañías, información y servicios de asesoría todo lo relacionado con los servicios antes mencionados, desarrollo de bienes raíces. Clase 37: servicios de construcción y edificación, servicios de información y asesoría todo en relación con los servicios antes mencionados, consultoría en construcción de anteproyectos. Clase 42: servicios de consultoría arquitectónica, servicios de investigación y desarrollo tecnológico de bienes raíces, investigación de propiedades, investigación y desarrollo incluyendo evaluaciones y reportes, análisis de planos de lugares y estudios de viabilidad, servicios de consultoría profesional todos relacionados con los servicios antes mencionados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2007, según expediente Nº 2007-0002054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de setiembre del 2007.—(114406).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula Nº 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de SAP AG, de Alemania, solicita la inscripción de: **Click-to-Adapt** como marca de fábrica, en clases 9, 16, 35, 38, 41, 42 internacional, para proteger y distinguir, en clase 9: soportes de datos legibles por máquina (grabados), software y programas de cómputo, soportes de datos magnéticos, a saber, cintas magnéticas, discos magnéticos, microplaquetas magnéticas (“wafers”) y tarjetas magnéticas. Clase 16: material impreso para software y programas de procesamientos de datos, a saber, manuales, catálogos, guías de usuario e instrucciones de operación. Clase 35: sistematización de datos e información en bases de datos de cómputo accesibles en la Internet, incluyendo datos e información relacionados con el desarrollo, creación, programación, producción, desempeño, distribución, aplicación, uso, modo de operación, manejo, modificación, mantenimiento, alquiler (renta), actualización, diseño y externalización de servicios (“outsourcing”) de software y programas de cómputo. Clase 38: servicios de telecomunicaciones, a saber, suministro de acceso a datos e información en Internet, incluyendo datos e información relacionados con el desarrollo, creación, programación, producción, desempeño, distribución, aplicación, uso, modo de operación, manejo, modificación, mantenimiento, alquiler (renta), actualización, diseño y externalización de servicios (“outsourcing”) de software y programas de cómputo, suministro de servicios de comunicación interactivos ofrecidos en línea o en Internet para todos los servicios mencionados en las clases 35, 38 y 41. Clase 41: capacitación sobre el uso y aplicación de programas de procesamiento de datos. Clase 42: creación, desarrollo y diseño de programas y software de cómputo, particularmente para su uso en áreas tales como administración de control y finanzas, administración de materiales y producción, administración de calidad y mantenimiento de planta, distribución, recursos humanos y administración de proyectos y también para funciones generales de oficina tales como procesamiento de textos, correo electrónico y archivo, implementación, servicio, alquiler (renta), actualización y mantenimiento de software y programas de cómputo, también para terceros externalización de servicios (“outsourcing”) de software y programas de cómputo, consultoría técnica y asesoría relacionadas con programación, diseño, desarrollo, uso y aplicación de software y programas de cómputo, investigación en el campo del software y programas de cómputo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2007, según expediente Nº 2007-0003005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2007.—(114409).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula Nº 1-392-470, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Energy Brands Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GLACEAU** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2007, según expediente Nº 2007-0009273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—(114414).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula Nº 1-392-470, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Energy Brands Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GLACEAU VITAMINWATER** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas, incluyendo aguas, aguas con sabor, aguas mejoradas, aguas de infusión y siropes, concentrados, polvos

y bases para preparar aguas, aguas con sabor, aguas mejoradas y aguas de infusión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2007, según expediente Nº 2007-0009274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—(114417).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula Nº 1-392-470, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Energy Brands Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GLACEAU SMARTWATER** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas, incluyendo aguas, aguas con sabor, aguas mejoradas, aguas de infusión y siropes, concentrados, polvos y bases para preparar aguas, aguas con sabor, aguas mejoradas y aguas de infusión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2007, según expediente Nº 2007-0009275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—(114422).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula Nº 1-392-470, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Energy Brands Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GLACEAU FRUTWATER** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas, incluyendo aguas, aguas con sabor, aguas mejoradas, aguas de infusión y siropes, concentrados, polvos y bases para preparar aguas, aguas con sabor, aguas mejoradas y aguas de infusión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2007, según expediente Nº 2007-0009276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—(114424).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula Nº 1-392-470, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Energy Brands Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GLACEAU ESSENCEWATER** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas, incluyendo aguas, aguas con sabor, aguas mejoradas, aguas de infusión y siropes, concentrados, polvos y bases para preparar aguas, aguas con sabor, aguas mejoradas y aguas de infusión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2007, según expediente Nº 2007-0009277. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—(114427).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula Nº 1-392-470, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Energy Brands Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GLACEAU VITAMINENERGY** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas, incluyendo aguas, aguas con sabor, aguas mejoradas, aguas de infusión, bebidas energéticas, y bebidas energéticas mejoradas, bebidas isotónicas y siropes, concentrados, polvos y bases para preparar bebidas, todos para el suministro de energía. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2007, según expediente Nº 2007-0009278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—(114431).

Jorge Tristán Trelles, cédula Nº 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Schering Pharma AG, de Alemania, solicita la inscripción de: **BETAPLUS** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, suministro (proporcionar, dar) capacitación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2007, según expediente Nº 2007-0003747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2007.—(114436).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula Nº 1-392-470, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Bayer Schering Pharma AG, de Alemania, solicita la inscripción de: **XELPROX** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades en los campos de la oncología, enfermedades del sistema nervioso central y autoinmunes, mal de parkinson y esclerosis múltiple, preparaciones que contienen hormonas para propósitos médicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2007, según expediente Nº 2007-0003748. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2007.—(114438).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de DFO LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUPER BIRD** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—(114439).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de DFO LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOONS OVER MY HAMMY** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de agosto del 2007.—(114440).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Motorola Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOTOSTORE** como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: en clase 35: servicios de venta al detalle para dispositivos de comunicación y accesorios de comunicación, una línea completa de productos electrónicos y software de cómputo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de abril del 2007.—(114442).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Jaguar Cars Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **JAGUAR** como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos de motor terrestre y partes y accesorios para los mismos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003238. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(114443).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-392-470, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Bayer Schering Pharma AG, de Alemania, solicita la inscripción de: **YAZTAY** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones hormonales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0003749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2007.—(114445).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Motorola Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Z8** como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir, en clase 9: teléfonos móviles, localizadores, radio transmisores-receptores, organizadores personales electrónicos, auriculares, micrófonos, parlantes, estuches para transportar teléfonos celulares y estuches con clip (para cinturón), software de cómputo y programas usados para transmisión o reproducción o recepción de sonido, luz, imágenes, texto, video o datos a través de una red de telecomunicaciones o sistema entre terminales y para mejorar, interactuar y facilitar el uso y acceso a redes de cómputo y comunicaciones, software de cómputo para comercio electrónico que permite al usuario hacer órdenes con seguridad y realizar pagos en el campo de las transacciones de negocios electrónicas a través de una red de cómputo global o red de telecomunicaciones, software de cómputo para juegos para teléfonos móviles, software de cómputo y programas para la administración y operación de dispositivos de telecomunicaciones inalámbricos, software de cómputo para enviar y recibir mensajes cortos y correo electrónico y para filtrar información no tipo texto desde los datos, cámaras digitales, cámaras de video, tarjetas de datos, módems, unidades de posicionamiento global, baterías, cargadores de baterías, adaptadores de corriente, antenas. Clase 38: servicios de telefonía inalámbrica y transmisión electrónica de datos y documentos a través de redes de comunicación y redes de cómputo globales. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2007.—(114446).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Motorola Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Z6** como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir, en clase 9: teléfonos móviles, localizadores, radio transmisores-receptores, organizadores personales electrónicos, auriculares, micrófonos, parlantes, estuches para transportar teléfonos celulares y estuches con clip (para cinturón), software de cómputo y programas usados para transmisión o reproducción o recepción de sonido, luz, imágenes, texto, video o datos a través de una red de telecomunicaciones o sistema entre terminales y para mejorar, interactuar y facilitar el uso y acceso a redes de cómputo y comunicaciones, software de cómputo para comercio electrónico que permite al usuario hacer órdenes con seguridad y realizar pagos en el campo de las transacciones de negocios electrónicas a través de una red de cómputo global o red de telecomunicaciones, software de cómputo para juegos para teléfonos móviles, software de cómputo y programas para la administración y operación de dispositivos de telecomunicaciones inalámbricos, software de cómputo para enviar y recibir mensajes cortos y correo electrónico y para filtrar información no tipo texto desde los datos, cámaras digitales, cámaras de video, tarjetas de datos, módems, unidades de posicionamiento global, baterías, cargadores de baterías, adaptadores de corriente, antenas. Clase 38: servicios de telefonía inalámbrica y transmisión electrónica de datos y documentos a través de redes de comunicación y redes de cómputo globales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2007.—(114450).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SER PAPAS ES UN MUNDO NUEVO. HUGGIES APRENDIENDO JUNTOS** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: pañales desechables. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005964. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de agosto del 2007.—(114452).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HUGGIES MAGIC SEC** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: pañales desechables y pantalones de entrenamiento desechables para bebés y niños(as) pequeños(as). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0007033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2007.—(114453).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Ebel International Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:

SATIN CHIC como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos de perfumería, tales como fragancias, colonias, agua de perfume (eau de parfum), agua de baño (eau de toilette), lociones perfumadas, lociones humectantes, crema suavizante, desodorantes, talcos, jabones perfumados, aceites esenciales, gel de baño, shampoo y acondicionadores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005891. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2007.—(114454).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Jara & Jara Limitada, de Chile, solicita la inscripción de:

JARA & JARA como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de agencia de carga aérea, marítima, lacustre o ferroviaria, y agencia de viajes y turismo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 7 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0006046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de setiembre del 2007.—(114460).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de gestor oficioso de Jara & Jara Limitada, de Chile, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de agencia de carga aérea, marítima, lacustre o ferroviaria, y agencia de viajes y turismo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0006045. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de setiembre del 2007.—(114461).

Tomas Gilmore Miller, cédula de residencia N° 184000214517, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Sardimar S. A., cédula jurídica N° 3-101-018721, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VET'S CHOICE** como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: atún para mascotas especialmente para perros y gatos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(114462).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de M. González & CO., C., POR A., de República Dominicana, solicita la inscripción de: **BABY CUB PAÑALES** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: pañales de algodón. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011376. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2007.—(114463).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de M. González & CO., C., POR A., de República Dominicana, solicita la inscripción de: **DORMILONES DE CUB** como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: mosquiteros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2007.—(114464).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **SINEVA**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y medicinales para uso humano, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipépticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antiváricosos, anti fragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríficos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorráicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, anti flautelentos, digestivos, antidispersivos laxantes, purgantes geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoadectores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antiadiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiépiléticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisocóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos,

hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril, 2007, según expediente N° 2007-0003047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2007.—(114465).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Desarrollos Inmobiliarios Comerciales Sociedad Anónima de Capital Variable Deice S.A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de negocios inmobiliarios, inversión, administración, comercialización y operación de bienes inmuebles y de centros comerciales, alquiler y venta de locales comerciales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0005561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—(114466).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **PARLIAMENT**, como marca de fábrica en clase 34 internacional. Para proteger y distinguir: tabaco elaborado o sin elaborar, productos de tabaco, incluyendo cigarros, cigarrillos, puros, tabaco para enrolar cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, tabaco a base de clavo de especias, sustitutos del tabaco (no para propósitos medicinales), artículos de fumadores, incluyendo papel y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillo, estaños de tabaco, pitillera y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrolar cigarrillos, encendedores y fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo, 2007, según expediente N° 2007-0002999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(114467).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 34 internacional. Para proteger y distinguir: tabaco elaborado o sin elaborar, productos de tabaco, incluyendo cigarros, cigarrillos, puros, tabaco para enrolar cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, tabaco a base de clavo de especias, sustitutos del tabaco (no para propósitos medicinales), artículos de fumadores, incluyendo papel y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillo, estaños de tabaco, pitillera y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrolar cigarrillos, encendedores y fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo, 2007, según expediente N° 2007-0002998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(114468).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula 1-1180-0339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S.A., de Suiza, solicita la inscripción de: **PARLIAMENT NIGHT BLUE** como marca de fábrica en clase 34 internacional. Para proteger y distinguir: tabaco elaborado o sin elaborar, incluyendo cigarros, cigarrillos, puros, tabaco para enrolar cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, tabaco a base de clavo de especias, sustitutos del tabaco (no para propósitos medicinales), artículos de fumadores, incluyendo papel y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillo, estaños de tabaco, pitillera y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrolar cigarrillos, encendedores y fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo, 2007, según expediente N° 2007-0001955. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2007.—(114469).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A., de España, solicita la inscripción de: **INDITEX**, como marca de servicios en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de transporte; embalaje y almacenaje de mercancías, organización de

viajes; empaquetados de mercancías, depósito de mercancías, servicios de distribución (reparto) de mercancías; reparto de mercancías solicitadas por correspondencia, acondicionamiento (embalaje) productos, almacenaje (depósito) alquiler de almacenajes (depósitos), alquiler de automóviles, de barcos, de contenedores de almacenaje, de garajes, de plazas de estacionamiento de vagones y de vehículos, camionaje, transporte hecho con camión, transporte por ferrocarril, fletamento; flete (transporte de mercancías), transporte fluviales marítimos servicios de chóferes; distribución de paquetes y periódicos servicios de envío de mensajes y mercancías, estiba, informaciones en materia de almacenaje y transportes, mudanzas, transporte de pasajeros; remolques; servicios de taxis, servicios de tránsito (traquicia de paso), transporte de valores, transporte de descarga de basura; transporte y acompañamiento de viajeros, depósito de bases de datos o de documentos almacenados electrónicamente; descargo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de setiembre del 2007.—(114470).

Kristel Faith Neurohr, cédula 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de gestor oficioso de Sullivan & Cromwell LLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

SULLIVAN & CROMWELL LLP como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios de asesoría jurídica y abogada en general. Ubicado en 125 Broad Street, New York, New York 10004. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio, 2007, según expediente N° 2007-0009589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(114471).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Renato Zona Libre S. A., de Panamá, solicita la inscripción de: **POLAR**, como marca de fábrica en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio, 2007, según expediente N° 2007-0009146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2007.—(114472).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **BALAON**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(114473).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **DIACER**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012351. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(114474).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **TURPIAL**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(114475).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **FONDAP**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012343. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(114476).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **PARINUX**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(114477).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **RUBANTU**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(114478).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **BOLARIA**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012340. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(114479).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **ROEMMERS AZORTAL**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(114480).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **USMAL**,

como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012338. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(114481).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **ABCETA**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(114482).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **TREGLEN**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(114483).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **MERGOSTEROL**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(114484).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **BRADIN**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(114485).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **ROEMERS DALTOME**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(114486).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Philip Morris Products Inc., de Suiza, solicita la inscripción de: **IRON HORSE**, como marca de fábrica en clase 34 internacional. Para proteger y distinguir: tabaco crudo o manufacturado, productos del tabaco, cigarros, puros, cigarrillos, tabaco para envolver sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco masticable, tabaco de rapé, cigarros hechos a base de clavo de olor, sustitutos del tabaco (no para propósitos medicinales), artículos para fumadores, incluyendo papel y tubos para cigarros, filtros de cigarrillos, estaños de tabaco, estuches para cigarros y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0003849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(114487).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Philip Morris Products Inc., de Suiza, solicita la inscripción de: **IRON HORSE**, como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: educación, facilitación de entrenamiento, entretenimiento y actividades culturales y deportivas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0003844. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2007.—(114488).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Philip Morris Products Inc., de Suiza, solicita la inscripción de: **SUPERIOR SMOOTH AMERICAN BLEND**, como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: para promocionar tabaco elaborado o sin elaborar, incluyendo cigarros, cigarrillos, puros, tabaco para enrollar cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, sustitutos del tabaco (no para propósitos medicinales), artículos de fumadores, incluyendo papel y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillo, estaños de tabaco, pitillera y ceniceros no de metales preciosos, sus aleaciones o cubiertas por estas, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores y fósforos y para promocionar actividades y concursos relacionados con productos de tabaco. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero, 2007, según expediente N° 2007-0001232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—(114489).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de M.R.S.r.l, de Italia, solicita la inscripción de:

ÆPAPÆTÆ como marca de fábrica en clase 18 internacional. Para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero, y productos elaborados de estos materiales y no incluidos en otras clases, piel de animales, bolsos, estuches, baúles y maletas para viajar, mochilas, sombrillas y bastones, fustas, arneses y guarnicionería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0005381. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2007.—(114490).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **CUAQUENOR**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre, 2007, según expediente N° 2007-0012347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2007.—(114491).

Kristel Faith Neurohr, cédula 1-1143-0447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de GBM Costa Rica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GBM**, como marca de fábrica en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de consultoría y asesoría en tecnología, específicamente en oferta e implantación de soluciones tecnológicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 15 de febrero, 2007, según expediente N° 2007-0001358. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2007.—(114492).

Kristel Faith Neurohr, cédula 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de gestor oficioso de Lat Capital Solutions S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la prestación de servicios relacionados con soluciones de recursos de planeamiento empresarial. Ubicado en San José, Paseo Colón, calles 28 y 30, 50 metros sur de Pizza Hut. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio, 2007, según expediente N° 2007-0010260. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2007.—(114493).

Kristel Faith Neurohr, cédula 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de gestor oficioso de Lat Capital Solutions S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios tecnológicos relacionados con soluciones de recursos de planeamiento empresarial, incluyendo consultoría y asesoría post implantación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio, 2007, según expediente N° 2007-0010258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2007.—(114494).

Edgar Solís Carmona, cédula 1-726-302, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Interamericana de Exportaciones S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **RIOS**, como marca de fábrica en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: café. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio, 2007, según expediente N° 2007-0010132. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2007.—(114495).

Edgar Solís Carmona, cédula 1-726-302, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Interamericana de Exportaciones S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LAGUNA AZUL**, como marca de fábrica en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: café. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio, 2007, según expediente N° 2007-0010133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2007.—(114496).

Kristel Faith Neurohr, cédula 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Homevestors of America Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HOMEVESTORS**, como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de bienes raíces, a saber, adquisiciones de bienes raíces, ventas, corredurías y servicios de financiamiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0005557. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—(114497).

Kristel Faith Neurohr, cédula 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Homevestors of America Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HOMEVESTORS**, como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de franquicias, a saber, ofrecimiento de asistencia técnica en establecimiento, operando mercadeo y desarrollo de negocios de franquicias que adquieren, financiamiento y venta de bienes raíces residenciales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo, 2007, según expediente N° 2007-0005559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2007.—(114498).

Kristel Faith Neurohr, cédula 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Worldpay Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **RBSWorldPay**, como marca de servicios en clase 45 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de prevención

de robo de identidad y fraude. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero, 2007, según expediente N° 2007-0001117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(114499).

Kristel Faith Neurohr, cédula 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Worldpay Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **RBSWorldPay**, como marca de comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: programas de computadoras, aparatos para pagos con tarjetas magnéticas codificadas, aparatos para pagos con tarjetas de memoria magnéticamente codificadas, aparatos para pagos con tarjetas de memoria magnéticas, aparatos para recibir pagos en efectivo, máquinas de pago automático, dispositivos que incorporan microprocesadores para el uso en pago de tarifa en el transporte público, máquinas de dispositivos legibles para sistemas de pago sin efectivo, tarjetas magnéticas de pago, tarjetas de pago magnéticamente codificadas, aparatos de lectura para el uso en la autenticación de pagos sin efectivo, dispositivos de tarifa para registrar pagos, terminales para procesar electrónicamente pagos con tarjeta de crédito, terminales para el pago electrónico de cargos con tarjetas de crédito, aparatos e instrumentos científicos incluyendo telecomunicaciones, señalamiento, verificación (supervisión), y aparatos de enseñanza, portadores magnéticos de datos, discos acústicos, máquinas de venta automáticas y mecanismo para aparatos que operan con monedas, cajas registradoras, máquinas de cálculo, equipo procesador de datos y computadoras, computadoras, servidores y software para telecomunicaciones, semiconductores, microprocesadores, circuitos integrados, computadora para microprogramación, software, memorias de computadora, periféricos de computadoras, unidades de proceso de datos y sus partes, aparatos y equipo electrónico para la conexión remota a una red de computadora y/o telecomunicaciones, equipo y computadoras de procesamiento de datos, tarjetas electrónicas portadoras de datos, tarjetas de cobro, tarjetas bancarias, tarjetas de débito, tarjetas de almacenamiento de valor, tarjetas de pago, lectores de tarjeta magnéticamente modificados, lectoras electrónicas de tarjetas portadoras de datos, unidades electrónicas de codificación, hardware de computadora, terminales de computadoras, dispositivos periférico de computadora y software de computadora, aparatos electrónicos para el uso en el procesamiento de transacciones financieras, software de computadora relacionado al manejo de transacciones financieras tales como pagos por tarjetas de cobro, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de almacenamiento de valor y tarjetas de pago, aparatos de comprobación electrónica para la verificación de la autenticidad de tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de cobro, tarjetas de almacenamiento de valor y/o pago, publicaciones electrónicas, partes y los accesorios para los bienes antes mencionados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero, 2007, según expediente N° 2007-0001119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(114500).

Kristel Faith Neurohr, cédula 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Worldpay Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: servicios bancarios en línea, sin incluir servicios relacionados con sistemas de reporte

de cuentas y sistemas de manejo de efectivo; servicios de autorización de tarjeta de crédito; servicios de transferencia electrónica de fondos y pago, a saber colección, administración, confirmación y pago de fondos por medios electrónicos; servicios de cambio de moneda; administración de registro financiero; servicios financieros; seguros; asuntos monetarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2007. Expediente 2007-0001115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2007.—(114501).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísimo de Philip Morris Products Inc., de Suiza, solicita la inscripción de: **ICY MINT** como marca de fábrica, en clase 34 internacional. Para proteger y distinguir: Tabaco elaborado o sin elaborar, incluyendo cigarrillos, cigarrillos, puros, tabaco para enrollar cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, tabaco a base de clavo de especias, sustitutos del tabaco (no para propósitos medicinales), artículos de fumadores, incluyendo papel y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillo, estaños de tabaco, pitillera y ceniceros no de metales preciosos, sus aleaciones o cubiertas por estas, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores y fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para, hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2007. Expediente 2007-0001231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2007.—(114502).